

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS  
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2009.  
PLAN DE ESTUDIOS 1993**



“LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA AMBIENTAL EN LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA COMPLEJO EL PLAYON POR LA FUNDACIÓN DE ASESORIA TECNICA PARA EL DESARROLLO COMUNAL SALVADOREÑO (ASISTEDCOS) EN EL PERIODO 2006-2008.”

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE  
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURIDICAS**

PRESENTAN:

CABRERA REYES, KARLA TERESA  
MARTÍNEZ PINEDA, JULIO CÉSAR HUMBERTO  
RIVERA QUINTANILLA, OSCAR LISANDRO

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO  
LIC. JUAN CARLOS CASTELLÓN MURCIA.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, FEBRERO 2010.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

INGENIERO RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ  
RECTOR

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS  
VICERRECTOR ACADEMICO

LICENCIADO OSCAR NOÉ NAVARRETE ROMERO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ  
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ  
FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES  
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS  
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS.  
SECRETARIO

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNANDEZ AGUILA  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

LICENCIADO JUAN CARLOS CASTELLÓN MURCIA  
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE INVESTIGACION

## **AGRADECIMIENTO.**

Expresamos nuestros sinceros agradecimientos a las siguientes personas:

A nuestro Asesor Licenciado Juan Carlos Castellón Murcia por brindarnos orientación, información y por su paciencia en el desarrollo del presente trabajo de investigación en las revisiones del mismo así como sus consejos, que nos condujeron a finalizar esta investigación.

Al Ingeniero Carlos Escobar, Técnico Enlace del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con ASISTEDCOS, por facilitarnos la documentación técnico-científica necesaria referente al Área Natural objeto de nuestro estudio y por su interés en la investigación.

A Licenciado David Castillo que es el Técnico Jurídico de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por brindarnos orientación y información jurídica necesaria para realizar nuestra investigación.

A la Licenciada Blanca Estela Juárez como encargada del manejo del Área Natural Protegida por permitirnos realizar la investigación, proporcionándonos los insumos necesarios para la culminación de esta, a los guardarecursos y personal técnico de la Fundación ASISTEDCOS por acompañarnos en el recorrido del sector de la Laguna de Chanmico por su orientación durante el desarrollo de la la investigación de campo.

A Zuleyma Portillo, Alex Martínez y Adan Cortez por el apoyo incondicional, por su compañía al realizar la investigación de campo y por soportar con paciencia las exigencias que la investigación nos demandaba, finalmente a todas esas amistades que nos motivaron a seguir adelante.

**Karla Teresa, Julio César Humberto, Oscar Lisandro.**

## DEDICATORIA

A la Santísima Trinidad por ser en el transcurso de mis estudios: mi luz, guía y compañía; a Mamita María por cuidarme, y San Agustín quienes intercedieron para que lograra culminar mi Carrera Universitaria, haciéndome creer y vivir que **“DIOS NO ESCOGE A LOS CAPACES; DIOS CAPACITA A LOS QUE ESCOGE”**, buscando la sabiduría y el amor que proviene de Dios.

A mis Abuelitos Mamá Paquita, Papá Carlos, Papá Polo y Mamatilde (Q.D.D.G), todos ellos confiaron y apoyaron cada uno de los anhelos de mis padres, transmitiendo esa fe, esperanza y caridad a cada uno con sus innumerables cuidados, consejos y sabiduría, este pequeño logro es por ellos, por su amor, el cual espiritualmente presencian y viven a través de mis Padres.

Para mis Padres: Claribel Reyes de Cabrera, mi mamita, por sus innumerables sacrificios, su apoyo incondicional para que realizara mis sueños, enseñándome con su vivo ejemplo: SABER AMAR Y SABER VIVIR, con esa fortaleza de madre que acompañada de ese amor incondicional me ha mostrado: *“Que cuando una madre mas debilitada parezca, es cuando mas fuerte es”*; a mi Papito: Miguel Cabrera, por esa fortaleza y carácter, por enseñarme a vivir y a valorar cada una de las cosas que poseo, también a mis tíos Teresa Escalante Martínez, mi tityta, mi Madrina, por ser esa imagen de superación, de fortaleza, inculcando en mi que el carácter hay que ponerlo al servicio de Dios, haciéndome comprender inspirada en el Espíritu Santo que: *“hay que trabajar al tiempo de Dios”*; a mi Tío Carlos Roberto Reyes Martínez, (pnt) por su amor de Padrino, por su eterna e incondicional compañía, contando siempre con sus brazos abiertos transmitiendo su sabiduría inculcando en mi vida el amor y el cuidado a mi Familia; a mi Tío José Martínez, Rafael Acevedo, por contar siempre con su apoyo, amor, consejos y oraciones; a

mi Tío Pablo Reyes por su paciencia al explicarme, por su apoyo y cariño, durante mi carrera y al resto de mi Familia Cabrera Martínez , por acompañarme en todas estas circunstancias que forman parte mi vida; asimismo a mis hermanos Ana Ivette y José Miguel Cabrera Reyes, ya que cada uno ha sido mi mejor amigo y compañero, soportando con paciencia cada uno de mis arrebatos, consintiéndome con su amor, levantándose con sus consejos, mimos y sonrisas, mil gracias hermanitos por su incondicional apoyo y por permitirme amarlos.

A Lisandro y Julio quienes confiaron en mi para ser compañeros de Tesis, soportando cada uno las exigencias que entre nosotros nos demandábamos y por ser cada uno de ellos cariñoso, paciente y conciliador gracias por su estima, y por cumplir juntos los objetivos que nos propusimos, los quiero mucho, gracias por su amistad.

A mis amigos Zuleyma, Wilfredo, a la Licenciada Silvia Reyes por sus consejos, ayuda y amistad, animándome a no desfallecer, a quienes fueron mis compañeros de Prácticas, por ser mis amigos, dotándome de momentos de alegría y cariño; agradecer a mis Grupos de Oración, Pentecostés y Corazón de María, por sus innumerables oraciones y comprensión, sus muestras de amor en momentos difíciles; por contar con la amistad, compañía y ayuda en el transcurso de mis estudios de Carlos Ramírez y José Alfredo Orellana, por formar parte importante de mi vida, y con su amor y muestras de afecto, animándome a continuar, mostrándome la misericordia y la confianza plena en Dios y en María Santísima, y finalmente al Padre Modesto y a Esperanza Elías (Q.D.D.G) por haber confiado en mis capacidades, ayudando a mi familia en las dificultades, dándonos esa bendición que siempre nos acompaña, y al Dr. Rivas Nuñez por estar pendiente de mi familia a través de sus oraciones, por sus atenciones y por su amistad.

**KARLA TERESA CABRERA REYES.**

## **DEDICATORIA.**

A Dios Todopoderoso: Por fortalecerme e iluminarme y así permitirme llegar a esta meta.

A mi Madre y Padre: Por sus sabios y a veces duros consejos por enseñarme a enfrentar la vida en forma positiva, por sus sacrificios, confianza y sobre todo su amor.

A mi hermano Alex: Por su apoyo, confianza y amor.

A mis Abuelas: Mamá Tonita, Mamá Juven, Mamá Margot y Mama Juana por sus manos benditas que estuvieron presentes en mis momentos duros así como por sus consejos que siempre me fueron dados en los momentos indicados.

Mama Reyes: Por ser uno de los pilares de mi vida así como a las personas que fueron muy importantes y que pasaron a mejor vida durante el desarrollo de mi carrera.

A mis Tios: Tío Amílcar, tía Any por su apoyo incondicional y sus sabios consejos.

A mis primos: Claudia, Rafael, Marlene, Cristian, Dalton, Brandon, Adán y mi sobrina Daniela, por el apoyo que me mostraron a lo largo de este esfuerzo.

A mi novia Yessica y su familia: Por su comprensión y motivarme a seguir adelante, por su apoyo y amor.

A mis amigos y compañeros de trabajo de investigación: Lisandro y Karla por permitirme trabajar a su lado, así como el apoyo y comprensión que me brindaron, por permanecer unidos en los momentos difíciles y por los momentos que compartimos juntos, gracias.

A mis amigos y compañeros de estudio y especialmente a Zuleyma Portillo y demás personas que no son mencionadas pero que las guardo en mi pensamiento y que fueron importantes para poder desarrollar y terminar este esfuerzo a todos con respeto gracias.

JULIO CESAR HUMBERTO.

## DEDICATORIA

A **Jehová Dios** por darme la vida, la sabiduría, y más que nada el privilegio de ser parte de su pueblo, así como este gran honor de poder culminar esta primera carrera, te doy las gracias Padre amado ya que sin tu bendición nada de esto podría lograr como persona imperfecta que soy!

A mi **Madrecita Janina Elizabeth de López**, por darme siempre su amor, apoyo incondicional y cariño en todito este tiempo, por enseñarme a valorar las cosas y vivir felices con lo que cada uno posee, animándome siempre a continuar pese a las adversidades, enseñándome con su ejemplo a luchar por lo que uno quiere en la vida y apoyarse siempre en Jehová Dios y hacer todo conforme a su voluntad; a mi papá **Manuel Lisandro Rivera** por animarme siempre a continuar hasta lograr mis metas!

A **Rafael Oswaldo López**, por ser una persona especial y apoyarme día a día en logro de mis objetivos, por estar ahí en los momentos más difíciles de mi carrera y ayudarme incondicionalmente; así a mi hermano **Marvin Ernesto Rivera** por brindarme siempre su apoyo en todo momento de la vida!

A Mi Princessa **Krissia Armida Castellanos** por ser esa persona especial en mi corazón a quien amo muchísimo y le agradezco cada momento que me ha dedicado siempre con todo su amor, cariño y por ser la inspiración en el logro de mis triunfos. Por lo anterior y mucho más este triunfo sabes que es parte tuyo mi amor y por eso lo comparto contigo!!

A mis Dos grandes Amigos y Compañeros de tesis **Karla Teresa Cabrera Reyes** y **Julio César Humberto Martínez Pineda** por estar siempre ahí, por aguantarme en todo momento, y por brindarme siempre su apoyo, por no desesperarse ante ninguna adversidad y por llegar juntos a la meta que nos trazamos como colegas, y a sus lindas familias que nos apoyaron a lo largo de toda la investigación tanto anímica como económicamente!

A mis **Amigos** y Hermanos que forman parte de mi vida y son partícipes de este logro como son los miembros de la congregación Mariona San Luis y el Rosal, **Mauricio Alejandro Rodríguez**, y mi gran Amiga **Zuleyma Raquel Portillo Panameño**, a mis primos, tíos y toda mi familia en general.

A todas aquellas personas, compañeros y colegas que participaron en este esfuerzo que hoy culminó con esta gran bendición. A todos Muchísimas Gracias.

**OSCAR LISANDRO RIVERA QUINTANILLA**  
**ZIZU.-**

## INDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>I</b>
<b>CAPITULO UNO</b>	
<b>BASE METODOLOGICA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. ....	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA. ....	2
1.3 JUSTIFICACION .....	3
1.4 OBJETIVOS DEL ESTUDIO.....	5
1.4.1 General:.....	5
1.4.2 Específicos: .....	5
1.5 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA. ....	6
1.6 MÉTODOS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR.....	7
1.6.1 Población, muestra y unidades de análisis. ....	7
1.6.2 Nivel y tipo de la investigación. ....	7
1.6.3 Métodos, técnicas e instrumentos.....	8
<b>CAPITULO DOS</b>	
<b>MARCO REFERENCIAL .....</b>	<b>10</b>
<b>2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ÁREAS NATURALES     PROTEGIDAS.....</b>	<b>10</b>
2.1 PRIMERAS MANIFESTACIONES DE PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES.....	10
2.2 PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES A NIVEL REGIONAL.....	14
2.2.1 La conservación de las áreas naturales en Mesoamérica. ....	14
2.3 PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES A NIVEL NACIONAL.....	17
2.3.1 Época pre colonial. ....	18
2.3.2 Época Colonial.....	20
2.3.3 Época Post-Colonial y Época contemporánea.....	22

## **CAPITULO TRES**

<b>MARCO DOCTRINARIO .....</b>	<b>30</b>
3.1 LAS CAPAS DEL PLANETA TIERRA.....	30
3.2 LA BIOSFERA COMO ECOSISTEMA.....	32
3.2.1 Biósfera.....	32
3.2.2 Ecosistemas. ....	34
3.3 PRINCIPALES ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DE EL SALVADOR. ....	42
3.3.1 Origen aluvial y tectónico.....	42
3.3.2 Origen volcánico y tectónico.....	42
3.3.3 Laguna.....	42
3.4 LOS RECURSOS NATURALES COMO COMPONENTES DE LA BIODIVERSIDAD Y SU FORMA DE INTERACTUAR EN EL EQUILIBRIO DE LA NATURALEZA.....	44
3.4.1 El agua como recurso primordial en la vida. ....	44
3.4.2 El aire como elemento de la atmósfera.....	46
3.4.3 El suelo como base de la vida. ....	47
3.4.4 Interacción de los recursos naturales. ....	48
3.4.5 Diversidad Biológica. ....	50
3.4.5.1 Flora.....	51
3.4.5.2 Fauna.....	52
3.5 FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD SOBRE EL RECURSO TIERRA. ....	53
3.5.1 Diferentes acepciones de Función Social. ....	53
3.5.2 Planteamiento Constitucional de la Propiedad Privada en Función Social. ....	55
3.6 CORRIENTES QUE PLANTEAN LA FUNCIÓN SOCIAL. ....	57
3.6.1 Función Social en la Doctrina Social de la Iglesia Católica.....	57
3.6.2 Función Ecológica de la Propiedad. ....	58
3.7 LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS .....	61

3.7.1	Definiciones de Áreas Naturales Protegidas.....	61
3.7.2	Características de las Áreas Naturales Protegidas.....	63
3.7.3	Funciones de las Áreas Naturales Protegidas. ....	64
3.7.4	Elementos de las Áreas Naturales Protegidas.....	65
3.8	SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS .....	65
3.8.1	Importancia de protección de las Áreas Naturales Protegidas.	68
3.8.2	Principios de la Política de Áreas Naturales Protegidas. ....	69
3.8.3	Objetivos de la Política de Áreas Naturales Protegidas.....	70
3.9	LAS CATEGORIAS DE GESTION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS. ....	71
3.10	EL PLAN DE MANEJO. ....	74
3.11	EL PLAN OPERATIVO.....	74
3.12	COMANEJO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS. ....	75

## **CAPITULO CUATRO**

<b>MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>76</b>
4.1 MECANISMOS DE PROTECCION INTERNACIONALES.....	76
4.1.1 DECLARACION DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO HUMANO.....	76
4.1.2 DECLARACION DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO. ....	78
4.1.3 DECLARACION DE JOHANNESBURGO SOBRE DESARROLLO SUSTENTABLE. ....	79
4.1.4 CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLOGICA. ....	79
4.2 MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE CARÁCTER REGIONAL.....	81
4.2.1 CONVENIO PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, FORESTALES Y EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES. ....	81

4.2.2 CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN DE ÁREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMÉRICA CENTRAL.....	82
4.3 LEGISLACIÓN SALVADOREÑA QUE REGULAN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.....	83
4.3.1 Constitución de la República (1983). ....	83
4.3.2 Ley del Medio Ambiente .....	84
4.3.3 Ley de Áreas Naturales Protegidas. ....	90
4.3.4 Ley de Conservación de Vida Silvestre .....	95
4.3.5 Ley de Riego y Avenamiento. ....	96
4.3.6 Código Municipal. ....	97
4.3.7 Ley Básica de La Reforma Agraria .....	99
4.3.8 Ley Forestal.....	101
4.3.9 Ley General de Ordenación y promoción de Pesca y Acuicultura. ....	103
4.4 DECLARATORIA.....	104
4.5 PLAN DE MANEJO.....	105
4.6 CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA FUNDACION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO COMUNAL SALVADOREÑO (ASISTEDCOS) PARA EL MANEJO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA COMPLEJO EL PLAYON MEDIANTE LA EJECUCION DE PROYECTOS. ....	106
4.7 CREACION DE LA INSTUTUCION COMANEJADORA DEL COMPLEJO EL PLAYON. ....	108
4.8 PLAN OPERATIVO .....	110
 <b>CAPITULO CINCO</b>	
<b>INVESTIGACION DE CAMPO .....</b>	<b>114</b>

5.1 ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO. ....	114
5.1.1 Eficacia de la Normativa Ambiental. ....	117
5.1.2 Eficiencia de la Normativa Ambiental.....	124
5.1.3 Recursos Económicos. ....	128

## **CAPITULO SEIS**

<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>131</b>
6.1 CONCLUSIONES. ....	131
RECOMENDACIONES.....	136
PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS INTERNACIONALES DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA UICN.....	139
<b>ABREVIATURAS UTILIZADAS .....</b>	<b>152</b>
<b>BIBLIOGRAFIA. ....</b>	<b>154</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>162</b>

## ***INTRODUCCIÓN.***

La presente investigación es sobre la Eficacia y Eficiencia de la aplicación de La normativa ambiental en la conservación y protección del Área Natural Protegida Complejo El Playón Sector Laguna de Chanmico por la Fundación ASISTEDCOS en el Periodo 2006-2008, para ello se ha efectuado primeramente una investigación de carácter bibliográfico con información de fuentes secundarias, con el fin de establecer la eficacia de lo preceptuado en la normativa ambiental , el obediencia de las mismas por parte de la población que incide directamente en el área objeto de estudio, así como la eficiencia en cuanto a la ejecución de las actividades formuladas en el Plan Operativo.

El problema que da origen a nuestra investigación radica en que estableceremos la medida de la eficacia y de la eficiencia de nuestra normativa ambiental, en lo relativo a la conservación y protección del Área Natural Protegida Complejo El Playón Sector Laguna de Chanmico, con el fin de verificar la manera en la que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en comanejo con la Organización no Gubernamental ASISTEDCOS, realiza labores de preservación en dicho lugar involucrando necesariamente a la población; así como a través del siguiente análisis se conocerá el rol que desempeña la Alcaldía Municipal de San Juan Opico en las obras de protección y conservación del ANP.

Acorde con los objetivos expuestos se planteó la siguiente hipótesis general, con el propósito de buscarle respuesta a la problemática investigada bajo los siguientes términos: La inaplicabilidad de la normativa ambiental por parte del Estado a través del MARN en comanejo con ASISTEDCOS contribuye al deterioro del ANP Complejo El Playón-Sector Laguna de Chanmico.

Tal problemática permitió generar además el planteamiento de hipótesis Específicas como las siguientes:

- I. La existencia de asentamientos humanos alrededor de la Laguna de Chanmico afecta el cumplimiento del Plan Operativo por ASISTEDCOS.
- II. La existencia de intereses particulares contrarios al derecho a un medio ambiente sano interfiere en el rol desempeñado por ASISTEDCOS para la conservación del Complejo El Playón.
- III. La poca colaboración por la Alcaldía Municipal de San Juan Opico en la implementación de medidas que ayuden a la protección del ANP es contraria a la Política Nacional de Medio Ambiente.

El desarrollo de la presente investigación se hace a partir del planteamiento de un Marco Teórico, donde se exponen los antecedentes histórico-jurídico de las Áreas Naturales en El Salvador, específicamente del área a trabajar, Complejo El Playón observando primeramente los Criterios Básicos Ecológicos; detallando la definición de elementos, características, funciones y beneficios de las áreas naturales; Asimismo se plantea un estudio sobre las áreas naturales protegidas iniciando con su concepto y características, se determina además la importancia que éstas tienen para proteger los recursos naturales en el país. Se abordan los lineamientos para la protección de dichas áreas; las distintas categorías de manejo, el sistema de áreas naturales protegidas y sus objetivos de conservación y manejo.

Junto a ello se plantean los mecanismos de protección y conservación de los recursos naturales en forma general y en las áreas naturales, con un análisis jurídico de la legislación nacional e internacional que protege los recursos naturales y culturales de nuestro país, abordándose entre ello la

Constitución de la República, Tratados Internacionales, Convenios, Leyes Secundarias y Reglamentos relacionados, con el propósito de dar a conocer al lector la legislación que se refiere al tema y que de alguna manera protege las áreas naturales y el recurso forestal y cultural en nuestro país.

A través de la investigación de campo, la elaboración de las células de entrevista y las encuestas se recolectara la información primaria de los entes involucrados en la gestión así como aquellos que forman parte del área natural protegida como son los habitantes del Cantón Chanmico, a fin de determinar la efectividad del Plan Operativo en la practica y ver la aplicación que tienen nuestras leyes en la conservación y protección del Complejo El Playón como Área Natural Protegida.

Como aporte de nuestra investigación plantearemos los lineamientos para un Plan de Manejo del ANP Complejo El Playón, el cual vendrá ayudar a las instituciones encargadas como insumo en la elaboración de dicho plan de manejo, contribuyendo así a un mejor desempeño de las actividades y programas a implementarse en el lugar. Así también sienta las bases para las futuras investigaciones relacionadas a las áreas naturales protegidas y el cuidado y manejo que deben dársele a estas a través de un Plan Operativo, su efectiva aplicación y desarrollo en el Área Natural Protegida Complejo El Playón y otras áreas con características similares en el país.

## **CAPITULO UNO**

### **BASE METODOLOGICA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

En El Salvador la protección de los recursos naturales ha sido recomendada desde los años cuarenta, cuando el país ya presentaba un alto grado de deterioro de los suelos y una fuerte necesidad de proteger las cuencas hidrográficas de la acelerada deforestación.

En la década de los ochentas, con la implementación del Proceso de Reforma Agraria, se identificaron más de 22,000 ha, con potencial para integrar el Sistema Salvadoreño de Áreas Protegidas, incluyendo por tanto un poco más del 50% de sus principales áreas naturales.

La primera Etapa de este proceso afecto haciendas que en su conjunto poseían cerca de 92 áreas boscosas.

En 1994, la Dirección General del Ministerio de Agricultura y Ganadería, creó la Unidad de Parques Nacionales y Vida Silvestre, a través de la cual se inició el proceso de identificación y evaluación de las áreas naturales; así mismo, la Dirección de Patrimonio Cultural identificó aquellas áreas con valor arqueológico, histórico y etnográfico a nivel nacional, siendo las primeras Áreas Naturales a ser manejadas fueron Montecristo, El Imposible, Laguna El Jocotal, Barra de Santiago y Los Andes. Las dos primeras fueron adquiridas por El Estado para su Conservación.

En la Segunda Reunión Centroamericana sobre Manejo de Recursos Naturales y Culturales, realizada en el año de 1987 en Guatemala, la delegación de El Salvador integrada por Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Educación presentaron un trabajo conjunto

sobre la conservación de las áreas naturales y culturales de El Salvador, así como la necesidad de formular una estrategia para el sistema de áreas naturales protegidas.

El Salvador, preliminarmente ha identificado 125 unidades de conservación con potencial de ser integradas al Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas (SANP), las cuales están siendo evaluadas de manera conjunta por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MARN a través de la Dirección de Patrimonio Natural, que integro un equipo técnico interinstitucional conformado por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria – ISTA y el Instituto Geográfico Nacional - IGN, Policía Nacional Civil división de medio ambiente y la Fuerza Armada de El Salvador.

Además, de entre las unidades identificadas en el Sistema y las declaradas legalmente se ha conformado un sub sistema conteniendo Áreas Prioritarias a conservar el cual esta conformado por 28 Áreas Naturales Protegidas y una de ellas es el Complejo El Playón.

Estas áreas han sido identificadas tomando en cuenta que poseen una serie de características especiales de relevancia nacional e internacional y por contener ecosistemas representativos de nuestro país.

## **1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.**

La situación problemática que se investigara se enuncia así:

**“¿EN QUE MEDIDA ES EFICAZ Y EFICIENTE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA AMBIENTAL POR LA FUNDACION ASISTEDCOS EN LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AREA NATURAL PROTEGIDA COMPLEJO EL PLAYON-SECTOR LAGUNA DE CHANMICO- EN EL PERIODO 2006-2008?”**

### **1.3 JUSTIFICACION**

La importancia de investigar el contenido y la aplicación de la normativa ambiental en la conservación del ANP Complejo El Playón específicamente en el sector de la Laguna de Chanmico radica en conocer la estructura jurídica que se ha planteado en torno a la protección de ciertas áreas en el país y el rol que desempeña una Organización no Gubernamental en la preservación de dicho lugar, en razón de que por ley la protección de los recursos naturales y específicamente de las Áreas Naturales corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en consecuencia es necesario conocer de que manera la celebración de un Convenio faculta a una ONG a que desempeñe las funciones que le concierne a dicho ente estatal y que le son concedidas por medio de un Decreto Ejecutivo, aunado al avance de la sociedad, la globalización mundial y el desarrollo de la industria, nuestro país no esta ajeno a este tipo de realidad , por lo cual este adelanto tecnológico a implicado la degeneración de los recursos naturales como fuente de vida para el ser humano, por lo tanto se hace indispensable el análisis y aplicación de los instrumentos jurídicos que vayan encaminados a la preservación de las ANP y de manera específica a esta área, ya que constituye una de las zonas de recarga acuífera de los Departamentos de La Libertad y San Salvador .

A través de esta investigación se determinará como los Planes de Manejo operativizan la aplicación de la legislación ambiental relativa a la conservación de un ANP y de cómo la inexistencia de este Plan no impide que en su defecto actúe un Plan Operativo que contiene los distintos lineamientos que van encauzados a evitar la propagación del deterioro ambiental de un sector determinado; de igual forma se valorará el comanejo de un ANP con el MARN y una ONG, los monitoreos anuales que dicho ente estatal realiza para conocer el rol que desempeña dicha Fundación, para así conocer que tanto es eficaz y eficiente la aplicación

de la normativa ambiental en el ANP, la cual va dirigida a solventar los problemas que impiden en un momento determinado a la realización idónea de labores de protección y conservación por dicha persona jurídica colectiva al ANP, consideramos por tanto que es un aporte relevante en materia de Derecho Ambiental porque a través de esta investigación se dará a conocer el desempeño de una ONG, quien actúa en una ANP a través del desarrollo de un Plan Operativo que persigue conservar y proteger una zona considerada como susceptible de protección para darle cumplimiento a la legislación ambiental nacional e internacional.

## **1.4 OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

### **1.4.1 General:**

- Presentar un estudio socio jurídico sobre la eficacia y eficiencia de la aplicabilidad de la normativa ambiental en la conservación y protección del ANP Complejo El Playón-Sector Laguna de Chanmico por la Fundación ASISTEDCOS.

### **1.4.2 Específicos:**

- Establecer el grado de eficacia de los mecanismos jurídicos en la regulación de la protección y conservación del Área Natural Protegida Complejo El Playón.
- Verificar la manera en que el MARN trabaja en comanejo con ASISTEDCOS en la conservación y protección de la Laguna de Chanmico.
- Determinar la participación de la comunidad respecto a la conservación del ANP Laguna de Chanmico.
- Identificar el rol que desempeña la Alcaldía Municipal de San Juan Opico en las obras de protección y conservación del ANP.
- Presentar los lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Complejo El Playón sector Laguna de Chanmico.

## **1.5 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.**

- **Delimitación Espacial**

El Área Natural Protegida–Complejo El Playón- comprende 8 áreas naturales:

- La Argentina
- 14 y 15 de marzo.
- La Isla
- Los Abriles
- Colombia.
- San Lorenzo
- San Andrés
- Laguna de Chanmico.

Esta última será objeto de nuestro estudio y abordaremos la problemática relacionada a la Laguna de origen volcánico con aguas sulfurosas rodeada de bosques secundarios y cafetales, la cual se encuentra ubicada al Noroeste del Volcán de San Salvador en el Cantón Chanmico Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. A 490 m.s.n.m. Sus coordenadas geográficas son 13°49' 39" LN y 89°20'30"LO). Posee una extensión de 4.9 km<sup>2</sup>.

- **Delimitación Temporal**

La presente investigación abarcara el período 2006-2008, en los cuales verificaremos las actividades realizadas por la Fundación ASISTEDCOS encaminadas a la protección y conservación del ANP actuando en comanejo con el MARN, en virtud de que conoceremos la efectividad y eficacia de la aplicación de las leyes medio-ambientales en dicho lugar, dicha verificación será a través de las evaluaciones que el MARN le ha realizado a la ONG a través de los monitoreos.

## **1.6 MÉTODOS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR**

### **1.6.1 Población, muestra y unidades de análisis.**

Para realizar la presente investigación, la población o universo que tomaremos comprende a los habitantes del Cantón Chanmico, del municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, específicamente los habitantes de los alrededores de la Laguna, incluyendo de igual forma a los que habitan dentro del Área Natural Protegida.

Se comprende dentro de la muestra el Personal Administrativo, los Guardarecursos, los Asistentes Técnicos que laboran para ASISTEDCOS, asimismo el Técnico del MARN que trabajan específicamente en el Departamento de Áreas Naturales Protegidas.

La unidad de observación es el área delimitada y todos sus componentes.

### **1.6.2 Nivel y tipo de la investigación.**

En la realización de la presente investigación abarcaremos los tres niveles del conocimiento científico:

- a) Descriptivo:** es para poder relatar todo lo pertinente a nuestro objeto de estudio, lo que este íntimamente vinculado en lo relacionado a la conservación y protección del Área Natural Protegida Complejo El Playón-sector Laguna de Chanmico, así como los aspectos generales o externos que intervienen en la labor que realiza la Fundación ASISTEDCOS. auxiliándonos de información documental y empírica.
- b) Explicativo:** por medio de la identificación de las causas o factores que intervienen en el desempeño de la función preservadora del

ANP por parte de la ONG, analizaremos la relación causal existente entre estos con el fin de establecer su incidencia en la problemática, postulando las correspondientes hipótesis, teniendo como base la realidad concreta de la eficacia y efectividad al momento de la aplicación de la normativa ambiental por la Fundación ASISTEDCOS.

- c) Predictivo:** a desarrollarse a través de las recomendaciones o medidas de solución previa obtención de las conclusiones a las cuales llegaremos a través de la realización del estudio realizado y de la elaboración de un informe en el cual se presentará la interpretación de la información de campo en conjunto con la investigación documental.

### **1.6.3 Métodos, técnicas e instrumentos.**

Por medio de los procesos de Análisis, Síntesis, Deducción e Inducción realizaremos nuestra investigación en la cual partiremos desde las generalidades del Derecho Ambiental en cuanto a su regulación en el ámbito internacional, sus fases, los sujetos intervinientes, agotando todo lo que contiene a nivel general, hasta llegar a su particularidad, su forma de regulación en nuestro país, los sujetos intervinientes etc.

En cuanto a las técnicas que se utilizaran se encuentran:

- **Investigación Bibliográfica-Documental:** utilizada para la elaboración de lo que constituirá nuestro marco teórico, recopilada a través de la lectura de textos relativos al Derecho Ambiental, a las Áreas Naturales Protegidas y de las distintas leyes que regulan su protección, poniéndose entonces de manifiesto los procesos de análisis, síntesis deducción e inducción en la clasificación de este material y correspondiente adecuación de manera coherente por formar parte de lo que será nuestro Marco Teórico.

- **Investigación de Campo:** referida a una problemática en específico de la cual deducimos hipótesis, las cuales serán confirmadas o refutadas a través de la elaboración de guía de entrevistas y de encuestas para su posterior realización en el lugar determinado compuesto por la población ya previamente determinada, entrevistas a realizarse tanto al Ministerio de Medio Ambiente específicamente a la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas, al Técnico encargado del ANP objeto de nuestro estudio, al Departamento Jurídico del MARN y de la Fundación.

## CAPITULO DOS

### MARCO REFERENCIAL

#### 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

##### 2.1 PRIMERAS MANIFESTACIONES DE PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES.

La práctica relativa a la conservación tuvo su realización en las civilizaciones más tempranas, ejerciendo la religión un papel importante en dicha labor, debido a que los tabúes religiosos permitieron que determinadas especies animales y vegetales fueran protegidas, previniendo así la destrucción de muchos bosques, montañas sagradas y especies animales, pues el ejercicio de las prácticas culturales, equivalían al establecimiento y mantenimiento de áreas reservadas para la biota<sup>1</sup>, ejemplos de tales prácticas, es la conservación de los “bosques malditos” en algunas regiones de África, donde los seres humanos no debían ir bajo pena de ataques por los espíritus, así como la existencia de tabúes sagrados que prohibían la entrada de los seres humanos a determinados lugares, tales prohibiciones existen en diversos lugares del mundo, encontrando en Sri Lanka uno de los mas grandes ejemplos de santuario natural en el siglo III a.C<sup>2</sup>,

Las prácticas religiosas como áreas restringidas para la realeza era muy común en las antiguas civilizaciones, por ejemplo la dinastía Han en China posee el Área Natural más antigua de la que se tienen escritos en el siglo II a.C., dicha área se ubicaba cerca de la capital Ch’ang-an, en el

---

<sup>1</sup> Conjunto de especies de plantas, animales y otros organismos que ocupan un área dada.

<sup>2</sup> Reserva Natural. [http://es.wikipedia.org/wiki/Reserva\\_natural](http://es.wikipedia.org/wiki/Reserva_natural). Consultado el día 17 de julio de 2009.

cual grandes montañas, bosques, y jardines privados constituían este parque que reflejaba las creencias religiosas de aquella civilización<sup>3</sup>.

Entre las primeras medidas conservacionistas del medio ambiente que se tenían en la antigüedad, destacan: la protección de determinadas especies de flora, fauna y la conservación de espacios naturales, estableciéndose así las primeras reservas naturales, comprendiendo entre las culturas que ejercían tales medidas a los persas, vikingos, romanos, indios, polacos y los egipcios, estos últimos en lo relativo a la conservación del regadío de tierras en el valle del Nilo<sup>4</sup>.

En los tiempos preindustriales, la preocupación por la naturaleza salvaje no estaba extendida, principalmente porque se observaba ésta como vasta e inagotable, una visión totalmente errónea, debido a que las actividades desempeñadas por el hombre, tiene consecuencias en el ambiente, entre ellas la pérdida de la capacidad de los suelos como medio básico, proveedor de alimentación a la comunidad humana, en razón de que éstos han sido explotados por el hombre desde la invención de la agricultura, inicialmente sin el conocimiento de técnicas de aprovechamiento adaptadas a la naturaleza de cada suelo, pero de manera paulatina durante la Edad Media, reyes y príncipes promovieron leyes para la protección de los bosques y la fauna silvestre, debido a que la realización de las actividades humanas iban dirigidas a la extracción de

---

<sup>3</sup>Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norte América. CICEANA, A. C. Boletín Electrónico Informativo. Saber más...Áreas Naturales Protegidas. México Distrito Federal. [http://www.ciceana.org.mx/recursos/areas\\_naturales\\_protegidas.pdf](http://www.ciceana.org.mx/recursos/areas_naturales_protegidas.pdf), consultada el día 17 de julio de 2009.

<sup>4</sup> Ormazábal, César. Sistemas Nacionales de Áreas Silvestres Protegidas en América Latina. Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Proyecto FAO/PNUMA sobre manejo de Áreas Silvestres, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en América Latina y el Caribe. Documento Técnico N°3. Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: 1988, disponible en internet en la pagina web <http://www.iucn.org/es/que/asuntos/recursos.cfm?2571/Protected-Landscapes-and-Cultural-and-Spiritual-Values>, consultada el día 17 de julio de 2009.

madera, produciendo deforestación y destrucción a gran escala del bosque, la cual conlleva a la disminución de la captura de agua así como a problemas de intemperismo y erosión de los suelos<sup>5</sup>, asimismo en la Europa Medieval, los parques, algunas veces de gran tamaño, fueron áreas boscosas donde los soberanos constituyeron reservas de caza exclusivas para la nobleza<sup>6</sup>.

Con el avance de las ciudades industriales desde mediados de 1700, es necesario para el hombre la explotación de carbón mineral, de madera, petróleo y gas natural, aportando contaminantes a las aguas, al suelo, a la atmósfera y a la tala indiscriminada de árboles que formaban amplios bosques repercutiendo dichas actividades significativamente para la creación de políticas y acciones de conservación de áreas naturales.

En el siglo XIX en Europa se inicia una importante corriente de pensamiento, vinculada al sector forestal, que incorpora la preocupación por la destrucción de los bosques y propone acciones de conservación y restauración, repercutiendo dichas acciones en el pensamiento conservacionista americano ya que la primer área natural protegida se encuentra en el “Parque Nacional de Yellowstone, declarado en 1872, en Estados Unidos; se trata de un espacio terrestre protegido que se establece conforme a una serie de principios, entre ellos: la protección de una extensa área de extraordinario valor por sus bellezas naturales, la salvaguarda de esas bellezas en beneficio de las presentes y futuras generaciones, y la intangibilidad de los parques nacionales; principios que han venido a conformar el llamado «espíritu de Yellowstone», en honor al primer espacio declarado<sup>7</sup>”, debido a la idea de que este Parque Nacional es la que mas se ha aceptado y aplicado como fórmula de protección de

---

<sup>5</sup> De Las Fuentes, Gloria Aurora. Áreas Naturales Protegidas. <http://www.ecoport.net>. Consultado el día 17 de julio de 2009.

<sup>6</sup> Ormazábal, César. Ob. Cit. Pág. 9

<sup>7</sup> De Las Fuentes, Gloria Aurora. Ob. Cit.

espacios naturales sobresalientes, consolidándose esta en el año de 1872 en los Estados Unidos, ya que se considera Yellowstone como el Primer Parque Nacional del Mundo, en donde un grupo de visionarios, renunciado a los derechos de explotación extractiva de recursos que la ley les daba, decidió que el Área tendría la función de un parque público para el beneficio y disfrute del pueblo<sup>8</sup>.

Durante las décadas siguientes, tanto en forma espontánea o como resultado del ejemplo de Estados Unidos, numerosos países tomaron medidas similares para preservar partes de su territorio que se destacaran por su flora, fauna o su belleza escénica, puesto que en menos de un siglo, el concepto de parque nacional se ha expandido por todo el mundo y en cada continente existen ahora espacios naturales protegidos bajo esta categoría<sup>9</sup>.

El deterioro paulatino pero creciente del ambiente, hizo posible que en Norteamérica se iniciara el primer movimiento social a favor de la conservación y protección de la naturaleza, que en la historiografía de las áreas naturales protegidas nos permite reconocer las semejanzas, diferencias e influencias que tuvieron en la conservación de las áreas naturales de Mesoamérica.

Las denominaciones de Reservas Forestales y Parques Nacionales fueron las primeras figuras legales para el establecimiento de áreas protegidas en la región, decretadas en diferentes momentos a lo largo del siglo pasado.

---

<sup>8</sup> Ormazábal, César. Ob. Cit. Pág. 9

<sup>9</sup> Ibidem.

## **2.2 PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES A NIVEL REGIONAL.**

### **2.2.1 La conservación de las áreas naturales en Mesoamérica.**

A partir de las crónicas de los conquistadores y de investigaciones arqueológicas hoy se sabe que las culturas mesoamericanas y andinas fueron las que dejaron testimonio del manejo y conservación de los recursos naturales

Desde su origen geológico, ya sea como un conjunto de islas o como una franja continental, Mesoamérica fue un centro de origen y un corredor de paso entre formas de vida terrestres, y una barrera para el desplazamiento de especies marinas, entre los océanos Atlántico y Pacífico.

La región de Mesoamérica la constituyen los cinco estados sureños de México (Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Yucatán y Tabasco) y los siete países centroamericanos: Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, esta es una Región de gran diversidad geográfica, climática, biológica y cultural, cuya extensión territorial es aproximadamente 769,000 km<sup>2</sup>, lo que corresponde a un 0.5% del total de tierras emergidas del mundo.

La cosmogonía de la cultura maya (México, Belice, Guatemala, Honduras y El Salvador) centraba la relación sociedad - naturaleza en el uso del espacio natural para la satisfacción de sus necesidades, sin la destrucción del mismo, es decir, lo que hoy calificamos como sustentabilidad. Está documentado el uso de las etapas de regeneración de la vegetación, el manejo de las especies útiles de la selva y el manejo de la fauna en espacios semiconfinados, entre otros sistemas productivos compatibles con la conservación del ambiente.

Muchos elementos de la religión reflejaban prácticas conservacionistas, como por ejemplo la necesidad de obtener las plumas de quetzal sin sacrificar el ave, lo cual implicaba técnicas muy complejas y cuidadosas de captura reflejadas en la pictórica de la cerámica.

Los mayas, por ejemplo, incluían dentro de sus sistemas de producción la protección estricta de ciertas zonas y periodos de descanso para áreas explotadas.

Los testimonios más abundantes corresponden a la cultura mexicana (norte de Mesoamérica), particularmente del centro de México, desarrollada por los aztecas, pues durante los gobiernos de Moctezuma y Netzahualcoyotl, se establecieron diversos jardines botánicos, zoológicos y zonas de protección de bosques circundantes del Valle de México, durante los siglos XV-XVI, en virtud de considerarse como sagrada cualquier manifestación de la naturaleza, implicó que las plantas y los animales ocuparan un sitio importante en la simbología antigua, apreciándose en esos tiempos el aspecto recreativo como uno de los usos del bosque y no solamente se protegieron algunos de estos, sino que se crearon jardines botánicos y parques, siendo famosas hasta nuestros días las plantaciones de ahuehuetes que realizó el rey Netzahualcōyotl de Texcoco.

Por su parte los incas en la región andina (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia) desarrollaron la agricultura mediante la construcción de terrazas para la conservación de los suelos y manejaron la fauna sin detrimento de las poblaciones silvestres.

La época colonial se caracterizó por el uso intensivo y depredador de los recursos naturales. Es el inicio de la modificación de los ecosistemas naturales a gran escala debido a la introducción de la ganadería y los monocultivos, la extracción irracional de madera para las explotaciones

mineras, la explotación de maderas preciosas, patrones que se mantuvieron hasta muy avanzado el siglo XX.

Después de la consumación de la Independencia en 1821, los recursos naturales padecieron una explotación más aguda que durante el Virreinato, las empresas mineras de capitales extranjeros arrasaron con los bosques del Altiplano, en tanto en el norte los ranchos y las haciendas ganaderas alteraron los ecosistemas de las zonas áridas y semiáridas<sup>10</sup>.

En México en el año 1876 que se decreta como la primera área natural protegida la zona boscosa conocida como el Desierto de los Leones, en virtud de la importancia de sus manantiales en el abastecimiento de agua a la Ciudad de México, en 1917 esta misma se decretó como el primer parque nacional al considerar adicionalmente la belleza natural de sus paisajes y la posibilidad de hacerla un centro de recreo. La segunda área natural protegida con decreto fue el Bosque Nacional El Chico, en Hidalgo, oficialmente establecida el 27 de noviembre de 1917<sup>11</sup>.

Con el objeto de que fueran conservadas como parque público natural en Argentina el Doctor Francisco Moreno en 1903, realizó una donación de tierras, constituyéndose en 1922, la creación del Primer Parque Nacional Argentino "Del Sur", constituyéndose en 1934 el Parque Nacional Nahuel Huapi que hizo el, en Argentina, mientras que en el año 1902 se realizaron las reservas de tierra, que posteriormente dieron lugar al Parque Nacional Iguazú, creado oficialmente en 1934<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Castañeda Rincón, Javier. Las áreas naturales protegidas de México; de su origen precoz a su consolidación tardía. Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de agosto de 2006, vol. X, núm. 218 (13). <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-218-13.htm>, consultada el día 17 de julio de 2009.

<sup>11</sup> Ormazábal, César. Ob. Cit. Pág. 9.

<sup>12</sup> Ibidem. Pág. 11

Mientras tanto en 1907, en Chile se crea la primera Área Silvestre Protegida es la Reserva Forestal Malleco, en 1912 se creó la Reserva Forestal Llanquihue sobre cuyos terrenos se estableció en 1926 el Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, posterior a la declaratoria de Parques Nacionales realizada por México, Argentina y Chile, las naciones de origen Iberoamericano de América Latina han procedido a creas Áreas Silvestres Protegidas, especialmente en la categoría de Parque Nacional, comprendiéndose entre los años de 1934-1937, la creación de Parques Nacionales en Ecuador, Brasil y Venezuela<sup>13</sup>.

Los países se fueron involucrando formalmente en la conservación de sus espacios naturales de manera muy desigual dentro de la región. Los que más temprano iniciaron el establecimiento legal de áreas naturales protegidas (ANP) fueron México (1899), Jamaica (1907), Panamá (1917), Argentina y Belice (1922). Durante esta primera mitad del siglo XX, Chile (1926), dándose en la década de los treinta un gran impulso a la creación de parques y reservas, incorporándose a partir de entonces los Estados de Cuba (1930), República Dominicana (1933), Ecuador (1934), Brasil y Venezuela (1937), Bolivia (1940) y Colombia (1948) iniciaron también la protección de sus ecosistemas. Posteriormente lo hicieron Guatemala (1955), Honduras (1957), Nicaragua (1958), Bahamas (1958), Perú (1961), Costa Rica (1963), Surinam (1966) y finalmente El Salvador en 1986<sup>14</sup>.

### **2.3 PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES A NIVEL NACIONAL.**

La palabra Área Protegida es un término utilizado en el vocabulario contemporáneo, y se define como "un espacio definido geográficamente

---

<sup>13</sup> *Ibíd.*

<sup>14</sup> Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas de América Latina y el Caribe. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Septiembre 2003, disponible en internet en la pagina web <http://www.pnuma.org/recnat/esp/documentos/nat.pdf>, consultado el día 17 de julio de 2009.

el cual ha sido designado, regulado y administrado con el fin de lograr objetivos específicos de conservación<sup>15</sup> " No obstante tiene su base en la protección de los bosques como ecosistemas de elementos bióticos y abióticos, los cuales, en el caso de la región centroamericana y por consecuencia en nuestro país, se empezaron a talar masivamente desde la época de la colonia. Por tal razón para comprender mejor los antecedentes de este tema se ha dividido en épocas: época pre colonial, época colonial, época postcolonial y época contemporánea.

### **2.3.1 Época pre-colonial.**

La presencia de los primeros pobladores en América se encuentra identificada en el periodo Paleo Indio, los cuales eran nómadas que se dedicaban a la caza y a la recolección de especies silvestres en un medio ambiente óptimo con riqueza de recursos naturales. Con el paso del tiempo, fueron comprendidos gradualmente las particularidades del medio ambiente donde se encontraban identificando las temporadas para aprovechar de mejor manera los recursos naturales por medio de un registro de estaciones con calendario de estaciones sencillo, así mismo comenzaron a realizar cierta manipulación del medio ambiente para promover la reproducción de especies que les interesaban, tal es el caso de la provocación de incendios para favorecer el crecimiento de granos silvestres<sup>16</sup>.

Los primeros habitantes permanentes en el territorio salvadoreño colonizaron la planicie costera del pacifico las condiciones climáticas eran optimas para que sus pobladores aprovecharan la amplia variedad de alimentos disponibles sin tener que pasar largos periodos en campamento estacional, lo cual facilito el sedentarismo y el desarrollo de la

---

<sup>15</sup> Convenio sobre Diversidad Biológica. Ratificado por la Asamblea Legislativa el 23 de marzo de 1994. Acuerdo N°102 15 de feb. 1994, Ratificado por D. L N°92, D.O. N°116, Tomo 327

<sup>16</sup> Enciclopedia de El Salvador, Editorial Océano, Tomo I. Pág. 165

agricultura<sup>17</sup>. Las aldeas que se formaron en esa etapa eran de tamaño reducido pero con el aumento de la producción se incremento también el intercambio de bienes hasta consolidarse el binomio mercado templo en las aldeas centrales. Posterior mente estas aldeas centrales pasaron a ser la cabecera del conjunto de asentamientos cercanos, cuya aportación al sostenimiento de la aldea principal se convirtió en una especie de tributo<sup>18</sup>.

El periodo clásico duró entre los años 200 y 700 de nuestra era y se caracterizo por la explosión demográfica que dio lugar al desarrollo de grandes ciudades y a la formación de Estados bajo elites gobernantes que ejercían su dominio sobre extensos territorios es en este periodo donde se organizaron las grandes civilizaciones mesoamericanas y se dieron grandes avances en diversas ramas de la ciencia, arte y artesanías siempre de la mano de la naturaleza. En el territorio de lo que es ahora El Salvador, este periodo comenzó con una serie de dificultades en los siglos posteriores a la erupción de diversos volcanes los cual obliga a las comunidades a reorganizarse en otros asentamientos por la destrucción de sus construcciones. Las comunidades de este periodo quedaron integradas a la cultura maya producto de la red de relaciones económicas y sociales con otras comunidades mayas ubicadas en Honduras y Guatemala. La organización política de los estados mayas se caracterizaba por ser de corte feudal o segmentado, aparentemente inestable y no logro contrarrestar la tendencia inherente a la función de las diversas comunidades. Posteriormente se dio un proceso de desestabilización, durante el cual los grandes centros fueron abandonados, este fenómeno es conocido como el colapso de la civilización clásica maya, produciéndose una reorganización de la

---

<sup>17</sup> Historia de El Salvador, Ministerio de Educación, Tomo I Pág. 25

<sup>18</sup> *Ibidem*.

sociedad surgiendo nuevas comunidades, mas pequeñas, mas aisladas, mas autónomas<sup>19</sup>.

En cuanto a lo económico existe una escasez de fuentes documentales, a pesar de ello existen vestigios que la sociedad cuscatleca poseía una economía tributaria. Los procesos agrícolas maíz, cacao y frijol así como los productos de hechura artesanal especializada como la cerámica ropa y tela se entregaban como tributo a los jefes de calpulli o a los soberanos indígenas. Así también se caracterizo por el intercambio regional e interregional de mercancías agrícolas, artesanales, de caza, pesca y animales que se efectuaban en las plazas especializadas denominadas tianguis o mercados siendo el cacao el producto principal del comercio, además de ser utilizado, para elaborar el chocolate bebido especialmente por los caciques y los personajes de gran merito social<sup>20</sup>.

En consecuencia cabe destacar que en este periodo se gozaba de una gran riqueza en recursos naturales ya que el hombre mantenía una interacción ecológicamente viable es decir que se utilizaban solamente los recursos que se necesitaban porque se consideraba a la naturaleza como la madre tierra. Y en consecuencia se le rendía tributo.

### **2.3.2 Época Colonial**

Este momento se da desde el primer contacto de los europeos con el Nuevo Mundo, hace más de 500 años, los bosques del hemisferio occidental también comenzaron a desaparecer. Se cortaron los bosques para acomodar las crecientes necesidades de los colonos en materia de nuevas tierras para establecer sus cultivos de alimentos. Los suelos templados permitieron que la agricultura sostenible fuera posible y una mejor alternativa para el uso de la tierra que el forestal. Los bosques

---

<sup>19</sup> Ibidem.

<sup>20</sup> Ibidem.

fueron talados también para obtener leña para cocinar y para calefacción y madera para la construcción de viviendas y muebles.

Uno de los primeros y la más fatídica y trágica consecuencia del "encuentro" de los dos mundos fue la masiva disminución de la población indígena de América Central, lo cual tuvo un impacto sobre la extracción de los recursos naturales.

Como tendencia general, la disminución fue mucho mayor en la vertiente pacífica y en las regiones ínter montañas, que en la vertiente caribeña donde las condiciones ambientales y el carácter seminómada de los pueblos indígenas dificultó el contacto con los invasores.<sup>21</sup>

Sin embargo, en otras áreas el incremento en el nivel de explotación de los recursos naturales que los españoles exigían a los indígenas "compensó" el vaciamiento espacial al romper con el equilibrio que los indígenas tenían con su medio natural. Esta tendencia aparece claramente en el caso del cacao, tanto en la experiencia de Soconusco en la segunda mitad del siglo XVI, como posteriormente en los cacaotales de Izalco (El Salvador hoy en día).<sup>22</sup>

Mucha de esta limpieza pudo haber sido contraproducente, en la medida que más y más arbustos eran plantados debió de cortarse mucho de la selva original, lo que aumentó la erosión, empobrecimiento de los suelos y disminuyó las cosechas en general.<sup>23</sup>

En el caso de Izalco, señala que "La destrucción de la vegetación protectora circundante; las plantaciones repletas de arbustos; la cosecha

---

<sup>21</sup> Limon Rodríguez, Benjamín. Ciencias del Ambiente, Universidad Autónoma de Nuevo León, Editorial Continental, 2da. Edición, México, 2002 Pág. 30

<sup>22</sup> Ibidem.

<sup>23</sup> Ibidem.

descuidada y la poca atención para renovar las plantas acortaba la vida de muchos árboles. El incendio de los bosques la tala inmoderada y hierbas altas eran causa de erosión, inundaciones sorpresivas y empobrecimiento del suelo protector. La maleza y el ganado a menudo invadían las pobres tierras con pastos, dejadas atrás por las debilitadas plantaciones de cacao"<sup>24</sup>. Como se puede observar entonces, la situación fue mucho más compleja que la fórmula simple de "menos indígenas igual mayor regeneración de bosque", en tanto que la reducción indígena iba de la mano de un uso mucho más intensivo, destructivo en la gran mayoría de los casos, de los recursos naturales, llegando a tales extremos que rompía con la reproducción biológica de los indígenas. Al final el resultado era una pauperización generalizada de cada una de las regiones donde se llevó a cabo este proceso<sup>25</sup>.

### **2.3.3 Época Post-Colonial y Época contemporánea.**

La época postcolonial inicia aproximadamente desde la independencia en 1821 así tenemos que, desde la época postcolonial hasta aproximadamente fines de la década del 50 y principios del 60 del siglo XX, el desarrollo de los núcleos poblacionales y la expansión de la frontera agrícola como en los años de 1820 se desarrollo el cultivo del café este y otros productos que se mencionan perjudico a los bosques y otras aéreas naturales como lo narra Francisco J. Monterrey<sup>26</sup> "Octubre 25, 1820.- El ayuntamiento de San Salvador... Se cosecha con abundancia azúcar, arroz, maíz, frijoles, garbanzos, yuca, patatas, algodón, añil, cacao, bálsamo, café, azafrán y con abundancia ganado mayor y menor...", sigue el autor mencionando en su libro sobre el desarrollo de la agricultura ganadería así como de la minería "Marzo1º; 1826.- El Vice Jefe Mariano Prado. La cosecha del añil en los cinco años

---

<sup>24</sup> Ibidem. Pág. 37

<sup>25</sup> Ibidem.

<sup>26</sup> Francisco J. Monterrey, Historia de El Salvador, Anotaciones Cronológicas 1810- 1842 Tomo I, Editorial Universitaria., Universidad de El Salvador, San Salvador. 1996.

anteriores al mes de septiembre de 1821 estaba reducida a seis mil quintales la cosecha de este precioso fruto ha recibido aumento hasta el numero de un millón de ciento mil libras. Duplicando la cosecha de año de los años posteriores... el café que se coge en toda la superficie del territorio, el algodón; el tabaco: las maderas: el azúcar: la pimienta: alquitranes y breas: ganado vacuno: minerales preciosos y otros muchos artículos menos notables” también existen registro de la cantidad de plantas de café, en el año de 1857 que según informe oficial del señor Gobernador de Santa Ana existían un total de un millón ochocientos cuarenta mil seiscientos diez plantas<sup>27</sup>, esto demuestra que la agricultura daña áreas naturales que en principio eran zonas boscosas para formar parte de áreas de cultivos, mientras que la ganadería tradicional progresa principalmente sobre las praderas naturales.

A lo largo de la historia demuestra como en la medida que el hombre se interactúa más con su hábitat requiere de su utilización y por ello se fueron dando las normas para la apropiación y explotación de los recursos naturales con el fenómeno de regular los recursos por separado y en muchos casos no lo tratan en su unidad, sino en las distintas formas de explotar un recurso determinado.

Tomamos como punto de partida para desarrollar los antecedentes de nuestra Ley Forestal, el Código Civil de 1860, decretado en la Administración del Presidente Gerardo Barrios<sup>28</sup>, Teniendo un capítulo que habla de las Servidumbres Legales y varios títulos como el "De los Bienes Nacionales y de Algunas Acciones Posesorias Especiales", todos del libro II; disposiciones relacionadas “secundariamente” con los recursos naturales renovables ya que el legislador de esos días, al tomar en cuenta

---

<sup>27</sup> *Ibidem*, Tomo II Pág. 224.

<sup>28</sup> United States Agency For International Development, USAID. “El Salvador; Perfil Ambiental”. Estudio de campo. San Salvador 1985.

los recursos nunca lo hizo bajo la óptica conservacionista o proteccionista para garantizar el bien común, que brinden los recursos al proporcionar sus beneficios en forma directa como también para el balance entre hombre y medio ambiente; sino bajo la perspectiva del Derecho Privado que prevalecía para entonces, es así, como en cada una de las disposiciones contenidas en los Títulos y Capítulos del Código Civil, su objeto es salvaguardar, proteger el interés particular que se tenía sobre la explotación, de los recursos en sus diferentes formas, y no el interés público apuntado. Lo anterior es por la concepción absolutista y civilista de la propiedad privada que contiene el Código, bajo el criterio que el dueño de una propiedad tenía el dominio absoluto sobre ella, es por eso, que se regula principalmente su explotación y excepcionalmente su conservación, y es en este momento que una serie de leyes, reglamentos, decretos, relacionados con los recursos naturales que en principio estaban encaminados a proteger el interés particular y no el público, en otras palabras versaban sobre conflictos de intereses sobre como el hombre debería beneficiarse y manejar racionalmente los recursos.<sup>29</sup>

Sin embargo, a mediados de la década de los sesenta, se intensifica en la Región Oriental el proceso de colonización, a través de políticas públicas y privadas de reforma agraria en terrenos de propiedad fiscal principalmente y de la propiedad privada secundariamente<sup>30</sup>.

El 11 de abril de 1907, se decreto La Ley Agraria donde se establece un Título Especial, que se relaciona directamente en con el uso y manejo del bosque denominado "SILVICULTURA", por primera vez normas en materia forestal con injerencia en la propiedad particular al establecer la tala del bosque con permiso previo, y que todo propietario con más de 45

---

<sup>29</sup> *Ibíd.*

<sup>30</sup> Limon Rodríguez, Benjamín. *Ob.Cit.*

hectáreas estaba obligado a la formación o completar el existente en la medida de una hectárea de bosque por cada 50.

Es a partir del mismo año de vigencia de la ley que se le comienzan a hacer un sin número de reformas que de haberse unido, casi por si solas constituirían la sustitución de la ley; por ello el 21 de marzo de 1942, se publica en el Diario Oficial una nueva Ley Agraria<sup>31</sup>, que modifica una diversidad de situaciones, pero que lo atinente al bosque como es el capítulo Silvicultura aparece casi sin tocarlo, lo que indica, que de 1907 a 1942, 36 años de aplicación de la ley, en el país no se ha adelantado nada para el correcto manejo del bosque.

En el año de 1949, el Consejo de Gobierno que gobernaba al país en esos días emite el llamado "Decreto 115", publicado en el Diario Oficial número 82, T. 146, e fecha 8 de abril del citado año. Dado que la Ley Agraria era insuficiente para controlar la tala de los bosques en especial, de los bosques salados del Estero de Jaltepeque, en la Herradura, Jurisdicción de Zacatecoluca, puesto que su explotación era inmisericorde tanto para uso doméstico, comercial y de construcción, el mencionado decreto instituye, que en adelante serán nacionales y solo se consideran privados los que probaren tener derechos adquiridos antes de 1860.

Pero en este decreto solo reguló específicamente los bosques salados del Estero de Jaltepeque, sin tomar en cuenta los demás bosques salados del litoral salvadoreño, esta situación generó que mediante el Decreto Número 161, de fecha 11 de junio del mismo año, publicado en el Diario Oficial número 131, del 16 de junio del año en cuestión, se hicieron extensivas al resto del litoral salvadoreño las reglas del "Decreto 115"<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup>USAID. Ob. Cit.

<sup>32</sup> Ibídem.

Más tarde, a partir de la década del 70, la producción agropecuaria tradicional incorpora también una intensa transformación de áreas boscosas nativas a praderas cultivadas, principalmente para el engorde del ganado vacuno<sup>33</sup>.

Demostrando con las circunstancias antes descritas la urgencia y necesidad para el Estado de emitir una ley que de manera general tuviera todos los aspectos relativos al manejo del bosque. Para el año de 1972 se presentó a la Asamblea Legislativa un primer proyecto de Ley Forestal el que quedó pendiente de su discusión y aprobación<sup>34</sup>.

Es así como el Gobierno de El Salvador solicitó el Programa de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación para que lo asistiera en un estudio más técnico, como organismo ejecutor de un proyecto cuyo fin era diseñar y demostrar prácticas modernas de conservación a la población rural de la zona norte montañosa en una economía mixta agro-forestal.(La Ley Forestal del 1973 se enmarca dentro de esta referencia, además del trabajo realizado por el consultor Salvador Grau Fernández, experto en política y legislación forestal, efectuado el mes de febrero a agosto del año de 1972.)

Este trabajo se hizo en dos etapas, la primera culminó con la redacción de un informe preliminar que contenía:

PRIMERO: Las bases de una política forestal (la cual no existía) puntualizadas en la necesidad de una reforestación que debería ser gradual y progresiva sobre todo en las zonas aptas para ello, reforzando e intensificando las medidas preventivas de lucha contra incendios y plagas

---

<sup>33</sup> Limon Rodríguez, Benjamín. Ob. Cit.

<sup>34</sup> USAID. Ob. Cit.

forestales; creación de parques nacionales, de industrias forestales y mejorar las condiciones de vida de la población campesina vinculada con el bosque.

SEGUNDO: El examen de leyes e instituciones relacionadas con el sector forestal que exaltaba la necesidad de una Ley Forestal que estableciera el régimen legal al que debería someterse el recurso bosque tanto público como privado. Dentro del campo institucional se mostraba las enormes deficiencias de El Servicio Forestal, sobre todo en los medios y organización incompatible para una acción eficaz en relación a la política forestal a efectuarse. Conteniendo a su vez un proyecto de Decreto de Reglamento Orgánico del Servicio Forestal.

TERCERO: Comentario sobre el proyecto de Ley Forestal del que se obtuvo, la necesidad de mejorar su sistemática introduciendo algunas modificaciones esenciales, otras de segundo orden y preceptos par a mayor claridad. Junto con el comentario estaban las enmiendas, tanto de modificaciones y cambios<sup>35</sup>.

La segunda etapa realizada en julio y agosto de 1972, consecuencia de la urgencia y necesidad que presentaba el problema forestal, puesta en evidencia, con el trabajo que anteriormente se describió, así surge un nuevo proyecto de Ley Forestal, sobre el cual se pidió opinión al consultor antes descrito, a quien se le encomendó junto con el Departamento Jurídico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al elaborar un nuevo proyecto de ley en base al proyecto presentado a la Asamblea Legislativa, el cual debería ser lo más conveniente.

Entregándose al Gobierno un texto que armonizó los criterios

---

<sup>35</sup> *Ibídem.*

manifestados por los técnicos corrigió algunos defectos de sistemática, precisó la terminología jurídica e introdujo los desarrollos e innovaciones institucionales más convenientes<sup>36</sup>.

El 13 de marzo de 1973<sup>37</sup>, se emitió la Ley Forestal que se constituye en el instrumento legal que pretendió llenar en gran medida las aspiraciones de un país, que necesitaba de regulaciones forestales y como consecuencia de lo anterior y contándose ya con una ley se derogan todas las disposiciones legales o reglamentos que se le oponían, aparentemente dicha Ley no tenía fundamento constitucionalmente directo pero respondía a un marco general de protección de los recursos y derechos fundamentales sobre los mismos y el objeto de esta era: ***“regular la conservación, mejoramiento, restauración y acrecentamiento de los recursos forestales del país de acuerdo con el principio de uso múltiple; el aprovechamiento y manejo racional de los bosques y tierras forestales de la Nación, así como el de los demás recursos naturales renovables que se declare incluidos en esta ley, y el desarrollo e integración adecuadas de la industria forestal.***

***Sus disposiciones se aplicarán a todos los terrenos forestales, cualquiera que sea su régimen de propiedad, salvo los casos que expresamente exceptúe”***<sup>38</sup>.

El Gobierno de aquella época pretendió controlar y proteger los recursos naturales, especialmente las forestales debido al deterioro y destrucción a que ha sido sometido desde tiempos de conquista. Esfuerzo que se veía truncado por la inexistencia de elementos técnicos de organismos especializados, debidamente dotados de instrumentos legales, por medio

---

<sup>36</sup> *Ibidem.*

<sup>37</sup> Ley Forestal. Decreto Legislativo. N° 268, del 8 de febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial. N° 50, Tomo 238, del 13 de marzo de 1973.

<sup>38</sup> *Ibidem.*

de los cuales se llevará adelante de una manera efectiva y en función social la protección de los recursos naturales.

La ley forestal presento un avance en el artículo 45 al regular Las zonas protectoras, se crearon dos zonas protectoras. La primera creada mediante Decreto Ejecutivo N° 22, publicado en el Diario Oficial N° 29 del 12 de febrero de 1974, denominada "Primera Zona Protectora del Suelo en las Áreas del Volcán de San Salvador y del Complejo Cerro San Jacinto y Subcuenca del Lago de Ilopango", y la Segunda denominada "Segunda Zona Protectora del suelo Chalatenango", Decreto Ejecutivo N° 47, publicada en el Diario Oficial N° 102 del 4 de junio de 1974.

En lo referente a la primera zona se consideraba que al Área Metropolitana de San Salvador, está amenazada por la insuficiencia de agua, más la creciente población y la reducción de la capacidad de infiltración del suelo por la creciente falta de cobertura forestal; que el volcán de San Salvador es la mayor zona de recarga de los mantos acuíferos y existe una degradación creciente de los recursos; necesaria es una urgente reforestación y que la planificación urbana necesariamente debe considerar la capacidad infiltración del suelo para evitar la reducción de las áreas de recargo. Por esto, El Servicio, la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Salud y Alcaldía Municipal de San Salvador, integraron una Oficina conjunta, para conocer, conceder o denegar las solicitudes de permiso para construir o parcelar, en los terrenos comprendidos en la referida zona.

## CAPITULO TRES

### MARCO DOCTRINARIO

#### 3.1 LAS CAPAS DEL PLANETA TIERRA.

Las diferentes capas de la corteza que componen la estructura Interna del planeta Tierra se forma de la siguiente manera:

- a) **LA GEÓSFERA:** es el componente sólido de la tierra. Esta en contacto con la atmósfera y limita con el manto. Presenta una estructura muy compleja, derivada de los procesos dinámicos a los que está sometida. Además, su composición geoquímica es muy diversa; junto con la zona superficial del manto forma la litósfera.

La litósfera es la capa rocosa externa de la Tierra. Es la capa más superficial, ligera y rígida. Esta formada por siete placas que encajan entre sí: **las placas litosféricas o tectónicas**<sup>39</sup>.

Entre estas placas hay fracturas, a través de las cuales las placas se mueven y originan los sismos, los volcanes y las montañas. Debajo de la litósfera nada permanece estático; los materiales que conforman la Tierra están en lento y constante movimiento, generando cambios en la superficie terrestre.

La Astenósfera forma parte del manto superior. Las rocas están fundidas y esta separada de la corteza por una discontinuidad sísmica.

La mesósfera está compuesta por materiales más resistentes que los de la Astenósfera, que se encuentran a muy altas temperaturas y presiones. Tienen un grosor de 2 290 km<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Ibidem.

<sup>40</sup> Ciencias Naturales. Editorial Santillana. México D.F. 2008

El núcleo ocupa el centro de la Tierra, el cual tiene una capa exterior de unos 1 820 km de grosor con una densidad relativa media de 10; según estudios, se cree que es rígida y su superficie exterior tiene depresiones y picos. Esta formado por níquel y hierro (NiFe). El núcleo interno está formado por hierro puro y una pequeña cantidad de níquel y otros elementos. Alcanza una profundidad de 1 600 km<sup>41</sup>.

**b) HIDRÓSFERA:** es la cantidad de agua que cubre el planeta, esta se compone principalmente de los océanos; mas del 97% de la hidrósfera corresponde a agua marina o salada, con distintas sustancias disueltas. El 3% restante se reparte entre los ríos, lagos, lagunas, arroyos, aguas subterráneas, casquetes polares y en estado gaseoso<sup>42</sup>.

El agua interactúa a través del ciclo hidrológico. La energía que pone en marcha este proceso proviene de la radiación solar. El agua de los océanos, las aguas continentales, suelo y la transpiración de los seres vivos, pasa a la atmósfera por la evaporación.

Las grandes masas de agua que se evaporan de los océanos vuelven al mar con las precipitaciones y con el aporte de los ríos y de las tierras adjuntas. Los ríos aportan al mar no solo parte del agua perdida por evaporación, sino también sales y gases disueltos, provenientes de la litósfera y de la atmósfera.

El flujo de los ríos hacia el mar y la filtración de agua en el suelo y posteriormente a los mantos subterráneos influyen en la denudación

---

<sup>41</sup> Ibidem.

<sup>42</sup> Ibidem.

continental, o destrucción del relieve topográfico. Este flujo se compone por la circulación de aproximadamente 111 000 km<sup>3</sup> de agua en forma de lluvia, granizo o nieve, con una acción erosiva variable que cae sobre los continentes, es decir algo más de la tercera parte del total de precipitación anual que incide sobre la tierra firme circula por la red fluvial (torrentes y ríos) y regresa al mar, arrastrando una considerable carga de sedimentos.

## 3.2 LA BIOSFERA COMO ECOSISTEMA.

### 3.2.1 Biósfera.

Para comenzar es necesario definir que es la biosfera la cual nos permitirá dar inicio hacia la determinación de los ecosistemas entre ellos las lagunas.

Oscar A. Molina\* define de la siguiente manera “**Biosfera** como toda la zona de aire, agua y tierra de la superficie terrestre ocupada por organismos vivos<sup>43</sup>. Esta constituida por un conjunto de ecosistemas, en donde cada uno de ellos puede ser parte de otro más amplio hasta llegar a cubrir finalmente toda la tierra, El científico V. Vernadsky<sup>44</sup> la define como: la envoltura de la tierra en cuya formación tomaron parte y sigue participando los organismos vivos. La ecología enseña que estos organismos no están aislados funcionalmente sino ligadas por complejas tramas de relaciones”<sup>45</sup>.

---

\*Nació en Usulután El Salvador en 1957. Graduado en licenciado de biología de la Universidad de El Salvador en 1988, Posteriormente en 1990 realiza estudios de pos grado en la Universidad de Costa Rica donde se graduó de MAGISTER SEIENTIAE en biología, con énfasis en biología marina en 1992. Ha ejercido la docencia como profesor de biología, ecología, bioestadística, métodos de investigación y otros. Tiene a su crédito 52 publicaciones en revistas internacionales, locales y a nivel periodístico.

<sup>43</sup> Diccionario Ecológico, Editorial Bio- Eco, Primera Edición Abril de 1996, San Salvador, El Salvador. Pág. 28.

<sup>44</sup> Citado por Molina, Oscar A., Ob Cit.

<sup>45</sup> Ibidem.

**Biosfera.** *Biosphere.* Masa de vida del planeta. Constituye una extensa capa de unos 18 km de altitud, en la atmósfera, hasta el fondo oceánico, en donde la vida depende de la energía del Sol y de la circulación del calor y los nutrientes esenciales, así como el suelo en donde se realiza el fenómeno de la vida y tiene tres características esenciales, a saber:

- Existe agua líquida en cantidades sustanciales,
- Recibe una gran cantidad de energía de una fuente externa, el sol.
- La presencia de interfases entre los estados sólidos, líquidos y gaseosos<sup>46</sup>.

Como envoltura terrestre, la **Biosfera** tiene una forma mas bien irregular ya que se forma de una región indefinida llamada *Parabiosfera* en la que se encuentran formas de vida latente, como esporas de hongos y bacterias; la *Eubiosfera* en donde se encuentran los biomas<sup>47</sup> terrestres que se basan en la fotosíntesis de las plantas; y la *Allobiosfera* en la que la vida depende de los nutrientes transportados, como en el bioma eólico y el bioma hadal. La **Biosfera**, es parte de la *Ecosfera* ya que ésta incluye también los elementos abióticos<sup>48</sup>.

---

<sup>46</sup> "Sarmiento, Fausto O. 2001. Diccionario de ecología: paisajes, conservación y desarrollo sustentable para Latinoamérica. Ediciones Abya-Yala, Quito: CLACS-UGA, CEPEIGE, AMA [Primera edición digital de Diccionario de ecología, a cargo de José Luis Gómez-Martínez y autorizada para Proyecto Ensayo Hispánico, Octubre 2001, <http://www.ensayistas.org/critica/ecologia/diccionario/>, Consultado el día 15 de agosto de 2009

<sup>47</sup> Bioma es definido por Fausto O. Sarmiento de la siguiente manera "**Bioma.** *BIOME.* Término acuñado por DeCandolle (1852) que se refiere a una extensa área ocupada por un conjunto de comunidades fácilmente diferenciables por su fisionomía, que nace de las complejas interacciones del clima, otros factores del medio físico y factores bióticos. El aspecto es uniforme ya que el estado estable dominante en ese lugar a ese momento le confiere características de "clímax" al ecosistema. (e.g.: la vegetación predominante en un ecosistema de pradera es la hierba, aunque esté representada por muchos tipos diferentes. En el **Bioma**. de bosque tropical, el tipo de vegetación predominante es la arbórea pese a que incluye además comunidades asociadas a los lagos, ríos, pantanos, sotobosque y vegetación arbustiva). Los grandes **Biomás**. del mundo son: praderas y sabanas, desiertos, tundras, taigas (bosques de coníferas), bosques templados caducifolios, bosques secos tropicales (también caducifolios), bosques lluviosos tropicales (de altura y de bajío) siempreverdes, páramos y punas, biomas eólicos (altas montañas y regiones polares), biomas insulares (altamente endémicos y oligoespecíficos), biomas marinos (neríticos y pelágicos) y el bioma hadal (profundidades oceánicas).Ibidem.

<sup>48</sup>Ibidem.

Con lo anterior podemos decir que la biosfera constituye una delgada capa de dimensiones irregulares, la cual se extiende hasta unos 10 Kilómetros sobre el nivel del mar y algunos metros por debajo del nivel del suelo hasta donde penetran las raíces de los árboles y plantas y existen microorganismos. Comprende además las aguas superficiales y las profundidades oceánicas. Fuera de esta capa no existen formas de vida.

La vida en la biosfera no se presenta como una capa continua sino que se manifiesta en numerosos individuos pertenecientes a unas dos millones de especies conocidas.

La biosfera es un claro ejemplo de lo que puede constituir un ecosistema, porque está integrada por un conjunto de componentes que se relacionan entre sí y, a su vez, influyen sobre elementos que no pertenecen al conjunto, y reciben información de ellos. Entre estos componentes está el agua, el suelo, el aire y los seres vivos.

La biosfera representa la totalidad de la vida organizada en poblaciones, comunidades y ecosistemas. Por lo general, los seres vivos no viven aislados, sino en grupos, por esto en la naturaleza existen distintos niveles de organización. Algunos de estos niveles son población, comunidad biológica y ecosistema.

### **3.2.2 Ecosistemas.**

De acuerdo a Oscar A. Molina **Ecosistema** es un sistema ecológico que comprende el biotopo o medio no viviente y la biocenosis o parte viviente, es decir que constituye una unidad de organización en donde interactúan los organismos vivos con el medio físico y se establece un flujo de energía que conduce a una cadena trófica o alimenticia. Es la noción nuclear de la ecología moderna, hasta el punto de que esta ha llegado a definirse como la “biología de los ecosistemas”. Conjunto formado por una

o más comunidades bióticas con el medio físico que lo rodea, en una zona determinada. Es una unidad de factores físicos ambientales, elementos y organismos biológicos, que presentan una estructura de funcionamiento y autorregulación, como resultado de las múltiples acciones recíprocas entre todos sus componentes.<sup>49</sup>

Para Sarmiento, Ecosistema es “el conjunto de elementos abióticos y seres vivos que ocupan un lugar y un tiempo determinado. A pesar de que se trata de un término muy amplio y general, sin escala, es el más popular entre los ecólogos de la sociedad ecológica británica y se considera como el constructo intelectual más adecuado como unidad y objeto de estudio de la Ecología”<sup>50</sup>.

Como parte fundamental de un ecosistema existen elementos abióticos que están representados por el medio fisicoquímico: oxígeno, agua, tierra, temperatura, iluminación, etc. Los elementos bióticos representados por las comunidades de seres vivos: productores, consumidores y descomponedores. El conjunto de estos elementos, bióticos y abióticos, constituyen el ecosistema. Razón por la cual es necesario definir cada uno de ellos.

Los elementos Abióticos, (del griego a, sin; sin bios, vida) son los elementos físicos o químicos que no poseen vida y que forma parte de un ecosistema, asimismo como elementos o sustancias constituyentes del sustrato o medio físico, formado por compuestos inorgánicos y orgánicos básicos, junto con minerales y aleaciones que se encuentran formando la tierra, el agua o el aire<sup>51</sup>, considerándose entre ellos la luz, el viento, temperatura, agua, suelo y otros.

---

<sup>49</sup> Molina, Oscar. A. Ob Cit. Pág. 56.

<sup>50</sup> Sarmiento, Fausto O. Ob. Cit.

<sup>51</sup> Sarmiento, Fausto O. Ob. Cit.

En cuanto a los factores Bióticos son los pertenecientes o relativos a los organismos vivos. Lo referente a las unidades orgánicas que componen la biosfera. Ejemplo de elementos bióticos en un río son: peces, algas, insectos y otros<sup>52</sup>.

Dentro de la normativa jurídico-ambiental, entiéndase en este momento Ley de Medio Ambiente y Ley Áreas Naturales Protegidas, la primera define como Ecosistema a la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados<sup>53</sup>; mientras que la Ley de Áreas Naturales Protegidas es definida como “un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional, mediante el uso de energía”<sup>54</sup>.

El ecosistema es considerado como las áreas de máxima clasificación de la biodiversidad ya que en él se integran la diversidad de especies y su diversidad intraespecífica (genética).

La clasificación de ecosistemas es uno de los instrumentos básicos para el ordenamiento de actividades productivas sobre el territorio (agropecuarias, forestales, turísticas, urbanísticas, etc.), y para la aplicación de la biología de la conservación, ya que es a partir de la conservación de muestras representativas de los distintos ecosistemas, con suficiente entidad para el mantenimiento de sus procesos ecológicos propios, que se inicia la estrategia de conservación de la biodiversidad. Se definen cuatro grandes ecosistemas en El Salvador:

- a) Ecosistemas Boscosos Terrestres**
- b) Ecosistemas Agrícolas**

---

<sup>52</sup> Molina, Oscar A. ob.cit Pág. 28

<sup>53</sup> Ley de Medio Ambiente. Art. 5

<sup>54</sup> Ley de Áreas Naturales Protegidas. Art. 4.

- c) Ecosistemas Costero-Marinos.
- d) Ecosistemas Acuáticos (Humedales)<sup>55</sup>.

Cabe aclarar que en el Sistema de Información Territorial los Ecosistemas Agrícolas se encuentran en el literal “d” pero para efecto de desarrollar mejor la parte de los Ecosistemas Acuáticos (humedales) se ha modificado de manera tal que estos pasaron al literal d y los Ecosistemas Agrícolas al literal “b”

#### a) Ecosistemas Boscosos Terrestres

Define seis zonas principales: Bosque Seco Tropical, Bosque Húmedo Tropical, Bosque Húmedo Subtropical, Bosque muy Húmedo Subtropical, Bosque muy Húmedo Montano Bajo y Bosque muy Húmedo Montano<sup>56</sup>.

1. **Bosque Seco Tropical:** Cubre una superficie de 17,640 ha (0.8%), presente en los alrededores del lago de Güija y Metapán. Cuenta con biotemperaturas de 24.2 °C y una precipitación promedio de 1,301mm. Principalmente esta zona (Güija y Metapán) se caracteriza por presentar altas pendientes, especialmente las cubiertas con lava, pese a las malas condiciones para la agricultura, se desarrollan maíz, maicillo, arroz, especialmente en las tierras desocupadas cuando baja el nivel del agua en los lagos de Güija y Metapán, así como también ganadería en las áreas planas de la zona de vida y algunas con pendientes.
2. **Bosque Húmedo Tropical:** La superficie es de 64,890 ha (3.9%), cubre áreas características Sonsonate - La Libertad y al norte de San Francisco Gotera en la cuenca del río Torola; ambas entre 450 y 700 msnm, con precipitaciones mayor de 2,000 mm al año. La biotemperatura no sobrepasa los 24°C, posiblemente debido al

---

<sup>55</sup> Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ob.cit. Pág. 45

<sup>56</sup> Ibidem

drenaje del aire fresco de las montañas vecinas, razón por la que se clasifica como Tropical en vez de Subtropical.

3. **Bosque Húmedo Subtropical:** Es la más extensa zona de vida del país, la superficie es de 1,811,880 ha (85%). La temperatura media anual es de 24°C y en las partes altas es de 22°C, pero en ambas zonas la biotemperatura promedio anual es debajo de 24°C. La precipitación por año varía desde 1,400 mm a 2,000 mm; En la zona existe régimen de patrón monzónico con distribución de lluvias durante seis meses del año y seis meses secos<sup>57</sup>.
4. **Bosque muy Húmedo Subtropical:** Cubre una extensión de 170,280 has (8.1%), es la zona inmediata superior al húmedo subtropical (fresco), desde los 100 msnm hasta los 1,500 msnm, con una biotemperatura de 22°C y precipitaciones mayores a 2,000 mm promedio anual. Se localiza principalmente en la Sierra de Apaneca-Lamatepec<sup>58</sup>.
5. **Bosque muy Húmedo Montano Bajo:** Tiene una superficie de 33,750 ha (1.6%). Las áreas boscosas de coníferas del norte del país en más del 50% de su área están comprendidas dentro de esta formación entre las que se pueden incluir La Palma y Montecristo. El resto del área de la zona de vida ocupa las partes altas de los volcanes de San Miguel, San Vicente, San Salvador y Santa Ana.
6. **Bosque muy Húmedo Montano:** Es la zona más pequeña y alcanza unas 360 ha de extensión, restringida a la parte más alta del Cerro El Pital. Se encuentra entre los 2,500 – 2,700 msnm, con topografía muy accidentada y suelos de alta pendiente, corresponde a latosoles húmicos - hidromórficos; temperatura

---

<sup>57</sup> Ibidem.

<sup>58</sup> Ibidem.

media, comprendida entre 6-12°C y una precipitación de 1,000 – 2,000 mm anuales<sup>59</sup>.

### **b) Ecosistemas Agrícolas**

El Salvador es un país eminentemente agrícola. En el periodo 2000-2001 un total de 679,445 ha (34% de la superficie del territorio) fueron dedicadas a la agricultura (MAG 2001), representando uno de los principales usos de la biodiversidad domesticada. Existen en los ecosistemas terrestres, formaciones que denotan el cambio en la estructura original del sistema, producto del desarrollo agrícola que ha vivido el país, generando fragmentación y una amplia dispersión de formaciones silvestres, desarrollándose bosque secundario, sabanas de arbustos espinosos, chaparrales y setos alrededor de los campos de cultivo y los asentamientos humanos<sup>60</sup>.

Los ecosistemas agrícolas se clasifican de acuerdo con el predominio, o no, del estrato boscoso, pudiéndose diferenciar las siguientes tipologías:

1. Zonas agrícolas abiertas.
2. Zonas agrícolas abiertas arboladas.
3. Zonas agrícolas arboladas densas.
4. Zonas arboladas semidensas.
5. Zonas arboladas densas<sup>61</sup>.

### **c) Ecosistemas Costero-Marinos**

La costa de El Salvador es parte del Pacífico Centroamericano y abarca una longitud total de 308 km, que se extiende desde el Río Paz, en el Occidente, hasta el Golfo de Fonseca, en el Oriente.

---

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup> Ibidem.

<sup>61</sup> Ibidem.

Se define un mar territorial de 200 millas marinas desde 0 hasta 4,000 m de profundidad equivalentes a 88,000 km<sup>2</sup> de zona económica exclusiva. Jurisdiccionalmente se reconoce un mar territorial de 12 millas náuticas, una zona contigua hasta 24 millas náuticas y la zona económica exclusiva.

Se reconoce una Planicie costera que se define desde 0 a 100 msnm constituye el 14% del país y está formada por 20 esteros y dos bahías (Jiquilisco y La Unión); compuesta por vegetación de playa, manglares, lagunas costeras, bosques pantanosos costeros de transición y bosques subperennifolios del bajo Lempa. Los esteros principales son: Barra de Santiago, que es una formación de manglar que se localiza en el extremo sur occidental del país, en Ahuachapán; Jaltepeque, con una formación similar al anterior localizado en el sector sur central del país, en La Paz y San Vicente<sup>62</sup>.

#### **d) Ecosistemas Acuáticos Húmedales.**

Los Ecosistemas acuáticos son definidos como “cuerpos de agua que incluyen mares, lagos, ríos, estuarios, lagunas costeras, arrecifes y otros”<sup>63</sup>.

Los Húmedales, son consideradas como las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros<sup>64</sup>.

---

<sup>62</sup> Ibidem.

<sup>63</sup> Ibidem.

<sup>64</sup> Ley de Áreas Naturales Protegidas. Art. 4

Así también el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del Sistema de Información Territorial define los humedales de la siguiente manera *“son ecosistemas complejos constituidos por características físicas, químicas y biológicas asociadas a un régimen hídrico ya sea éste temporal o permanente”*<sup>65</sup>.

Debido a estas características, presentan un alto grado de productividad y son considerados como ecosistemas de gran importancia para la conservación y desarrollo integral de los recursos naturales de una determinada región. En El Salvador se identifican tres lagos, 24 lagunas, cuatro lagunetas, y cinco embalses que alcanzan una superficie total de 379.20 km<sup>2</sup> equivalentes a 1.80% del territorio nacional. Únicamente la Laguna Jocotal se encuentra incluida en los humedales de importancia internacional de la Convención RAMSAR. Ecosistemas dulceacuícolas importantes son las desembocaduras de los ríos en otros cuerpos de agua incluso salobres, en estas áreas debido al flujo de agua, deposición de materiales, corrientes, cambio de acidez, temperatura y turbidez, son ideales para el desarrollo de especies, sitios de alimentación, reproducción y refugio, entre estos sitios se encuentran: ríos Ostua, Angue y Cusmapa (lago de Güija); Las Minas, Soyate, Tamulasco, Quezalapa, Metayate, Sucio y Acelhuate (Cerrón Grande); Sumpul, Monanquil y Guancora (embalse 5 de Noviembre); Santa Rita, Guayapa, Aguachapio y Cara Sucia (Barra de Santiago); Río Paz (Bola de Monte y Garita Palmera); ríos Chagüite, Guluchapa, Cujuapa (Ilopango); desembocadura Río Jiboa; río Amayo, Comapa, Lempa (Estero de Jaltepeque), ríos Chaguantique, El Molino, El Potrero y Grande San Miguel (Bahía de Jiquilisco), Ríos Managuara, Los Lagartos y El Limón (El Tamarindo), ríos Siramá, Maderos y Goascorán (Bahía de La Unión).

---

<sup>65</sup> Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ob.cit.

### 3.3 PRINCIPALES ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DE EL SALVADOR.

#### 3.3.1 Origen aluvial y tectónico

Este tipo de ecosistema se compone de nueve lagunas y también lagunetas entre las cuales podemos mencionar Laguna de Olomega, Laguna de Nahualapa, Laguneta Teconalá, Laguneta El Carreto, entre otras, haciendo una breve mención a los embalses que en nuestro país son cinco los cuales son: Embalse Cerrón Grande, Embalse 5 de Noviembre, Embalse 15 de Septiembre, Embalse El Guajoyo, Embalse río Papaloate.

#### 3.3.2 Origen volcánico y tectónico

Estos ecosistemas en nuestro país alcanza la cantidad de veintisiete entre las cuales se encuentra la **Laguna de Chanmico**, así como también, Laguna Verde, Laguna Las Ninfas, Laguna de Apastepeque, Laguna El Jocotal entre otras<sup>66</sup>.

#### 3.3.3 Laguna.

La Laguna es considerada como la “formación de agua dulce estancada característica de la pradera, donde habitan gran variedad de organismos vegetales y animales”. Lago pequeño entre una profundidad de 1 y 12 metros; ejemplo laguna de Chanmico, en La Libertad, entre otras dentro del país<sup>67</sup>.

Fausto Sarmiento<sup>68</sup> establece que Laguna, es ese cuerpo de agua continental de tamaño mediano que se mantiene por un significativo

---

<sup>66</sup> Ibidem.

<sup>67</sup> Molina, Oscar A. ob.cit Pág. 104

<sup>68</sup> Fausto O. Sarmiento nació en Quito, Ecuador (1958), y cursó sus estudios de Licenciatura en Ciencias en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (1988), con énfasis en la biología de los sistemas andinos. Realizó sus estudios de postgrado en los Estados Unidos (Ohio State University (MSc), University of Georgia, PhD). Obtuvo su doctorado en la Universidad de Georgia, con especialidad en Ecología de Paisajes y Restauración (1996), luego de su maestría de Ohio State (1991) en Ecología Tropical.

período de tiempo sin perder sus características limnológicas y su biota lacustre<sup>69</sup>.

También laguna es definida como: De agua dulce o salada de escasa extensión o profundidad. Masa de agua del interior de un anillo constituido por las islas coralinas<sup>70</sup>.

En la Ley de Áreas Naturales Protegidas también encontramos una definición de Laguna, considerada como el depósito natural de agua, generalmente dulce y de menores dimensiones que el lago<sup>71</sup>.

De las definiciones anteriormente proporcionadas podemos decir que la diferencia fundamental y la más adecuada entre laguna y lago es que la laguna es de menor tamaño ya que el lago es mas grande y de mayor profundidad por contrario a las lagunas que son menos profundas seguidamente podemos decir que las lagunas se encuentran aisladas del mar ya que se encuentran rodeadas de tierra así como los lagos, también pueden haber lagunas y lagos normalmente de agua dulce cosa que en nuestro país es así pero a nivel internacional existen lagos de agua salada; otra similitud que encontramos entre laguna y lagos es que, la mayoría de ellos están situados en las latitudes mas altas y en zonas

---

Realizó cursos de entrenamiento en el Centro de Levantamiento Integrado de Recursos Naturales por Sensores Remotos en Quito y de Museología Aplicada en Quito, Florencia y París. Fue Director Ejecutivo del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y miembro de la Comunidad Científica Ecuatoriana, de la Academia Nacional de Ciencias Exactas y Naturales, y de la sección de Ciencias Biológicas de la Casa de la Cultura Ecuatoriana. Ha recibido una mención del Premio Príncipe de Asturias para Jóvenes Investigadores de la Naturaleza, por sus trabajos en Galápagos. Desde 1991 está vinculado a la Universidad de Georgia; desde 1997 coordinó y co-dirigió el Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe, y desde 2000 es catedrático de ecología de montañas. Desde Agosto 2001 es Director de la Oficina de Educación Internacional. Ha sido presidente de la Asociación de Montañas Andinas (AMA) y del Grupo Especializado de Geografía de Montañas de la Asociación Americana de Geógrafos (AAG)

<sup>69</sup> Sarmiento, Fausto Ob. Cit.

<sup>70</sup> Colàs Gil, Jaume. Larousse Diccionario. Ilustrado de Ecología y Medio Ambiente, Spes. Editorial S.L. Tomo II. Barcelona España. 2002. Pág. 220.

<sup>71</sup> Ley de Áreas Naturales Protegidas. Art.4

montañosas por lo anteriormente expuesto nos encontramos en la necesidad de definir que son los Lagos.

El Diccionario Larousse define Lago como Gran masa permanente de agua normalmente dulce depositada en depresiones de terrenos, de forma natural o artificial que suele estar aislada del mar por encontrarse completamente rodeada de tierra<sup>72</sup>.

Otra definición muy importante de lago es proporcionada por la Enciclopedia de la ciencia y la tecnología Editorial Océano como: masas permanentes de agua depositadas en depresiones de terreno. Aunque sobre la superficie de la tierra hay repartidos millones de lagos, la mayoría de ellos están situados en las latitudes mas altas y en zonas montañosas. Los lagos pueden haberse formado por glaciares movimientos de placas tectónicas, corrientes de ríos o vientos, actividad volcánica o meteoritos. Algunos lagos solo son estacionales y están secos en determinadas épocas del año<sup>73</sup>.

### **3.4 LOS RECURSOS NATURALES COMO COMPONENTES DE LA BIODIVERSIDAD Y SU FORMA DE INTERACTUAR EN EL EQUILIBRIO DE LA NATURALEZA.**

#### **3.4.1 El agua como recurso primordial en la vida.**

Este constituye el líquido más abundante en la Tierra y representa el recurso natural más importante y la base de toda forma de vida. Químicamente es la unión despolarizada de dos átomos de Hidrógeno y uno de Oxígeno<sup>74</sup>.

---

<sup>72</sup> Colàs Gil, Jaume. Larousse Diccionario. ob.cit. Tomo II. Pág. 219.

<sup>73</sup> Gispert, Carlos y otros. Enciclopedia de la ciencia y la tecnología. Editorial Océano. Volumen II. Impreso en España. Barcelona España. Pág. 735.

<sup>74</sup> Ibidem

En nuestro planeta las aguas ocupan una alta proporción en relación con la tierra y se presentan en diferentes formas: mares y océanos, que contienen una alta concentración de sales y que llegan a cubrir un 71% de la superficie terrestre; aguas superficiales, que comprenden ríos, lagunas y lagos, el porcentaje de agua dulce contenida en el globo, apenas alcanza un 3% pero más de la mitad de esta se encuentra prisionera en forma de hielo en los polos y glaciares<sup>75</sup> ; aguas del subsuelo, también llamadas aguas subterráneas, por fluir por debajo de la superficie terrestre.

Desde los mares, ríos, lagos, e incluso desde los seres vivos, se evapora agua constantemente hacia la atmósfera, hasta que llega un momento en que esa agua se precipita de nuevo hacia el suelo. De esta agua que cae, una parte se evapora, otra se escurre por la superficie del terreno hasta los ríos, lagos, lagunas y océanos, y el resto se infiltra en las capas de la tierra, y fluye también subterráneamente hacia ríos, lagos y océanos, esta agua subterránea es la que utilizan los vegetales, los cuales la devuelven después de nuevo a la atmósfera.

Como observamos, al volver el agua a la atmósfera se completa un ciclo, que se denomina ciclo hidrológico o del agua, de esta manera la naturaleza garantiza que el agua no se pierda y pueda volver siempre a ser utilizada por los seres vivos. El agua constituye más del 80% del cuerpo de la mayoría de los organismos, e interviene en la mayor parte de los procesos metabólicos que se realizan en los seres vivos. Desempeña de forma especial un importante papel en la fotosíntesis de las plantas y, además, sirve de hábitat a una gran parte de los organismos.

---

<sup>75</sup> Gómez Soto, Miguel Ángel. "La Legislación Nacional y la protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente". Tesis. Universidad de El Salvador, San Salvador: 1994.

Dada la importancia del agua para la vida de todos los seres vivos, y debido al aumento de las necesidades de ella por el desarrollo de la humanidad, el hombre está en la obligación de proteger este recurso y evitar toda influencia nociva sobre las fuentes del preciado líquido por el papel que desempeña en la vida de todos los seres vivos<sup>76</sup>.

### **3.4.2 El aire como elemento de la atmósfera.**

La atmósfera, es esa capa gaseosa que rodea el globo terráqueo *en una* mezcla de gases mantenida alrededor del planeta por efecto de gravedad, identificándose dentro de ella varias capas entre ellas la *Tropósfera* (compuesta de 70% N<sub>2</sub>, 21% O<sub>2</sub> y el resto es agua, gases nobles y dióxido de carbono), es en ella donde se desarrolla la vida con los procesos de condensación y evaporación, alcanza hasta los 10km de altitud. Por encima se sitúa la *Estratosfera* (separada de la Troposfera por la *Tropopausa*, *Mesosfera* y *Mesopausa*). Finalmente la *Ionosfera* a los 500km de altitud. A partir de los 1500km la Atmósfera se constituye sobre todo de iones hidrogenados sin transición sensible al espacio interplanetario, Es transparente e impalpable, y no resulta fácil señalar exactamente su espesor, ya que no posee una superficie superior definida que la limite, sino que se va haciendo menos densa a medida que aumenta la altura, hasta ser imperceptible.

Los gases atmosféricos forman la mezcla que conocemos por aire, este lo definimos como Materia gaseosa de la atmósfera formada por una mezcla de gases (N<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>, CO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>O, gases nobles, H<sub>2</sub> y O<sub>3</sub>) que se encuentran envolviendo a nuestro planeta. En las partes más inferiores de la troposfera, el aire está compuesto principalmente por nitrógeno y oxígeno, aunque también existen pequeñas cantidades de argón, dióxido de

---

<sup>76</sup> *Ibíd*em

carbono, neón, helio, ozono y otros gases. También hay cantidades variables de polvo procedentes de la Tierra, y vapor de agua.

El oxígeno forma aproximadamente el 21% de la atmósfera, y es el gas más importante desde el punto de vista biológico. Es utilizado por los seres vivos en la respiración, mediante la cual obtienen la energía necesaria para todas las funciones vitales; también interviene en la absorción de las radiaciones ultravioleta del Sol que, de llegar a la Tierra en toda su magnitud, destruirían la vida animal y vegetal. La atmósfera es también la fuente principal de suministro de oxígeno al agua, y entre ambas se establece un intercambio gaseoso continuo.

Este proceso de intercambio de oxígeno en la biosfera recibe el nombre de ciclo del oxígeno y en él intervienen las plantas, como fuentes suministradoras de oxígeno a la atmósfera, y los seres vivos, incluyendo las propias plantas, como utilizadores de este gas. Por consiguiente la atmósfera constituye un recurso natural indispensable para la vida, y se clasifica como un recurso renovable, pero su capacidad de renovación es limitada, ya que depende de la actividad fotosintética de las plantas, por la cual se devuelve el oxígeno a la atmósfera. Por esta razón, es lógico pensar que de resultar dañadas las plantas, por la contaminación del aire o por otras acciones de la actividad humana, es posible que se presente una reducción del contenido de oxígeno en la atmósfera, con consecuencias catastróficas para todos los seres vivos que lo utilizan.

### **3.4.3 El suelo como base de la vida.**

Es la capa superior terrestre formada por la meteorización de las rocas, esta formación de los suelos depende de un largo y complejo proceso de descomposición de las rocas, en el cual intervienen factores físicos, químicos y biológicos. La interacción de estos, como factores ecológicos, provoca la desintegración de los minerales que, unidos a los restos de

animales y plantas en forma de materia orgánica, originan el suelo, en donde se fijan las plantas y constituye un medio ecológico particular para ciertos seres animales y vegetales, es uno de los principales recursos que brinda la naturaleza al hombre<sup>77</sup>.

Los seres vivos intervienen en la destrucción de la roca madre y, además de los agentes climáticos, toman parte en la mezcla de sustancias del suelo, en su distribución horizontal, y añaden a éste materia orgánica. Las sustancias de desecho de animales y vegetales, así como los propios cuerpos de estos al morir, son las únicas fuentes de materia orgánica del suelo, la cual proporciona a éste algunos componentes esenciales, lo modifica de diferentes modos, y hace posible el crecimiento de fauna y flora variadas, que de otra manera no podrían existir.

Además, la materia orgánica incorporada al suelo almacena mayor cantidad de energía, obtenida del Sol por la fotosíntesis, que la materia inorgánica a partir de la cual se sintetizó. Por consiguiente, los seres vivos contribuyen a la formación del suelo aportando no solo materiales, sino también energía, tanto potencial como cinética.

La presencia de distintos tipos de minerales, las variaciones climáticas, la altura sobre el nivel del mar, la latitud geográfica y otros factores, determinan una gran variabilidad de los suelos, la cual se manifiesta en las características físicas y químicas de estos.

#### **3.4.4 Interacción de los recursos naturales.**

Elementos abióticos (elementos físicos): estos son definidos como aquellos elementos o sustancias constituyentes del sustrato o medio físico, formado por compuestos inorgánicos y orgánicos básicos, junto con

---

<sup>77</sup> Molina, Oscar A. ob.cit

minerales y aleaciones que se encuentran formando la tierra, el agua o el aire<sup>78</sup>.

En esta interacción el sol como reactor de Luz y calor, contribuye a que La tierra se calienta y envía calor hacia el aire. La inclinación y cantidad de los rayos solares influyen en la temperatura de una zona geográfica determinada, la rotación y la forma de la superficie terrestre determinan la fuerza y dirección de los vientos y en consecuencia la cantidad de lluvias, en el ecuador el aire se calienta y asciende; en los polos se enfría y desciende y al rotar la tierra mueve estas masas de aire frío o caliente.

La temperatura en la tierra disminuye al aumentar la latitud y la altitud encontrando así zona tropical caliente, zonas templadas menos calientes porque los rayos solares llegan inclinados y polos fríos.

El aire tiene nitrógeno asimilado por las plantas, oxígeno utilizado por todas las células en la respiración y dióxido de carbono utilizado por las plantas en la fotosíntesis.

El agua es el 71% de la superficie de la tierra. Es utilizada por todos los organismos porque se necesita en las células para que allí ocurran las reacciones químicas. Además en los seres del genero animal, sirve para que en la orina se expulsen los desechos celulares.

El suelo es de donde las plantas toman los minerales. Las plantas son comidas por los animales para que lleguen los mismos minerales a sus células. Los minerales más importantes son: fósforo, nitrógeno, calcio, hierro y magnesio. Los elementos BIÓTICOS y ABIÓTICOS funcionan juntos. Por ejemplo el agua (elemento abiótico) es succionada por la raíz

---

<sup>78</sup> Sarmiento, Fausto O. ob.cit

de las plantas (elemento biótico) para luego subir por el tallo a las ramas y finalmente llegar a las células de las hojas, donde se necesita para que el cloroplasto pueda utilizarla en la fabricación del azúcar glucosa.

### **3.4.5 Diversidad Biológica.**

De lo anteriormente expuesto se puede decir que una de las partes fundamentales de la biosfera como ecosistema se encuentra la Diversidad Biológica porque como ya se dijo, la biosfera es la totalidad de grupos pero cada uno de los grupos puede albergar una cantidad inimaginable de vida en sus distintas manifestaciones, para entender mejor se presentara las distintas definiciones de diversidad biológica.

Diversidad Biológica: Medida satisfactoria del grado de organización de un ecosistema. Se utiliza para calificar y descubrir cualitativamente el aspecto de los ecosistemas en relación con la multiplicidad de especies. La diversidad mide las posibilidades que existen para establecer una trama de relaciones. A mayor numero de especies distintas mas lazos teóricos podrán trazarse entre ellas.

Asimismo es entendida como la variedad de especies animales y vegetales, la variación genética que existe dentro de cada especie, y las Comunidades ecológicas en que estas especies interaccionan entre sí y con el medio físico<sup>79</sup>, en ese mismo sentido existen una variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad de genes, especies y

---

<sup>79</sup>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Sistema de Información Territorial, Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catalogo de Espacios Naturales Memoria Informativa 1 Pág. 44.

ecosistemas<sup>80</sup>, definición que ha sido acogida por la Ley de Áreas Naturales Protegidas en el artículo 4.

Cabe Reconocer que la Diversidad Biológica está compuesta por una variedad de organismos vivos, incluyendo los ecosistemas terrestres y marinos y los complejos ecológicos de los que éstos forman parte, por lo que requiere de un manejo adecuado para perpetuar la existencia de la vida en general y de la especie humana en particular.

Podemos decir que la flora y la fauna representan los componentes vivos o *bióticos* de la naturaleza, los cuales, unidos a los componentes no vivos o *abióticos*, como el suelo, el agua, el aire, etc., conforman el medio natural es por eso que es necesario definir que es flora y fauna.

#### **3.4.5.1 Flora.**

Es el contenido de organismos vegetales de un sitio determinado, la cual se encuentra con mayor representación por número de especies descritas para El Salvador y se clasifica en los siguientes grupos: Leguminosas, Orquídeas, Compositas, Gramíneas, Rubiáceas, Ciperáceas, Euforbiáceas, Solanáceas y Bromelias. Se conocen al menos 238 especies amenazadas o en peligro de extinción, que representan el 7% de las especies registradas para el país, sin embargo se debe anotar que no existe un listado oficial de flora amenazada y que el número de especies es bastante bajo, debido a que se conoce muy poco del estado de las poblaciones de la flora del territorio nacional.

También se defina flora como Conjunto de plantas de un país o área determinadas. Así también como conjunto de vegetales vivos adaptados a un medio determinado<sup>81</sup>.

---

<sup>80</sup> Ley de Medio Ambiente. Decreto Legislativo N° 233, del 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial. N° 79, Tomo 339, del 4 de mayo de 1998 Art. 5.

Otra de las definiciones de flora proporcionada por Enciclopedia de la ciencia y la tecnología. Océano es: Se denomina flora al conjunto de especies de plantas que crecen en una determinada región. El término flora se utiliza también para referirse al libro que trata de las distintas especies, su distribución y su hábitat.

Los biogeógrafos de plantas han dividido la tierra en distintas regiones fitogeográficas según como se agrupan los diversos tipos de plantas, Las especies de estas regiones (a veces denominadas biomas) se diferencian según dos clases de factores 1) variaciones geográficas de las condiciones del entorno especialmente el clima, y en menor medida el suelo, y 2) barreras físicas y ecológicas para la migración que evitan la mezcla entre las diferentes especies de flora<sup>82</sup>.

#### **3.4.5.2 Fauna.**

La Fauna es el Conjunto de especies animales de una época geológica, de un país o región. Es un concepto básicamente biogeográfico<sup>83</sup>.

La Fauna contiene todos los grupos de animales presentes en un sitio determinado. Cuando se refiere a un grupo específico de animales se utiliza el prefijo correspondiente (e.g.: avifauna, herpetofauna, entomofauna)".

Así también la fauna es definida por el Diccionario Larousse Ilustrado de Ecología y Medio Ambiente, como Conjunto de animales de un país o área determinada considerando todas las especies representadas y que

---

<sup>81</sup> Colàs Gil, Jaume. Larousse Diccionario. ob.cit. Tomo I. Pág. 171.

<sup>82</sup> Gispert, Carlos y otros. ob.cit. Pág. 586.

<sup>83</sup> Molina, Oscar A. ob.cit

se han desarrollado en función de las condiciones medio ambientales imperantes.<sup>84</sup>

Otra de las definiciones muy importantes es proporcionada por la Enciclopedia de la ciencia y la Tecnología y se denomina fauna al conjunto de especies animales que habitan en una determinada región.

Se denomina región zoogeográfica aquella en que conviven diversos grupos de especies que en mayor o menor medida se encuentran aisladas de otras regiones por barreras físicas que impiden la migración (por ejemplo, una gran masa de agua)<sup>85</sup>.

### **3.5 FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD SOBRE EL RECURSO TIERRA.**

Si bien el Estado de El Salvador reconoce jurídicamente la función social de la propiedad privada a partir de la Constitución de 1950, esta no se define ni se utiliza si no hasta el proceso de reforma agraria que se desarrolla en el país entre el final de los años 70” y principios de los años 80” del siglo recién pasado, es por ello que uno de los aspectos más importantes en el estudio de la función social de la propiedad es determinar su definición y sus diferentes acepciones para determinar cuando la propiedad cumple una verdadera función social.

#### **3.5.1 Diferentes acepciones de Función Social.**

Según palabras de F. Messineo, función social es “la potestad que se ejerce, no por un interés propio, sino por un interés ajeno o por un interés objetivo y que, por consiguiente, impone al titular el deber jurídico de ejercer una actividad dirigida a favorecer intereses ajenos”.<sup>86</sup>

---

<sup>84</sup> Colás Gil, Jaume. Larousse Diccionario Ilustrado. Ob.cit. Pág. 168

<sup>85</sup> Gispert, Carlos y otros. ob.cit. Pág. 566

<sup>86</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo IV. Edición Heliasta, S.R.L. Bueno Aires Argentina. 1983, Pág. 133

Así también, el diccionario enciclopédico de derecho usual, define la función social como “la actividad desplegada a favor de sus componentes por un grupo organizado de la sociedad. Aspecto beneficioso para la comunidad humana que presenta una institución, organismo o colectividad, o que debe darse a ellos al servicio del bienestar general”.<sup>87</sup>

Función social es la que cumple el Estado mediante el desarrollo de ciertas actividades económicas, sanitarias, sociales y políticas específicamente determinadas que contribuyen directa o indirectamente al bienestar de la población. Pero la función social afecta también el orden privado de las relaciones y se caracteriza muy especialmente en la propiedad, cuyo ejercicio y disfrute puede beneficiar a los particulares, pero siempre que con ello no se perjudique el interés de la comunidad.

La propiedad dentro de la función social involucra aspectos de índole jurídico, económico, político y social, debido a esto, es necesario enunciar las siguientes acepciones, definiendo primeramente que debe entenderse por propiedad.

El Código Civil Salvadoreño en el Art. 568 define la propiedad como “el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y por la voluntad del propietario”

Doctrinariamente propiedad se define como: “forma de apropiación de los bienes materiales, históricamente condicionada, en ella se expresan las relaciones entre los hombres en el proceso de la producción social. En tal forma de propiedad se pone de manifiesto la posición de las clases, de los grupos, respecto a los medios de producción. El desarrollo de las formas

---

<sup>87</sup> *Ibidem.*, Pág. 442

de propiedad está condicionado por las fuerzas productivas. El cambio de los modos de producción conduce al cambio de las formas de propiedad. Por otra parte, las distintas formas de propiedad constituyen peldaños en el progreso de la división del trabajo”<sup>88</sup>.

### **3.5.2 Planteamiento Constitucional de la Propiedad Privada en Función Social.**

Nuestra Constitución vigente, además de las partes dogmática y orgánica, tradicionales en las Constituciones democráticas, contiene una extensa parte programática, la cual incluye una serie de principios normativos, metas ideales y aspiraciones futuras que el Estado de El Salvador se compromete a realizar.

En la parte programática de nuestra ley fundamental se encuentra, tácitamente comprendida, la premisa de que su desarrollo deberá llevarse a cabo pacíficamente, esto es, por medio de cambios en las estructuras económicas, sociales y políticas, jurídicamente dirigidos. Es por ello que en la parte programática de la Constitución, se incluyó no solo enunciados doctrinales y metas concretas, sino también algunas normas de carácter operativo que proporcionasen el cauce jurídico necesario para realizar ordenadamente los indispensables y profundos cambios estructurales que las circunstancias históricas, las insatisfechas necesidades humanas y la más elemental justicia se demandan en la sociedad. Por lo que una de esas formas operativas que se ha planteado es, el reconocimiento de la propiedad privada en función social.<sup>89</sup>

Así, el Art. 103 Cn. Establece que “se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en función social”. Siendo así, el Estado de El

---

<sup>88</sup> Rosental, M.M., y Ludin, P.F Diccionario Filosófico, Editorial Nascimento, Santiago, Chile. 1974, Pág. 378

<sup>89</sup> Fernández, Julio Fausto. “Función Social de la Propiedad” Editorial Universitaria. San Salvador, El Salvador. Centro América. 1977. Pág. 212.

Salvador sólo reconoce jurídicamente, y se compromete a respetar la propiedad privada que cumpla una función social. No está obligado, por consiguiente, el Estado a reconocer y menos a garantizar la propiedad privada que sea, o llegue a ser, un obstáculo para el progreso social.

Puesto que el Estado no está constitucionalmente obligado a reconocer y garantizar la propiedad privada que deje de cumplir su función social; es evidente que puede mediante una ley, en contra de la voluntad de los propietarios, obligar a la propiedad a satisfacer las necesidades apremiantes del bien común, lo cual, sumariamente dicho, es lo que significa la expresión “función social”.

Como puede verse, “la voluntad del propietario” a que alude el final del inciso primero del Art. 568 C. puede, en ocasiones, pasar a segundo término e, inclusive, puede ser reemplazada por la voluntad soberana manifestada en una disposición emanada del poder público que sea, formal y materialmente, una ley.<sup>90</sup>

De esta forma se debe visualizar en qué consiste la función social de la propiedad privada, afirmándose que en abstracto, consiste en servir en la mejor forma posible el bien común.

Por lo que vale la pena aclarar, que nuestro precepto constitucional no se limita a proclamar la función social de la propiedad agraria, sino a todo tipo de propiedad. Dicho precepto constitucional se liga siempre a la reforma agraria de la propiedad, pero esto debido al momento histórico que en el país se vivía en la época, por lo que, ahora es válido derivar de este precepto la función social de la propiedad vista desde un sentido

---

<sup>90</sup> *Ibidem.*, Pág. 216

ecológico o más propiamente dicho proclamarla: función ecológica de la propiedad privada.

### **3.6 CORRIENTES QUE PLANTEAN LA FUNCIÓN SOCIAL.**

La función social ha sido planteada por principios doctrinarios que persiguen un verdadero desarrollo social, de las mayorías desposeídas, por lo que ha sido objeto de debates entre los estudiosos de la materia, ya que han sido enfocadas desde corrientes políticas – religiosas, entre las cuales se destacan las siguientes:

#### **3.6.1 Función Social en la Doctrina Social de la Iglesia Católica.**

La iglesia presenta su teoría a través de encíclicas, por medio de las cuales pretende responder a las nuevas necesidades a través del mensaje cristiano. Así la iglesia reconoce la propiedad privada, pero plantea que debe ejercerse en función social y destinada al logro del bien común, es decir, pretende luchar por un régimen de justicia social, mediante una mejor distribución de la propiedad.<sup>91</sup>

Por lo que de acuerdo al pensamiento de la iglesia Función Social de la Propiedad, se entiende de la siguiente manera: “que el derecho de propiedad privada le es intrínsecamente inherente una función social, debido a que todos los bienes de la tierra están destinados en primer lugar, al decoroso sustento de todos los hombres. En consecuencia, los bienes creados deben llegar a todos en forma equitativa y con la compañía de la caridad, reconociendo además, que el Estado, tiene como misión el procurar el bien común y en caso de conflicto procurar una solución, con la activa participación de las personas y grupos sociales”.<sup>92</sup>

---

<sup>91</sup>Zamora Rivas, Mario. La función Social como fundamento del reconocimiento al derecho de propiedad. TESIS UES, 1979, El Salvador, Centro América. Pág. 93.

<sup>92</sup> Escobar Castaneda, Pedro Rosalío, La Función Social de la propiedad Separata, Facultad de Jurisprudencia, U.E.S. El Salvador, Centro América. 1998. Pag. 12

Así mismo, reprueba el ejercicio ilimitado del derecho sobre la propiedad sin subordinación al bien común que priva a otros seres humanos de poder conseguir su propiedad. Plantea que el bien común está por encima del bien particular y deberá muchas veces el particular sacrificarla, si con ello sustrae a otro la posibilidad de adquirir una propiedad necesaria. Sostiene además que el hombre no es dueño absoluto de los bienes materiales, solo es administrador. El dueño absoluto es Dios, quien puso los bienes para que los hombres puedan usar de ellos.

A través del tiempo la propiedad fue limitada por la necesidad de reglamentar el uso que los dueños hacían de sus propiedades, ya que las acciones que ellos efectuaban, parecieron contrarias al aspecto social de la propiedad individual; desde entonces se comienza a limitar la función social de la propiedad por las razones siguientes: primero porque el propietario tiene obligaciones que emanan de su derecho, ante el derecho de los demás; segundo porque el objeto del derecho individual de propiedad consiste en satisfacer necesidades particulares y tercero porque una vez satisfechas las necesidades particulares por medio del derecho de propiedad privada, ésta debe satisfacer las necesidades que demande el bien común o la utilidad pública, Teniendo así que la Función Social es Intrínseca al Dominio.

### **3.6.2 Función Ecológica de la Propiedad.**

El derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado es una garantía fundamental y, como tal, inherente al ser humano, igual que otros derechos fundamentales (el derecho a la vida, a la salud, al trabajo, etc.). El deber de respetar el derecho de los demás, inclusive el de las futuras generaciones, a disfrutar de un ambiente sano, que nos lleva a asumir obligaciones ineludibles, como la de respetar el espacio de los demás, y con ello, los derechos individuales de las personas, han pasado a ser, como resultado del derecho internacional, un derecho

fundamental que fija pautas para delimitar las acciones humanas sobre las que no se tiene claridad ni certeza que pueden llegar a perjudicar el ambiente y los ecosistemas.

Por lo que, para definir la función ecológica de la propiedad es necesario no confundir lo que es un derecho del individuo que es la propiedad, a lo que es un derecho de la sociedad que consiste en la función que la propiedad debe cumplir a través de una serie de cargas y limitaciones que tratan de regular su uso.

La función ecológica de la propiedad supone por tanto para el titular de esta el cumplimiento de una serie de obligaciones en el uso de la tierra caracterizadas no por el mayor o menor número o extensión de las mismas, sino por el modo en que deben cumplirse y que forman parte de lo que se ha denominado como Hipoteca Social de la propiedad la cual hace alusión aquel principio peculiar de la doctrina cristiana: los bienes de este mundo están originalmente destinados a todos. El derecho a la propiedad privada es válido y necesario, pero no anula el valor de tal principio, ya que sobre el grava una 'hipoteca social', es decir, posee como cualidad intrínseca, una función social fundada y justificada precisamente sobre el principio del destino universal de los bienes.<sup>93</sup>

El disfrute de la propiedad debe de desarrollarse y materializarse dentro del régimen que ha sido tipificado por las leyes, de ahí surge una condición para que no solo sea la proyección del individuo sobre la parcela que la ley le adjudica para materializar su derecho, sino que debe de cumplir con la función que se ha establecido en la ley, estas limitaciones legales no son excepciones al libre disfrute del dominio sobre

---

<sup>93</sup> Delgado de Miguel, Juan Francisco. "Derecho Agrario Ambiental. Propiedad y Ecología", Editorial Aranzadi. Navarra, España, 1992. Pág. 29

la propiedad, sino intervenciones legítimas que señalan que junto al interés del propietario existen otros intereses que también exigen tutela.<sup>94</sup>

Es evidente que el reconocimiento de la propiedad privada origina una serie de tensiones entre los propietarios colindantes: cada uno pretende exigir el respeto íntegro de su derecho a edificar, o su derecho a la vista o a vivir en un determinado lugar. Ello torna completamente inviable el esquema de la propiedad liberal, cediendo lugar al dominio delimitado por una función social que modera y armoniza los derechos en conflicto, siempre con miras al bien común.

Según Juan Francisco Delgado de Miguel en su obra “Derecho Agrario Ambiental” anteriormente citada establece, que los intereses ecológicos y ambientales son exigibles únicamente en base a la función ecológica de la propiedad ya que la función social suministra el esquema dogmático, la base jurídica a partir de la cual, la función ecológica transforma el derecho de propiedad en un derecho al uso limitado del propio bien de forma que no lesione el medio ambiente.

De lo anterior el autor nos ofrece un concepto de función ecológica definiéndola “como el catalizador que transforma el régimen normal del dominio en algo distinto que llega a configurarlo y darle una forma bien precisa: no la que proyecta el titular sobre su cosa, sino la forma que esta adquiere por el uso de ella más adecuado al medio ambiente, uso que incluye la propia actividad productiva del agricultor”.

Es decir, que el catalizador de la función ecológica de la propiedad será el Medio Ambiente, la protección del paisaje, el mantenimiento y conservación de los recursos naturales, ya que faltando dicho catalizador,

---

<sup>94</sup> *Ibidem.*

la propiedad no verá alterada su relación típica con su titular, exponiéndola a cualquier tipo de explotación.<sup>95</sup>

### 3.7 LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Las Áreas Naturales son espacios geográficos naturales en los cuales se encuentra una variedad de organismos vivos de cualquier fuente, ecosistemas: terrestres, marítimos o acuáticos y los complejos ecológicos, en donde las labores de conservación y de preservación son viables en ocasión a que éstos sectores permiten preservar los recursos existentes y los que derivan de su conservación, siendo por ello necesario la adopción de una acepción y de su consecuente definición para la presente investigación.

#### 3.7.1 Definiciones de Áreas Naturales Protegidas.

Las Áreas Naturales Protegidas son ***“zonas del territorio nacional en las cuales se ejerce soberanía y jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano y que requieren ser preservadas, restauradas y sujetas a un régimen jurídico de Derecho Público, ya que persiguen el beneficio colectivo y están orientadas al bien común, específicamente a la preservación de la naturaleza y con ella, la seguridad de existencia de los recursos naturales, fundamentales para la subsistencia, pues se fundamenta especialmente en normas imperativas que imponen patrones de conducta de obligado cumplimiento, y crea los entes administrativos encargados del resguardo de su cumplimiento y los órganos jurisdiccionales***

---

<sup>95</sup>Ibidem

**correspondientes, por lo tanto es un derecho que obliga al Estado a actuar al ser violadas las normativas ambientales<sup>96</sup>”.**

Es por ello que los propietarios poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro del ANP, deberán sujetarse a las modalidades y disposiciones de carácter general que dicte el Estado para evitar u alteración o destrucción que perjudique al Medio Ambiente, considerándose por ello ANP las reservas de biósfera, parques nacionales, ciertos recursos naturales , la flora y fauna declarados con tal sentido con la debida observancia del Convenios de colaboración y coordinación administrativa en forma concurrente deben de atenderse por el Estado, promoviendo la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores de tierras, aguas, bosques etc.<sup>97</sup>

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza<sup>98</sup> (UICN), define como Área Natural Protegida: **“Una superficie de tierra y /o mar especialmente consagrada a la protección y al mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, y manejada a través de medios jurídicos u otros medios eficaces<sup>99</sup>”** ,

Actualmente, dicha definición proporcionada por la UICN, ha sido revisada, siendo así que el primer borrador de esta nueva definición se preparó en una reunión sobre categorías celebrada en Almería, España<sup>100</sup>, y se redefine como:

---

<sup>96</sup> Sánchez Gómez, Narciso. Derecho Ambiental. México D.F.: Editorial Porrúa. 2ª Edición 2004.

<sup>97</sup> Ibidem.

<sup>98</sup> Sobre UICN. Es una unión democrática que reúne a más de 1.000 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, fundada en 1948 como la primera organización medioambiental global del mundo, en <http://www.iucn.org/es/sobre/>, consultada el día 12 de agosto de 2009.

<sup>99</sup> IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas en Caracas 1992.

<sup>100</sup> Cumbre de Categorías de Áreas Protegidas celebrada del 7 al 11 de mayo de 2007, en Almería, España.

***“Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados<sup>101</sup>”.***

Asimismo, la Ley de Áreas Naturales, las define como: ***“Parte del territorio nacional de propiedad del Estado, del Municipio, de entes autónomos o de propietarios privados, legalmente establecidas con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tenga alta significación por su función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que preserve el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos<sup>102</sup>”.***

Siendo así que esta última definición es la que más se adecua a nuestro trabajo de investigación.

### **3.7.2 Características de las Áreas Naturales Protegidas.**

- Son ambientes terrestres o acuáticos con ninguna o escasa intervención humana o que han sido utilizados y posteriormente abandonados y han vuelto a su estado natural.
- Representan uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano.

---

<sup>101</sup> Dudley, Nigel Editor. Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Gland, Suiza: UICN. 2008. en <http://data.iucn.org/dbtw-wpd/edocs/PAPS-016-Es.pdf>, consultada el día 12 de agosto de 2009.

<sup>102</sup> Artículo 4. Ley de Áreas Naturales Protegidas. Aprobada por Decreto Legislativo número 579 Publicado en el Diario Oficial numero 32 Tomo 366 de fecha 15 de febrero del 2005.

- Ambientes naturales que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.
- Comprenden lugares que contienen los hábitats de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres.
- Contribuyen a la fijación del carbono, disminución del efecto invernadero y la estabilización del clima.
- Poseen valores de índole natural y cultural.
- Protegidas a través de la ley en vista de su conservación y protección.

### **3.7.3 Funciones de las Áreas Naturales Protegidas.**

- Asegurar la disponibilidad de materia prima biológica de gran significado por su función, sus valores genéticos, escénicos, arqueológicos.
- Con su consecuente conservación, lo que se logra es la estabilización del medio ambiente, contribuyendo a la disponibilidad de agua y aire limpios.
- La protección de los espacios naturales evitan y minimizan las catástrofes naturales.
- La preservación de especies en vías de extinción y que forman parte de la población del área natural, da lugar a estudios científicos, contribuyendo así a las investigaciones ambientales.
- Contribuyen a la estética y paisaje natural.
- Algunas de las Áreas que se encuentran disponibles al público sirven de recreación y esparcimiento.

Los Parques Ecológicos son aquellas áreas de alto valor escénico y/o biológico que por sus condiciones de localización y accesibilidad se destina a la preservación, restauración y aprovechamiento sostenible de

sus elementos biofísicos, para educación ambiental y recreación pasiva, es por ello que los Parques Ecológicos pueden considerarse una especie de Área Natural Protegida.

#### **3.7.4 Elementos de las Áreas Naturales Protegidas.**

- La porción del territorio nacional que forma parte del área natural y en donde el ecosistema puede ser: terrestre o acuática, atendiendo a las características específicas propias de cada una de ellas, en donde el espacio geográfico es claramente definido, reconocido y gestionado.
- La conformación del área natural con los elementos bióticos y abióticos que en ella se encuentran.
- Posee recursos naturales y culturales asociados con intención de ser conservados y preservados<sup>103</sup>.

### **3.8 SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

La palabra sistema hace referencia a un conjunto de reglas o principios de una materia enlazados entre si, entendido asimismo con el conjunto de ordenado de cosas que relacionadas entre si contribuyen a determinado objeto<sup>104</sup>.

En cuando a la palabra Sistema dentro del Derecho Ambiental y en lo relativo a Áreas Naturales, este se considera como el conjunto de espacios naturales o seminaturales protegidos de relevante importancia ecológica y social, pertenecientes a la nación, que ordenadamente

---

<sup>103</sup>Ormazábal, César. Sistemas Nacionales de Áreas Silvestres Protegidas en América Latina. Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Proyecto FAO/PNUMA sobre manejo de Áreas Silvestres, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en América Latina y el Caribe. Documento Técnico N°3. Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: 1988, disponible en internet en la pagina web <http://www.iucn.org/es/que/asuntos/recursos.cfm?2571/Protected-Landscapes-and-Cultural-and-Spiritual-Values>, consultada el dia 17 de julio de 2009.

<sup>104</sup> Diccionario de la Lengua Española. Editorial Océano. Barcelona: 1999.

relacionados entre si y a través de su protección y manejo, contribuyen al logro de determinados objetivos de conservación<sup>105</sup>.

Y es que efectivamente en la labor de la conservación de la Biodiversidad<sup>106</sup> *in situ*, constituye uno de los objetivos del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, debido a que *constituye la* conservación de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones de especies viables en su entorno natural y, en el caso de especies domesticadas o cultivadas, en el entorno donde hayan desarrollado sus propiedades distintivas, la cual requiere que el sistema global de áreas protegidas incluya una muestra representativa de cada uno de los diferentes ecosistemas del mundo que caracteriza un sistema de áreas protegidas como aquel que cuenta con cinco elementos relacionados entre si con adiciones:

- **Representatividad, totalidad y equilibrio:** incluyendo ejemplos de la máxima calidad de toda la gama de tipos de medio ambiente de un país; incluye la medida en que las áreas protegidas proporcionan una muestra equilibrada de los tipos de entornos que pretenden representar.
- **Adecuación:** integridad, suficiencia de extensión espacial y disposición de las áreas que contribuyen al sistema, junto con una gestión eficaz, para respaldar la viabilidad de los procesos medioambientales y/o especies, poblaciones y comunidades que conforman la biodiversidad del país.

---

<sup>105</sup> Ormazábal, César. Ob. Cit.

<sup>106</sup> Concepto considerado por ambientalistas como Narciso Sánchez como Áreas Naturales Protegidas.

- **Coherencia y complementariedad:** contribución positiva de cada área protegida al conjunto de objetivos de conservación y desarrollo sostenible definidos por el país.

- **Consistencia:** aplicación de los objetivos, políticas y clasificaciones de gestión en condiciones comparables de forma estandarizada, de manera que quede claro para todos el propósito que persigue cada área protegida en el marco del sistema y se maximicen las posibilidades de que su gestión y uso contribuyan a los objetivos del sistema.

- **Rentabilidad, eficiencia y equidad:** equilibrio adecuado entre los costes y los beneficios, y la debida equidad en su distribución; incluye la eficacia: el número y la superficie mínimos de áreas protegidas necesarios para alcanzar los objetivos del sistema<sup>107</sup>.

Cada Sistema de Áreas Naturales esta compuesto por varias categorías, las cuales van encaminadas a realizar la conservación y protección de esas Áreas Naturales Protegidas, que comprenden ese sistema, debiendo tenerse en cuenta tres factores esenciales:

- Los objetivos de conservación.
- Las categorías de manejo que estarán incluidas en el Sistema.
- Las áreas naturales protegidas individuales clasificadas en cada categoría<sup>108</sup>.

En nuestro país, el Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP) fue creado mediante el artículo 78 de la Ley de Medio Ambiente de 1998, e incluye aquellas áreas declaradas como tales, antes de la vigencia de la Ley y las que se creasen posteriormente.

---

<sup>107</sup> Dudley, Nigel. Ob. Cit.

<sup>108</sup> Ormázabal, César. Ob. Cit.

### 3.8.1 Importancia de protección de las Áreas Naturales Protegidas.

- La diversidad biológica y cultural, es patrimonio de la sociedad en su conjunto y debe por ello ser conservada, resguardada e incrementada para beneficio de todos.
- Son una fuente permanente de agua, lo cual permite que la población aledaña a ellas realicen actividades productivas.
- Las Areas Naturales Protegidas, al estar bien planificadas, administradas e implementadas, pueden entregar una serie de beneficios a las comunidades humanas de cada país, entre los principales beneficios se encuentran los de carácter biológico y ecológico, ya que al proteger comunidades, poblaciones y especies animales y vegetales, estas desempeñan un importante papel en la regulación del medio ambiente y en el equilibrio ecológico, lo que es esencial para la supervivencia y calidad de vida de todas las especies, incluido el hombre.
- Produce asimismo beneficios económicos, los cuales pueden ser directos (productos de fauna, y servicios tales como turismo, recreación etc.) , o indirectos (producción de oxígeno, etc)
- Proporciona beneficios socioculturales que proporcionan a las unidades de conservación al proteger los valores más relevantes de la naturaleza y en algunos casos de la historia y cultura de una nación, ya que así como el patrimonio histórico, territorial y cultural distingue y caracteriza a un país o a un pueblo, también lo hace su patrimonio natural<sup>109</sup>.

---

<sup>109</sup> Ormazábal, César. Ob. Cit.

### 3.8.2 Principios de la Política de Áreas Naturales Protegidas.

La Política de Áreas Naturales Protegidas se encuentra asentada en los tres macroprincipios establecidos en la Política Nacional de Medio Ambiente<sup>110</sup> del país, los cuales son:

- 1. Equilibrio Dinámico:** Es la búsqueda permanente del equilibrio, que es la condición deseada entre los pilares del desarrollo sostenible: económico, ecológico y social. Considerándose entre ellos:
  - a) Sostenibilidad
  - b) Efectividad.
  
- 2. Responsabilidad Compartida:** La conservación de los recursos naturales y el medio ambiente es responsabilidad de la sociedad salvadoreña, lo cual implica que todos tenemos obligación y derecho a velar por que se haga un uso sostenible de los recursos naturales, en tal sentido se propiciará la gestión privada de las áreas naturales protegidas, desarrollándose dentro de este macro principio los siguientes:
  - a) Prevención.
  - b) Voluntariedad.
  - c) Atenuación.
  - d) Contingencia.
  - e) Participación.
  
- 3. Interés Social:** El establecimiento de las áreas naturales protegidas, los recursos contenidos en ellas y los beneficios que provienen de los servicios ambientales que prestan deben ser

---

<sup>110</sup> Política Nacional de Medio Ambiente y Lineamientos Estratégicos. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador. 1ª Edición. San Salvador: 2000.

compartidos por los diferentes sectores de la sociedad, prevaleciendo el interés general sobre el particular<sup>111</sup>.

### **3.8.3 Objetivos de la Política de Áreas Naturales Protegidas.**

La Política de Áreas Naturales Protegidas se encuentra asentada en los tres macroprincipios establecidos en la Política Nacional de Medio Ambiente<sup>112</sup> del país, teniendo como objetivos los siguientes:

#### **OBJETIVO GENERAL**

1. Lograr el manejo sostenible de las áreas naturales protegidas, haciendo que los beneficios que de ellas se deriven, trasciendan a los diferentes sectores de la sociedad y se compartan equitativamente.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1.1 Identificar, legalizar y establecer jurídica y técnicamente a corto, mediano y largo plazo las áreas naturales que deben conservarse. Formular un marco legal que regule las actividades relacionadas con la gestión de las áreas naturales protegidas.
- 1.2 Delegar la gestión de las áreas naturales protegidas en organizaciones del sector privado o instituciones autónomas.
- 1.3 Promover que las áreas naturales protegidas las consideren en los planes de ordenamiento y desarrollo nacionales, regionales, locales y privados.

---

<sup>111</sup> Política de Áreas Naturales Protegidas. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador. Dirección General de Patrimonio Natural. Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. El Salvador 2004.

<sup>112</sup> Política Nacional de Medio Ambiente y Lineamientos Estratégicos. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador. 1ª Edición. San Salvador: 2000.

- 1.4 Contribuir al mejoramiento de la productividad sostenible de los ecosistemas en las zonas de amortiguamiento y regiones de influencia<sup>113</sup>.

### **3.9 LAS CATEGORIAS DE GESTION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS.**

Las categorías de gestión, hacen referencia al grado que se le asigna a las Áreas Naturales Protegidas para clasificarlas según el tipo de gestión que han de recibir, la que se debe realizar de acuerdo al cumplimiento de los objetivos de manejo<sup>114</sup>, es decir a la administración que se realiza en cada área de manera preestablecida, dichas categorías, constituyen un importante estándar global para la planificación, establecimiento y gestión de áreas protegidas.

Estas categorías, definidas por la UICN, están encauzadas a aplicarse en el contexto de Sistema de Áreas Naturales Protegidas como parte del enfoque de ecosistema, debido a que la existencia de varias categorías se encuentra fundamentada en la existencia de diferencias en los enfoques de gestión, entre ellas se encuentran:

**Categoría la:** Reserva natural estricta: son áreas estrictamente protegidas reservadas para proteger la biodiversidad así como los rasgos geológicos/geomorfológicos en las cuales las visitas, el uso y los impactos están estrictamente controlados y limitados para asegurar la protección de los valores de conservación. Estas áreas protegidas pueden servir como áreas de referencia indispensables para la investigación científica y el monitoreo.

---

<sup>113</sup> Ibidem

<sup>114</sup> Ministerio de Medio Ambiente de El Salvador. II Informe Nacional Sistemas de Áreas Naturales Protegidas. San Salvador: 2006.

**Categoría Ib:** Área silvestre: son generalmente áreas no modificadas o ligeramente modificadas de gran tamaño, que retienen su carácter e influencia natural, sin asentamientos humanos significativos o permanentes, que están protegidas y gestionadas para preservar su condición natural.

**Categoría II:** Parque nacional: son grandes áreas naturales o casi naturales establecidas para proteger procesos ecológicos a gran escala, junto con el complemento de especies y ecosistemas característicos del área, que también proporcionan la base para oportunidades espirituales, científicas, educativas, recreativas y de visita que sean ambiental y culturalmente compatibles.

**Categoría III:** Monumento o característica natural: se establecen para proteger un monumento natural concreto, que puede ser una formación terrestre, una montaña submarina, una caverna submarina, un rasgo geológico como una cueva o incluso un elemento vivo como una arboleda antigua. Normalmente son áreas protegidas bastante pequeñas y a menudo tienen un gran valor para los visitantes.

**Categoría IV:** Áreas de gestión de hábitats/especies: le corresponde la protección de hábitats o especies concretas y su gestión refleja dicha prioridad. Muchas áreas que se encuentren en esta categoría van a necesitar intervenciones activas habituales para abordar las necesidades de especies concretas o para mantener hábitats, pero esto no es requisito de la categoría<sup>115</sup>.

**Categoría V:** Paisaje terrestre/marino protegido: acá la interacción entre los seres humanos y la naturaleza ha producido un área de carácter

---

<sup>115</sup> Dudley, Nigel. Ob. Cit.

distintivo con valores ecológicos, biológicos, culturales y estéticos significativos; y en la que salvaguardar la integridad de dicha interacción es vital para proteger y mantener el área, la conservación de su naturaleza y otros valores.

**Categoría VI:** Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales: conservan ecosistemas y hábitats, junto con los valores culturales y los sistemas tradicionales de gestión de recursos naturales asociados a ellos. Normalmente son extensas, con una mayoría del área en condiciones naturales, en las que una parte cuenta con una gestión sostenible de los recursos naturales, y en las que se considera que uno de los objetivos principales del área es el uso no industrial y de bajo nivel de los recursos naturales, compatible con la conservación de la naturaleza<sup>116</sup>.

Según el artículo 14 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, se reconocen para el SANP<sup>117</sup> de El Salvador ocho categorías de manejo, donde las primeras seis se corresponden con seis de las categorías de manejo que se han planteado como guía a nivel internacional en los documentos técnicos de base para la séptima reunión de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica celebrado en Febrero de 2004 en Kuala Lumpur, Malasia (ver MARN 2004, y UNEP – WCMC 2004), y las últimas dos son categorías de manejo propuestas y utilizadas en El Salvador únicamente: (1) Reserva Natural, (2) Parque Nacional, (3) Monumento Natural, (4) Área de Manejo de Hábitat/Especies, (5) Paisaje Terrestre y/o Marino Protegido, (6) Área Protegida con Recursos Manejados, (7) Área de Protección y Restauración, (8) Parque Ecológico, las dos últimas son categorías que El Salvador ha definido debido a las características y condiciones de su Sistema de Áreas Naturales

---

<sup>116</sup> Ibidem.

<sup>117</sup> Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

Protegidas, donde muchas de las áreas requieren actividades de restauración previas a la conservación<sup>118</sup>.

### **3.10 EL PLAN DE MANEJO.**

Los Planes de Manejo, son documentos técnicos aprobados por el Ministerio, para el manejo de las áreas naturales protegidas que debe contener objetivos, normativa de uso, programas, gestiones administrativas, financieras y evaluación del manejo. Este instrumento, en cuya formación participan los sectores de la sociedad relacionados con las áreas es el que define la categoría de manejo de las mismas<sup>119</sup>.

Esto en virtud de que es necesario que cada Área Natural Protegida posea un Plan de Manejo aprobado, con el fin de ayudar a garantizar una utilización adecuada y eficaz de los recursos naturales así como minimizar los conflictos potenciales entre los diferentes usos y la conservación de los valores naturales que han motivado su inclusión en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

### **3.11 EL PLAN OPERATIVO**

El Plan Operativo es el documento que se encuentra basado en el Plan de Manejo que comprende los aspectos operativos, guía la ejecución de programas, define metas cuantificables y responsabilidades, de acuerdo a los recursos financieros y humanos disponibles y permite evaluar la gestión de corto a mediano plazo, actúa cuando en el Área Natural Protegida, no se encuentra aprobado el Plan de Manejo, pero sigue los requisitos de este, posee, y posee requisitos fácilmente realizables en términos técnicos y financieros a comparación del Plan de Manejo.

---

<sup>118</sup> Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador. Estrategia Nacional de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. Dirección General de Patrimonio Natural. Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. San Salvador 2005.

<sup>119</sup> Ministerio de Medio Ambiente de El Salvador. II Informe Nacional Sistemas de Áreas Naturales Protegidas. Ob. Cit.

### **3.12 COMANEJO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS.**

Esto equivale a la Delegación de la Gestión, siendo así que el término Comanejo es aceptado regionalmente, mientras que la Delegación de la Gestión es un concepto con valor jurídico, en base a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente<sup>120</sup> y la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

---

<sup>120</sup> Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador. Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. Primer Informe Parcial –Diagnostico- San Salvador: 2002

## **CAPITULO CUATRO**

### **MARCO JURÍDICO**

#### **4.1 MECANISMOS DE PROTECCION INTERNACIONALES.**

Los mecanismos de protección de carácter internacional están constituidos por los instrumentos que orientan a los países para la toma de decisiones y comprenden aquellos convenios y tratados ratificados por nuestro país con el objeto de proteger los recursos naturales.

En el caso de nuestro país por disposición de nuestra Constitución” los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con Organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado” según lo estipula el artículo 144 de nuestra Constitución.

Es así como estos llegan a formar parte de nuestro cuerpo normativo y colocando a nuestro país en ese camino que busca al igual que los demás países del mundo ese equilibrio entre la naturaleza y nuestras actividades ya sea económicas y sociales, entre éstos mecanismos internacionales cabe destacar para objeto de nuestra investigación los siguientes:

##### **4.1.1 DECLARACION DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO HUMANO.**

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, firmada en Estocolmo 1972 por El Salvador, ratificándola a principios de 1973; en dónde básicamente se resume en 7 criterios y 24 principios fundamentales para que en el mundo se dé un equilibrio en relación al medio ambiente, garantizando un desarrollo sostenible a nivel mundial.

La Declaración de Estocolmo trata única y exclusivamente sobre los principales problemas ambientales que afectan a la humanidad; constituyendo el primer instrumento jurídico internacional que reconoce el derecho del medio ambiente y el deber de protegerlo, así lo establece el Principio 1: El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. Además se establece la responsabilidad y obligación de los Estados de proteger el medio ambiente según su Principio 21: De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

Esta conferencia fue el punto de partida de la conciencia mundial para la protección y mejoramiento del ambiente, es a partir de ella donde se crearon organizaciones especializadas, así como también el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con sede en Nairobi (P.N.U.M.A.).

Es a través de esta conferencia donde los Estados firmantes, reconocen el serio daño ambiental que está sufriendo la tierra y como aumentan los niveles de contaminación dañando gravemente los recursos naturales y por consiguiente a los seres vivos, es por ello que a partir de aquí se inicia una serie de cambios para mejorar el medio ambiente y asegurar así un bienestar a las generaciones futuras, conservando desde ahora los

hábitat que aún quedan, y mejorando los dañados por las actividades cotidianas del hombre.

Es aquí donde se dan los primeros indicios de desarrollo sostenible como medio de asegurar un equilibrio entre las actividades del hombre y el medio natural, contribuye también esta conferencia en ayudar a dar los primeros pasos a los países subdesarrollados referentes a la investigación y desarrollo científico en los problemas ambientales.

#### **4.1.2 DECLARACION DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO.**

Es en el año de 1992, en el vigésimo aniversario de la conferencia de Estocolmo, donde la Asamblea General de Naciones Unidas convoca a la denominada Cumbre de la Tierra, la cual se celebró en Río de Janeiro en el mes de junio de ese mismo año, donde se enfoca la atención al desarrollo sostenible del cual se inició hablando por 1972 en Estocolmo y por ende se plantea que para alcanzar dicho desarrollo sostenible se necesita que los Estados formulen políticas de producción y sostenibilidad para una calidad de vida apropiada para la gente.

Es en Río donde se establece la necesidad de promulgar Leyes eficaces sobre el medio ambiente y reducir considerablemente con ello los niveles altos de contaminación que desde esa fecha ya se manejaban.

En esta declaración se concretiza el punto relacionado a la ayuda en cuanto a tecnología y los intercambios que deben de haber con los demás países en cuanto a conocimiento científico en materia ambiental, ya que para reducir los niveles de contaminación se necesitaran un esfuerzo en conjunto este se lograra dotando de medios también aquellos países sub desarrollados.

Pese algunos obstáculos que presentaron algunas naciones indiferentes, en términos generales fue un éxito esta conferencia ya que se concretizaron varios puntos que se mencionaron veinte años atrás, un logro importante fue establecer la concepción de desarrollo sostenible que une tanto al desarrollo como al mismo tiempo la preservación del medio ambiente.

#### **4.1.3 DECLARACION DE JOHANNESBURGO SOBRE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

Es en el año 2002 diez años después de la conferencia de Rio, donde se marca el camino para lograr los compromisos adquiridos en las dos Declaraciones anteriores, buscando implementar a través de un programa mundial la visión de desarrollo sustentable teniendo como principal objetivo erradicar la pobreza, equilibrar el uso de los recursos naturales con los modelos económicos y de producción.

Es en esta cumbre en donde se busca lograr un consenso global y una participación de toda la humanidad en cuanto a los cuidados que debemos ejercer hacia el medio ambiente y la responsabilidad que tenemos todos de protegerlo para garantizar así la supervivencia de la raza humana y vivir en condiciones optimas y agradables, tanto ahora como las futuras generaciones.

#### **4.1.4 CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA.**

Este convenio representa el compromiso más fuerte y trascendental del mundo hacia los recursos biológicos que se haya dado hasta la fecha. El Salvador lo suscribe en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992,<sup>121</sup>

---

<sup>121</sup> Ratificado por la Asamblea Legislativa el 23 de marzo de 1994. Acuerdo N°102 15 de feb. 1994, Ratificado por D. L N°92, D.O. N°116, Tomo 327.

Los objetivos del convenio establecidos en el Art.1, y que se han de perseguir son: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada. Para el cumplimiento de los citados objetivos es necesario realizar los ajustes legales pertinentes al interior de cada uno de los Estados signatarios de la convención.

En relación con los efectos de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, el convenio es claro al establecer en su art. 3 el principio de Soberanía y que cada Estado es responsable de su política ambiental, a través del derecho soberano que tienen de explotar sus propios recursos, la elaboración de las estrategias, planes o programas nacionales para la utilización sostenible de la diversidad biológica ó la adaptación para ese fin de las estrategias, planes o programas existentes, debiendo integrar éstos, en la medida de lo posible y ejercer un control de tal manera que no perjudiquen el medio ambiente fuera de su jurisdicción, con acciones que se realicen dentro.

La convención proporciona una guía a los países que deseen promover políticas de protección de la biodiversidad adecuadas. Los resultados deben constituir un esfuerzo del compromiso para proteger la vida silvestre, un mayor uso de tecnologías apropiadas para lograr beneficios de los recursos genéticos y nuevos mecanismos para compartir una parte justa de los beneficios con los que cuidan los hábitats silvestres; con lo cual se pone de manifiesto la importancia que tiene la declaratoria de Áreas Naturales Protegidas para darle aplicación al mencionado convenio.

Con relación a estas áreas naturales el convenio plantea una serie de situaciones específicas como establecer un sistema de Áreas Naturales Protegidas donde se tomen medidas especiales para la conservación de la diversidad Biológica, administrando los recursos importantes ya sea dentro de las áreas o fuera de estas para garantizar su conservación y uso sostenible.

## **4.2 MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE CARÁCTER REGIONAL.**

Finalmente los mecanismos de carácter regional son aquellos suscritos por los gobiernos del istmo Centroamericano en aras de la protección de la biodiversidad de la región y de los diferentes ecosistemas que se encuentran en ella, siendo algunos de éstos directamente relacionados con nuestra investigación, los siguientes:

### **4.2.1 CONVENIO PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, FORESTALES Y EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES<sup>122</sup>.**

Este convenio Tiene como objetivo fundamental promover mecanismos tanto nacionales como regionales para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicadas en terrenos con aptitud forestal y poder así recuperar las áreas deforestadas. Para lograr este objetivo los Estados firmantes deben adoptar compromisos como los siguientes:

- La consolidación de un sistema nacional y regional de áreas silvestres protegidas que aseguren la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de procesos ecológicos vitales.
- Dar prioridad a la habilitación de bosques primarios y secundarios degradados, debido a que constituyen una masa forestal abundante en la región.

---

<sup>122</sup> Suscrito el 29 de octubre de 1993, ratificado por Decreto Legislativo N°63 de fecha 14 de julio de 1994, Diario Oficial N°155, Tomo 324 del 24 de agosto de 1994.

- Diseñar u orientar programas nacionales y regionales de reforestación para recuperar tierras degradadas y que son de aptitud forestal, y que además están actualmente bajo uso agropecuario para propiciar el uso múltiple a los usuarios y promover el uso de especies nativas.

Por lo tanto para coordinar la implementación de este convenio se instruye a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), para que en conjunto con las administraciones nacionales de ambiente y desarrollo implementen un Consejo Centroamericano de Bosques. Con este convenio se pretende la recuperación de los bosques primarios y secundarios degradados y los recursos que de éstos se deriven, representando para nuestro país uno de los principales mecanismos jurídicos de protección para las áreas naturales.

#### **4.2.2 CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN DE ÁREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMÉRICA CENTRAL.<sup>123</sup>**

Los países Centroamericanos en cumplimiento de los acuerdos tomados en la convención de Río, a través de la reunión de sus presidentes establecieron un Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y de protección de áreas prioritarias en América Central, suscrito el 5 de junio de 1992, durante la XII Cumbre de Presidentes Centro Americanos, en Managua, Nicaragua; a través del cual se pretende conservar al máximo posible la diversidad biológica terrestre y costero marina de la región Centro Americana, para el beneficio de las presentes y futuras generaciones, bajo el concepto de reafirmar el derecho soberano de conservar y aprovechar sus propios recursos biológicos de acuerdo a sus propias políticas y reglamentaciones, esto desde luego implica la

---

<sup>123</sup> Suscrita por los Presidentes de Centroamérica en la XII Cumbre de Presidentes Celebrada en Managua Nicaragua, el 5 de Junio de 1992.

protección de áreas naturales que son el hábitats de las especies de la biodiversidad.

### **4.3 LEGISLACIÓN SALVADOREÑA QUE REGULAN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.**

En este apartado se desarrolla las normas jurídicas que en El Salvador regulan lo relativo a las Áreas Naturales Protegidas ya que se cuenta con una cantidad de leyes y reglamentos.

#### **4.3.1 Constitución de la República (1983)<sup>124</sup>.**

Para la constitución de 1983 actualmente vigente el avance más significativo en materia de recursos naturales, en comparación a las constituciones anteriores, es la declaración de interés social de la protección, conservación y aprovechamiento racional y restauración de los recursos naturales, que se encuentra regulado en el **artículo 117**, donde corresponde al Estado la creación de leyes que regulen lo relativo a la protección del medio ambiente y los recursos naturales en general, así como en dicho artículo, se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales; En consecuencia el Estado tiene el poder y la obligación de regular el uso de los recursos naturales a fin de que no se ponga en peligro los mismos por lo cual el inciso primero expresa que “Es deber del Estado proteger los recursos naturales así como la integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible”.

Lo mencionado por la Constitución da paso a la creación de una ley secundaria que regula todo lo manifestado por la Carta Magna, lo anteriormente expuesto da marcha a la implementación de políticas que

---

<sup>124</sup> Constitución de la republica. Decreto Legislativo N° 38, del 15 de diciembre de 1983, Diario Oficial N° 234, Tomo, N° 281, del 16 de diciembre de 1983.

tienen por objeto la conservación, protección y aprovechamiento sostenible y con esto se establece la importancia y trascendencia de los aspectos ambientales..

#### **4.3.2 Ley del Medio Ambiente**

La Ley del Medio Ambiente<sup>125</sup>, surge como una forma de dar cumplimiento a la Constitución de la República en cuanto a lo que regula el artículo 117 cuyos objetivos son la protección, conservación y recuperación del medio ambiente y su utilización sostenible, así mismo para dar cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos por El Salvador. Es así como La presente ley en su artículo 2 contiene los Principios de la Política Nacional de Medio Ambiente y se fundamenta en tres macro principios que de forma lógica y coherente los enuncia el presente artículo los cuales son: Equilibrio Dinámico, Responsabilidad Compartida e Interés Social.

Los anteriores macroprincipios suministran la plataforma conceptual que confiere concordancia y racionalidad al conjunto de principios y lineamientos originados de la Constitución de la República y de la Ley del Medio Ambiente, estos posibilitan al MARN, contar con un marco general que de consistencia a las distintas políticas sectoriales ambientales, al mismo tiempo fundamenta los cimientos que vinculan las diferentes partes del desarrollo sostenible: ecología, economía, sociología, derecho y cultura.

Los macroprincipios adquieren operatividad en la definición, adopción y aplicación de los instrumentos de política ambiental para satisfacer los requerimientos del desarrollo sostenible, preservando los seres vivos, la

---

<sup>125</sup> Emitida mediante Decreto Legislativo N°33, Diario Oficial N°79, tomo 339, 4 de mayo de 1998

naturaleza y respetando sus leyes, para que las presentes y futuras generaciones de salvadoreños disfruten de una mejor calidad de vida<sup>126</sup>.

La aplicación del conjunto de lineamientos de Política Nacional del Medio Ambiente requiere de comenzar a compartir responsabilidades en el presente, en las prácticas sociales, con acciones tendientes a modificar la actual conducta humana nociva al medio ambiente y al uso inadecuado de los recursos naturales. Para lo cual es necesario la adopción de un compromiso económico, social y político real que permita encarar responsable, decidida y conscientemente su transformación, en beneficio del país.

**a) EQUILIBRIO DINAMICO:**

Es la condición deseada entre los pilares del desarrollo sostenible, ecología, economía, sociología, derecho y cultura. Se basa en la búsqueda permanente del equilibrio, describe una tendencia natural que no es permanente, que puede alcanzarse en un instante; considera especial pero no únicamente a los ecosistemas e incluye al mercado, al derecho, la cultura y las relaciones sociales. Constituye el macroprincipio rector, de gran trascendencia y profundidad, que orienta la formulación e implementación de la Política Nacional de Medio Ambiente. Se sustenta en la armonía que debe existir entre dimensiones, las cuales están regidas por leyes naturales que se expresan en una condición tendencial de equilibrio alcanzada mediante la interacción de los elementos bióticos y abióticos en y con la naturaleza.

En este macroprincipio se agregan, la sostenibilidad y la efectividad, como principios de política ambiental.

---

<sup>126</sup> Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Política Nacional del Medio Ambiente y Lineamientos Estratégicos; Imprenta Criterio. Primera Edición, San Salvador El Salvador. Diciembre 2000.

- **Sostenibilidad:** Articula el crecimiento económico, el bienestar social y la mejora de la calidad de vida, sin agotar los recursos naturales, reconociendo que hay que satisfacer las necesidades presentes, respetando los derechos de las generaciones futuras y en esa medida, su ambiente debe estar dispuesto para sustentar la vida y su calidad óptima<sup>127</sup>.
  
- **Efectividad:** Este incluye la eficiencia y eficacia. Con eficiencia se alcanzan beneficios ambientales al menor costo y plazo posibles en las actividades económicas con rentabilidad financiera, conciliando y respetando a la naturaleza obteniendo así beneficios ambientales sociales o disminuyendo costos ambientales sociales. Con eficacia se concilia la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales con el crecimiento económico y la equidad social.

#### **b) RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.**

La conservación de los recursos naturales y el medio ambiente no sólo es obligación del Estado, también es responsabilidad de la sociedad salvadoreña, lo cual implica que todos tenemos obligación y derecho a velar por que se haga un uso sostenible de los recursos naturales. En este macroprincipio se observa que el Estado comparte este compromiso, en este caso con ASISTEDCOS en el Comanejo del Área Natural Protegida Complejo el Playón.

La responsabilidad compartida puede conseguirse con la adopción de los Principios de Prevención, Voluntariedad, Atenuación, Restauración, compensación, contingencia y participación.

---

<sup>127</sup> Ibidem. Pág. 3

- **Prevención:** Tiene como fin anticiparse a los efectos negativos y asegurar la protección, conservación y adecuada gestión de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de la adopción de las mejores prácticas ambientales en las actividades cotidianas y en los procesos productivos.
- **Voluntariedad:** Consiste en la adopción de prácticas o actividades sostenibles que de manera voluntaria, el sector empresarial adopta en el desarrollo de sus actividades, sin que el Estado ejerza ninguna presión, trascendiendo los beneficios privados a la sociedad.
- **Atenuación:** Se produce cuando el titular de la actividad, obra o proyecto, público o privado asume la responsabilidad de incorporar los costos o beneficios ambientales en la estructura de costos, con la finalidad de mitigar los impactos negativos ocasionados a los recursos naturales y al medio ambiente.
- **Restauración:** Se refiere a efectuar acciones para reparar los daños causados al medio natural y tratar de restituirlos, en la medida de lo posible, a sus condiciones originales. Este es un hecho que ocasiona beneficios o costos que trascienden no sólo para quien lo realiza directamente, sino al resto de la sociedad. La restauración es más onerosa y demandante que la prevención<sup>128</sup>.
- **Compensación:** La autoridad competente exige resarcir un daño o perjuicio ocasionado al medio ambiente o a los recursos naturales. Es una obligación o carga destinada al desagravio del agente ofendido y de la sociedad.
- **Contingencia:** Implica la atención planificada de la emergencia ambiental, la cual debe estar integrada a las actividades normales de las instituciones públicas y privadas; tal como lo demanda la Ley del Medio Ambiente, Art. 55, que en coordinación con el Comité de

---

<sup>128</sup> Ibidem Pág. 5

Emergencia Nacional (COEN) se elabore el Plan Nacional de Prevención y Contingencia Ambiental, y que este sea incorporado en los planes institucionales.

- **Participación:** Se concibe como el derecho que tienen todos los hombres y las mujeres de la sociedad a formar parte activa en el proceso de deliberación para la toma de decisiones sobre la gestión ambiental<sup>129</sup>.

### **3. INTERES SOCIAL:**

Es el último macroprincipio y procura el bienestar de un sector o sectores de la sociedad y representa un factor relevante en el desarrollo social, económico y ambiental del país.

Este es un macroprincipio que orienta el desarrollo de toda la actividad del Estado, que se sustenta dentro del sistema jurídico salvadoreño. La protección del medio ambiente y de los recursos naturales posee un estatus especial, el artículo 117 de Constitución los declara de interés social, esto significa que son intereses que por vitales para la colectividad o pueblo, deben ser respetados por todos. En caso de necesidad pública, es el Estado quien hace prevalecer esa situación especial de importancia colectiva para resolver situaciones que impliquen beneficios para los diferentes sectores<sup>130</sup>.

Como se observa los tres macroprincipios se ponen en práctica en el Área Natural Protegida Complejo el Playón ya que establecen un relación entre la dimensión humana o social en relación de equilibrio con un ambiente sano, las dimensiones conectadas son interactuantes e

---

<sup>129</sup> Ibidem. Pág. 5.

<sup>130</sup> Ibidem. Pág. 5.

interdependientes su relación bajo cánones de mutuo respeto provoca la concordancia que permite alcanzar el equilibrio dinámico.

El Estado a través de las instituciones responsables y según artículo 67 establece que le corresponde velar por la diversidad biológica, regulará prioritariamente la conservación de las especies en su lugar de origen muchas en áreas naturales protegidas, y aquellas especies que estén en peligro de extinción declaradas legalmente por el MARN. Fundamentalmente la Ley de Medio Ambiente, regula el Sistema de Áreas Naturales Protegidas en el Título IX, denominado Áreas Protegidas, y determina la forma en que se debe constituir, así también aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta ley o posteriormente, además se expresan taxativamente en el artículo 79 y los objetivos que deberán tomarse en cuenta, al crearse el Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

En el artículo 80 se expresa la gestión de las áreas protegidas, que deberá hacerse de acuerdo a un Plan de Manejo que contara con la participación de la población es decir que las personas tomaran una posición mas activa, y en el artículo 81 denominado "Delegación de la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas", establece que la Gestión se realizará el Estado, quién podrá delegar dicha función a organizaciones del sector privado o a instituciones autónomas que garanticen el cumplimiento y la normatividad del Plan de Manejo, así es como algunas organizaciones del sector privado y dentro de ella organizaciones no gubernamentales como la Fundación *ASISTEDCOS* tienen a su cargo velar por el manejo y protección de Áreas Naturales Protegidas como el "Complejo el Playón Laguna de Chanmico" es así como este artículo se relaciona con el artículo 66 al permitir la celebración de acuerdos entre el Estado y Instituciones privadas, y que junto con su correspondiente reglamento el cual es el instrumento principal de la Ley de Medio

Ambiente, la cual pretende restaurar los espacios naturales protegidos, la protección de los mismos a través de la declaratoria de normas especiales que regulan las acciones que van dirigidas a conservar el medio ambiente o dañarlo y si se recae en esta última a recibir su correspondiente sanción.

#### **4.3.3 Ley de Áreas Naturales Protegidas<sup>131</sup>.**

La ley de ANP tiene como objeto el regular el establecimiento, administración, manejo e incremento de las áreas naturales protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país. Lo anteriormente señalado es con el propósito de ser aplicado en el territorio nacional, emanado del mandato Constitucional del artículo 117 antes desarrollado para las áreas naturales protegidas, establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta ley especial y las que posteriormente se establezcan, debido a que la poca cobertura boscosa original con que cuenta el país se encuentra en continuo deterioro y contiene diversas especies de vida silvestre en proceso de extinción local y que ésta, en su mayor parte, está representada en las áreas naturales que contribuyen a la conservación de suelos, recarga de acuífera, protección de la biodiversidad y otros beneficios ambientales para la sociedad.

Primeramente en el artículo 4 amplía lo mencionado en la LMA sobre la gestión de las ANP y define el término de la DELEGACION DE LA GESTION, como el Acto del Estado en el cual se establecen alianzas con instituciones autónomas, organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones del sector privado, organismos empresariales e instituciones

---

<sup>131</sup> Aprobada por Decreto Legislativo número 579 Publicado en el Diario Oficial número 32 Tomo 366 de fecha 15 de febrero del 2005

del sector académico, con el fin de desarrollar conjuntamente las acciones, proyectos y programas establecidos mediante un Plan de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, término que no se encuentra definido en la Ley de Medio Ambiente, en el cual la gestión de las áreas naturales protegidas se realizará a través del Estado, quien podrá delegar dicha función a organizaciones del sector privado o a instituciones autónomas que garanticen el cumplimiento de la normatividad y la ejecución del plan de manejo,

Además como parte de esta ley se presenta la autoridad competente la cual será el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecido en el artículo 5, dicho ministerio es el obligado para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen, como ente rector del Sistema de Áreas Naturales Protegidas se establece entre sus atribuciones y responsabilidades la de suscribir convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la investigación científica, obtención de recursos, realizar actividades de protección, ampliación, conservación, restauración y manejo sostenible de las áreas, que anteriormente no se trabajaba como tal ya que no se delimitaba el accionar de los Ministerios de Agricultura y Ganadería (MAG) y el de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Este artículo es el que da la pauta para la intervención de la fundación ASISTEDCOS, en el Área Natural Protegida Complejo El Playón.

En el Capítulo III que se denomina Del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en el artículo 9, se expresa que el Sistema se constituirá por áreas de propiedad del Estado, de las municipalidades y de entidades autónomas. Los bosques salados que son bienes nacionales y forman parte del patrimonio natural del Estado y Los humedales continentales y artificiales, cráteres, lavas, lagos y lagunas, acantilados como parte del

patrimonio natural del Estado entre otros, mientras no se demuestre titularidad privada, se consideran bienes nacionales. Es así como en esta ANP objeto de nuestra investigación se encuentran distintas zonas con estas características y que forman parte de una gran diversidad tanto ecológica como cultural para el país

Es en el artículo 10 donde se expresa que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el que establecerá un Área Natural Protegida por Decreto Ejecutivo considerándose antes sus características y estudios técnicos para definir la prioridad en su establecimiento de conformidad a lo dispuesto a la ley y para que la declaratoria comience a surtir efectos debe inscribirse en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a petición de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturaleza.

Cada área natural protegida tiene que responder a una Categoría de Manejo es por ello que la ley de ANP las establece en el artículo 14 y son: Reserva Natural, Parque Nacional, Monumento Natural, Área de Manejo de Hábitat, Paisaje Terrestre o Marino Protegido, Área Protegida con Recursos Manejados, Parque Ecológico, Área de Protección y Restauración.

En el Art. 24. Se faculta al Ministerio, en su calidad de autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las áreas naturales protegidas estatales, para que mediante Acuerdo Ejecutivo, pueda delegar algunas actividades de gestión de éstas, establecidas en el plan de manejo, a instituciones autónomas, a las municipalidades o a organizaciones no gubernamentales legalmente establecidas relacionadas con esta materia.

Los sectores interesados presentarán al Ministerio una propuesta de ejecución de actividades, lo cual se avalará de acuerdo a los procedimientos y normativa requerida.

Los acuerdos de delegación de la gestión entre el Ministerio y los sectores de la sociedad facilitarán el acceso a diferentes fuentes de financiamiento para la ejecución de programas y proyectos para fortalecer el manejo de las Áreas Naturales Protegidas, Corredores Biológicos y a las comunidades locales aledañas.

Ahora bien en lo relativo a los asentamientos humanos en las áreas protegidas la Ley establece en el artículo 29 que no se aprobará el establecimiento de nuevos asentamientos humanos ni el crecimiento de infraestructura en los ya existentes como un mecanismo de protección para dichas áreas, teniendo en el Área una cantidad considerable de personas que afectan directamente el ecosistema. Así en el artículo 30 se establece el uso público de las Áreas Naturales Protegidas como un derecho de la ciudadanía, lo cual estará encauzado a través de las correspondientes medidas de regulación y manejo enmarcado en los planes operativos o los planes de manejo respectivos.

En la normativa también se hace mención al tema de la educación ambiental lo cual es de suma importancia para fomentar la conciencia ambiental en nuestro país estableciéndose para ello en su artículo 32 que la educación ambiental en las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, deberá ser enfocada en los sectores de la educación formal, no formal e informal, fomentando cambios en la conducta de la población.

Finalmente en el capítulo VII denominado Infracciones y Sanciones en el artículo 41 establece que el del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o sus delegados, es la autoridad competente para conocer de

las infracciones establecidas en la ley, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar si los hechos constituyen delito o falta, enumerándose un listado de lo que se consideran infracciones y de la sanción correspondiente a la mismas.

También la novedad de la ley es que cuenta con un Procedimiento Administrativo Sancionatorio que iniciara de oficio, por denuncia o por aviso ante el Ministerio de acuerdo a lo que se regula a partir del artículo 50 se tienen distintas etapas del proceso que van desde los Actos Previos pasando por la Instrucción y Sustanciación del Procedimiento Valoración de la Prueba , Motivación de la Resolución Valúo del Daño al Área Natural Protegida Recurso de Revisión en su caso y al Pago de Multa correspondiente en caso que existiere.

Uno de los grandes avances de esta ley se establece en las disposiciones transitorias en el artículo 60, de los inmuebles identificados como potenciales áreas naturales protegidas registradas a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por constituir patrimonio especial propiedad estatal, por el Ministerio de Ley, con lo cual quedan incorporados al sistema.

En las disposiciones finales de la ley se establece las derogatorias en el artículo 71 la derogación de los artículos 28, 29, 30, 31, 77, 78 y 79 todos de la Ley Forestal contenida en el Decreto Legislativo No. 268, del 8 de febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial No. 50, Tomo 238 del día 13 de marzo del mismo año; Decreto Legislativo N° 885 del 13 de abril del 2000, publicado en el Diario Oficial No 79 tomo 347 de fecha 28 de abril de! 2000 así como cualquier otra disposición que contrarié la ley, también se deroga lo referente a la autoridad competente para efectuar el deslinde y amojonamiento de los terrenos que constituyen el patrimonio forestal estatal lo cual correspondía al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de

Agricultura y Ganadería y en colaboración, en su caso, de los Ministerios de Obras Públicas y de Defensa y Seguridad Pública, así como con las demás Secretarías de Estado y que ahora corresponde al MARN.

#### **4.3.4 Ley de Conservación de Vida Silvestre**

La Ley de Conservación de Vida Silvestre<sup>132</sup> entró en vigencia en junio de 1994, y tiene por objeto la protección, restauración, manejo y aprovechamiento de la vida silvestre. En el artículo 2 define que es la vida silvestre y en ella se encuentra inmersa tácitamente las áreas naturales porque para que una especie se pueda conservar se tiene que proteger el lugar de apareamiento, reproducción y crianza de sus crías. Así también declara a la vida silvestre como patrimonio natural de la nación, determinando para el Estado la responsabilidad en su protección y manejo. La presente ley incorpora amplias definiciones. Cabe destacar que la Ley de Áreas Protegidas, se hace alusión respecto a la Vida Silvestre, solamente en el artículo 4 de la misma ley, en el que se establece entre sus definiciones, la de Vida Silvestre ampliándose un poco más el concepto de la misma estableciendo como tal; por tal razón la presente ley se encuentra vigente ya que no regula lo concerniente a la vida silvestre.

La Ley de Conservación de Vida Silvestre, identifica y establece el campo de acción de la autoridad competente y regula la protección y aprovechamiento de la vida silvestre, determinando esta ley en su artículo 5 designa como la autoridad competente para su aplicación, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en lo relativo a la protección, restauración, conservación además un régimen de sanciones con base al daño causado, identificando como infracción grave el causar

---

<sup>132</sup> Emitida mediante Decreto Legislativo N°884. 14 de abril de 1994, Diario Oficial N° 96, Tomo N° 323.

modificaciones ambientales drásticas que dañen a la vida silvestre, lo cual se establece en el artículo 21 y siguientes así como el artículo 27, literal "c" de dicha ley.

La presente ley en su artículo 6 literal F hace mención del provecho de las condiciones naturales de las áreas silvestres protegidas para realizar los estudios como reproducción de la vida silvestre, restauración y conservación de las poblaciones de aquellas especies en peligro o amenazadas de extinción

#### **4.3.5 Ley de Riego y Avenamiento.**

La utilización del recurso agua, es el factor imprescindible para el desarrollo de la productividad de la agricultura. Es el elemento con el cual se eleva al máximo el potencial de la tierra y en nuestro país atendiendo al aumento en el uso de del agua con fines de riego, allá por el año de 1960 fue derogada la ley anterior y fue promulgada la Ley de Riego y Avenamiento<sup>133</sup>; en vista de la limitada dotación de recursos de agua y suelo, la cual se equipara a orientar e incrementar la producción y productividad agropecuaria que pueda beneficiar al mayor número de habitantes del país, así como regular la construcción, conservación y administración de las obras y trabajos que aseguren las cuencas y hoyas hidrográficas, sus manantiales, el manejo de suelos, distritos de riego y avenamiento y también declarar las aguas superficiales y subterráneas como bienes de uso público<sup>134</sup>, el manejo adecuado de los suelos y la conservación de éstos en los Distritos de Riego y Avenamiento.

---

<sup>133</sup> Emitida por Decreto Legislativo N°153, del 11 de noviembre de 1970, Diario Oficial N° 213, Tomo 229, del 23 del mismo mes y año.

<sup>134</sup> Proyecto del MARN/PNUD/ELS. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Estrategia Nacional de Diversidad Biológica. San Salvador, El Salvador, abril de 2000, Pag. 145

En el artículo uno inciso primero La ley de Riego y Avenamiento se refiere a los recursos hidráulicos como bienes nacionales, excepto las aguas lluvias captadas en embalses artificiales construidos por particulares, y en los artículos 100 y 101 hace referencia a la protección del medio ambiente; primeramente se expresa que para verter aguas infecciosas, residuales o cloacales, en cualquier clase de caudales naturales o artificiales, deben tratarse o transformarse bajo medidas de control de tal manera que minimice en negativo impacto ambiental; el segundo le da competencia al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Agricultura y Ganadería para, que dicte las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas, reducción de la fertilidad de los suelos y la flora acuática.

#### **4.3.6 Código Municipal.**

Una de las obligaciones del Municipio será la promoción y desarrollo de programas de saneamiento ambiental, salud, lo cual se encuentra contemplado en nuestro Código Municipal vigente, el cual con sus correspondientes reformas,<sup>135</sup> señala que una de las obligaciones del Municipio, como una forma de protección del derecho a la vida, reconocido en la Constitución y como cumplimiento de uno de los principios de la política nacional del medio ambiente que establece, el derecho que todos los habitantes tienen a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Los recursos naturales que se encuentran en nuestro medio ambiente son los elementos que el hombre utiliza y aprovecha para su propio desarrollo. Constituyen fuente de riqueza para la explotación económica. El Código Municipal expresa en el artículo 4 numeral 10 que los Concejos Municipales podrán regular lo relativo a la protección de los recursos naturales renovables y no renovables, lo cual

---

<sup>135</sup> Código Municipal, Decreto Legislativo N° 274, del 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial N° 23, Tomo N° 290, del 5 de febrero de 1986. Y reformado mediante Decreto Legislativo No. 536, de fecha 17 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 36, Tomo 378 de fecha 21 de febrero de 2008.

se encuentra en coherencia y afinidad con los macroprincipios y principios de la Ley de Medio Ambiente ya que como Gobiernos municipales tiene la competencia así como la obligación según el artículo 31 numeral 6 de contribuir a la preservación de los recursos naturales.

También el uso de la autonomía que la misma ley da a los municipios, se encuentra regulado en artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, faculta a los Consejos Municipales para elaborar e implementar ordenanzas y reglamentos locales las cuales pueden tener por finalidad proteger, conservar, restauración así como la sanción que se le impondrá toda persona que realice acciones que van en contra o que violen lo regulado en pro de Áreas Naturales Protegidas que se encuentran dentro de su circunscripción territorial, esto se encuentra sustentado en el artículo 126, y dice que podrán crearse ordenanzas con el fin de sancionar a todo aquel ciudadano que menoscabe el medio ambiente y los recursos naturales que ella misma proteja. Ordenanzas que deberán contener los lineamientos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Por consiguiente el Código Municipal proporciona las herramientas necesarias para que los funcionarios puedan proteger los recursos naturales

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su Art. 11 establece que respecto a la municipalidades a los particulares, y las entidades autónomas podrán solicitar que en inmuebles de su propiedad se establezcan áreas naturales protegidas o adherirse a una ya establecida, siempre y cuando reúnan las condiciones que en la misma ley se establecen para ello. Otorgándose a través de esta ley potestad a las municipalidades para solicitar el establecimiento de un área protegida lo

cual no se había contemplado en ninguna ley de manera explícita anteriormente.

El manejo de dichas áreas naturales privadas municipales y de entidades autónomas que se establezcan como Áreas Naturales Protegidas se encuentra regulado en el inciso segundo del artículo 11, previa calificación del Ministerio, serán manejadas por sus propietarios de acuerdo a la normativa correspondiente, manteniendo su derecho de propiedad y la libre disposición de los ingresos y beneficios que genere el área.

#### **4.3.7 Ley Básica de La Reforma Agraria**

La ley Básica de la Reforma Agraria<sup>136</sup> contempla la propiedad privada en función social, en principio la reforma agraria afecta a todos los sistemas de tenencia de la tierra, en su artículo 4 menciona que todos los inmuebles ya sea por naturaleza, por adherencia y por destinación de uso agrícola, ganadero y forestal cuya propiedad o posesión corresponda en el territorio nacional a una o más personas naturales, sucesiones o sociedades y que excedan de “Cien Hectáreas”, en inmuebles con suelos clases I, II, III y IV, y de “Ciento Cincuenta Hectáreas” en suelos clases V, VI y VII. Estas extensiones constituyen el derecho de reserva a favor de los propietarios o poseedores de tierras. Así tenemos también los suelos de vocación y uso estrictamente forestal ubicados dentro la clase VIII los cuales se afectan en su totalidad y estarán sujetos a lo que dispone la Ley Forestal.

Así también las tierras que no excedían de los límites allí establecidos eran afectadas si sus propietarios o poseedores no cumplían con los requisitos establecidos en el artículo primero de esta ley, o provocaran

---

<sup>136</sup> Ley Básica de La Reforma Agraria. Decreto Legislativo N° 153, del 5 de marzo de 1980, publicado en el Diario Oficial N° 46. Tomo 266, Del 5 de marzo de 1980

deterioro a los recursos naturales renovables y a los bienes necesarios e indispensables para la operación empresarial.

En el caso de los suelos de vocación y uso estrictamente forestal, el artículo 30<sup>137</sup> de la Ley del Régimen Especial de la tierra en propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas y beneficiarias de la reforma agraria nos menciona que los inmuebles que contengan bosques o tierras de vocación forestal, técnicamente calificados como tales por el ministerio del medio ambiente y recursos naturales, que aun pertenecen al instituto salvadoreño de transformación agraria ISTA, se transfieren por ministerio de ley al estado de el salvador, quien los asignara al referido ministerio para que los destine como Áreas Naturales Protegidas de conformidad a la normativa legal correspondiente”.

La delimitación de los relacionados inmuebles, deberá realizarla el referido instituto por si o por terceros, hasta finalizarse la transferencia de los mismos. El procedimiento para la materialización de la transferencia de dominio de los mencionados inmuebles del instituto salvadoreño de transformación agraria al estado de el salvador. Prescrito en este artículo. se encuentra contemplado en el artículo 50<sup>138</sup> del reglamento de la citada ley donde menciona que el ministerio de medio ambiente y recursos naturales calificara a través de técnicos nombrados a ese efecto, determinados inmuebles asignados al instituto salvadoreño de transformación agraria que contienen bosques o tierras de vocación

---

<sup>137</sup> Decreto Legislativo numero 719 artículo 30 de fecha 30 de mayo de 1996 publicado en diario oficial no. 100 tomo no. 331 y reformado en decreto legislativo no. 1132 fecha 22 de enero de 2003 y publicado en diario oficial.

<sup>138</sup> Decreto Ejecutivo no. 103 de fecha 14 de octubre de 1996 publicado en el diario oficial no. 202 tomo no.333 del 28 del mismo mes y año y reformado en el decreto ejecutivo no. 47 de fecha 7 de octubre de 2004 y publicado en diario oficial no. 203, tomo no.365 de fecha 29 del mismo mes y año

forestal debiéndose posteriormente a dicha calificación levantarse un acta de entrega material del inmueble que será firmada por el presidente de dicho instituto y el ministro de medio ambiente y recursos naturales

La calificación a que se refiere el inciso precedente se hará constar mediante informe técnico, además la certificación del acta relacionada, será acompañada de la descripción técnica de los respectivos inmuebles realizada por el ISTA servirá de título de dominio a favor del estado de el salvador el que a su vez por medio de consejo de ministros hará la respectiva asignación al ministerio de medio ambiente y recursos naturales para que los designa como áreas naturales protegidas cuyo establecimiento se realizara a través de decreto ejecutivo. a efecto de apoyar las actividades de la calificación y descripción técnica relacionadas en los incisos anteriores el ministerio de medio ambiente y recursos naturales deberá constituir mediante acuerdo ejecutivo un equipo técnico interinstitucional cuya integración y funcionamiento será determinado en dicho acuerdo siendo coordinado por el ministro o por quien designe. Finalizando así el trámite en la oficina correspondiente del centro nacional de registros e inscribiendo el título de dominio a favor del estado de el salvador sin más trámite ni diligencia.

#### **4.3.8 Ley Forestal.**

La Ley Forestal<sup>139</sup> que se encuentra vigente según al artículo 1 tiene por objeto establecer disposiciones que permitan el incremento manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, mismos que son parte del patrimonio natural de la Nación y corresponde al Estado su protección y manejo, declarando de interés económico el desarrollo forestal, estimulando por este medio al sector privado en la reforestación del territorio nacional, quedando fuera de lo antes mencionado las Áreas

---

<sup>139</sup> Ley Forestal, Decreto Legislativo N° 852 de 22 de mayo del 2002, publicado en el Diario Oficial N° 110, Tomo N° 355, del 17 de junio de 2002.

Naturales Protegidas y los bosques Salados según lo expresa el artículo 1 inciso tercero.

Es de hacer énfasis que la presente ley no se aplica a las Áreas Naturales Protegidas y los bosques Salados porque la presente tiene por finalidad repoblar de árboles y brindar incentivos a los particulares y entidades autónomas que poseen un inmueble todo cobijado y garantizándose bajo el principio que el que siembra tiene derecho a cosechar.

En la presente ley se regula de manera distinta el manejo dependiendo del área obedeciendo del tipo de recurso forestal, ya sea bosque natural privado así como público, y las plantaciones forestales privadas.

El manejo de los bosques naturales privados requiere de un plan de manejo excepto las plantaciones de café y frutas, en caso del patrimonio forestal del Estado se utilizara con fines de investigación aplicada a la producción, manejo e industrialización de especies forestales, cabe mencionar que los planes de manejo forestal deberán ser elaborados por profesionales en ciencias forestales o áreas afines.

Y las plantaciones forestales privadas no requieren de autorización para su mantenimiento raleo o aprovechamiento solamente se exceptúa aquellos aprovechamientos de corte, tala y poda de árboles históricos y que se encuentren entre las especies amenazadas o en peligro de extinción.

#### **4.3.9 Ley General de Ordenación y promoción de Pesca y Acuicultura<sup>140</sup>.**

Dicho cuerpo normativo atiende al precepto constitucional del artículo 114 en donde se establece la obligación estatal de promoción del desarrollo en los ámbitos: económico y social, asimismo la racionalización de los recursos naturales, de la declaratoria de interés social, la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los mismos y de manera específica la optimización permanente de los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos pesqueros, fuentes de proteína, empleo e ingresos, se debe establecer una regulación que asegure su uso ordenado para una mejor calidad de vida de actuales y futuras generaciones.

La aplicación de esta ley, tiene alcance en las Áreas Naturales, ya que dentro de ellas se encuentran comprendido los recursos hidrobiológicos<sup>141</sup> que se encuentran en aguas jurisdiccionales, y dado que las Áreas Naturales protegidas, son esos sectores en los cuales de manera específica el Estado salvadoreño ejerce jurisdicción y soberanía, son objeto de conservación y protección las actividades pesqueras que en ellas se quieran realizar por estar comprendidos dentro de las aguas marinas interiores, continentales e insulares<sup>142</sup>, esto en cuanto a que dependiendo de las ecosistemas: terrestre o acuático y de las actividades que en ellos se realizan, así será la ley aplicarse, en el caso de los espacios naturales con ecosistemas acuáticos, se busca la protección de las especies que en ellos se encuentran ya que contienen organismos propios de ese ambiente que se desarrollan únicamente en ese hábitat y que su reproducción puede atender a períodos especiales, siendo por ello

---

<sup>140</sup> Ley General de ordenación y promoción de Pesca y Acuicultura. Decreto Legislativo N°. 637, publicado en el Diario Oficial N° 240, tomo 353 del día 19 de diciembre de 2001.

<sup>141</sup> Los Recursos Hidrobiológicos son todo organismo vegetal o animal, cuyo ambiente natural de vida es el agua.

<sup>142</sup> Las Aguas Continentales e Insulares son las que conforman los lagos, lagunas, embalses o ríos dentro del territorio nacional.

necesario dictar la veda, como medida no solo de prohibición a la realización de las actividades pesqueras que en muchas ocasiones no es científica, sino que es artesanal y dirigida al autoconsumo, regulando por ello dichas labores dentro de las áreas de conservación para su consecuente protección de especies que se desarrollan en distintos hábitat, así es que se determinan áreas de reserva acuática con fines de conservación de los recursos hidrobiológicos, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y CCCNPESCA<sup>143</sup>, prohibiéndose la comercialización de las especies que se encuentren en la calificación de estado de extinción, así como de esos recursos hidrobiológicos regulados en convenios internacionales firmados y ratificados por El Salvador, siendo así que la realización de estas actividades se adecuan al tipo de conducta regulada en los artículos.

#### **4.4 DECLARATORIA.**

Según decreto uno en el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales El Órgano Ejecutivo decreta en su artículo uno el establecimiento del Área Natural Protegida Chanmico considerando que en el cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de la Libertad, existe un inmueble propiedad del Estado de El Salvador inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro y Publicado en Diario Oficial numero 207 tomo 377 de fecha 7 de noviembre de 2007. Compuesto por cuatro porciones, ubicadas en la Hacienda Chanmico, el inmueble relacionado posee áreas boscosas y lava volcánica, que presta servicios relacionados con la recarga de mantos acuíferos, conservación de suelos, captura de carbono, producción de oxígeno, turismo y recreación.

---

<sup>143</sup> Comité Consultivo Científico Nacional de Pesca y Acuicultura

#### **4.5 PLAN DE MANEJO**

Antes de iniciar con el análisis del Plan Operativo, se debe de tener en cuenta los elementos que contiene el Plan de Manejo, los cuales le sirven de guía para la formulación de este, siendo estas las directrices generales:

- a)** Descripción Regional.
- b)** Descripción del Área Natural Protegida.
- c)** Diagnóstico.
- d)** Objetivos.
- e)** Zonificación.
- f)** Estrategias/Programas (Uso Sustentable, Educación Ambiental, Desarrollo Comunitario)
- g)** Administración.
- h)** Investigación y Monitoreo.
- i)** Evaluación y Seguimiento.
- j)** Cronograma.
- k)** Normatividad.

Así el Art. 80 de la Ley de Medio Ambiente afirma que La gestión de todas las áreas protegidas, deberá hacerse de acuerdo a un Plan de Manejo que deberá contar con la participación de la población involucrada y debe ser elaborado por especialistas en el tema. Es por ello que para la realización de las labores de conservación y preservación de las Áreas Naturales Protegidas, se exige que cada espacio natural cuente con su correspondiente Plan de Manejo, circunstancia que no concurre en el ANP objeto de nuestro estudio, ya que esta no se posee uno, sino que se cuenta con un documento basado en las directrices generales de un Plan de Manejo, y comprende los aspectos operativos, guías de la ejecución de programas, definiendo metas cuantificables y responsabilidades, de acuerdo a los recursos financieros y humanos disponibles y permite evaluar la gestión de corto a mediano plazo.

#### **4.6 CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA FUNDACION ASISTEDCOS PARA EL MANEJO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA COMPLEJO EL PLAYON MEDIANTE LA EJECUCION DE PROYECTOS. <sup>144</sup>**

Con el presente convenio es que se faculta a la Fundación ASISTEDCOS para integrar un comanejo con el MARN del Área Natural Protegida Complejo El Playón, teniendo dentro de los grandes objetivos el coordinar las relaciones entre las partes a efecto de establecer acuerdos sobre los aspectos operativos de manejo del Área Natural Protegida Complejo EL Playón, a través de trabajo conjunto enfocados a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Es a partir de la cláusula tercera A que enumera una serie de literales donde enmarcan las responsabilidades del ministerio, destacando la atribución de aportar recursos tanto humanos como logísticos para el manejo del complejo, así en los literales 6 y 7 el Ministerio tiene la importante responsabilidad de apoyar a ASISTEDCOS en las actividades de delimitación, rotulación y acceso a las ANP que integran el Complejo; a la vez respaldar y avalar las solicitudes de fondos que gestione la Fundación para beneficio del Complejo el Playón.

En los literales 10 al 17 destaca la obligación de aplicar los procedimientos establecidos para el manejo del área, autorizar el uso de los recursos, realizar auditorias administrativas a las instituciones

---

<sup>144</sup> Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Fundación ASISTEDCOS, para el manejo del Área Natural Protegida Complejo El Playón mediante la ejecución de proyectos, suscrito por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Presidente y Representante Legal de la Fundación ASISTEDCOS el día cinco de octubre de dos mil seis.

relacionadas con el área, así como oficializar el Plan de manejo del ANP Complejo El Playón.

Es mediante el Convenio de Cooperación Técnica, que el MARN respalda y avala formalmente las solicitudes de fondos que gestione ASISTEDCOS, tanto a fuentes nacionales como internacionales para financiar las actividades congruentes con el desarrollo del Área Natural Protegida; autorizando las operaciones siguientes :

- Canalizar y gestionar recursos internos o externos, procedentes del Sector Privado, ONG Nacionales e Internacionales, Fundaciones o de cualquier otra fuente lícita para financiar o fortalecer las actividades de manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
- Aportar los recursos necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y de los objetivos del manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón” y su entorno (las Comunidades aledañas) dentro del Área de Conservación El Playón;
- Establecer Convenios de Cooperación con aquellos socios estratégicos u organizaciones que desarrollan proyectos relacionados con el manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, previamente avalado por el MARN;
- Administrar fondos, dirigir proyectos específicos, contratar y supervisar el trabajo de investigadores, locales y extranjeros, vinculados a la conservación del Área;
- Formular y ejecutar proyectos y planes operativos anuales con el fin de generar insumos para elaborar el Plan de Manejo del Área Protegida Complejo “El Playón”.

En la cláusula tercera B encontramos las responsabilidades de ASISTEDCOS todas esta enfocadas a conservar el área a través de la aportación de recursos que dicha fundación gestionara, el mantener una relación estrecha con el técnico enlace del Ministerio, participar en las reuniones, administrar los fondos y el presentar ante el Ministerio el Plan Operativo para el manejo del área cada año para su debida evaluación y aprobación.

La cláusula Cuarta enfatiza las responsabilidades conjuntas entre el Ministerio y ASISTEDCOS destacando el asignar los enlaces correspondientes para dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades de ambos, la ejecución de los proyectos, así como el coordinar el apoyo al comité asesor local y denunciar ante la fiscalía todo hecho contrario al manejo del ANP.

En las cláusulas siguientes de la quinta a la novena destaca la vigencia del presente convenio el cual es de cinco años prorrogables de común acuerdo por las partes el tiempo que acordaren, así como las modificaciones del presente convenio y su terminación la cual estará sujeta al incumplimiento del presente convenio y las leyes generales.

#### **4.7 CREACION DE LA INSTUTUCION COMANEJADORA DEL COMPLEJO EL PLAYON.**

La Fundación ASISTEDCOS, surgió ante la necesidad de querer contribuir en la problemática que dejo el paso de la guerra en el Salvador que concluyó con los Acuerdos de Paz; en ese sentido un grupo de profesionales bajo la coordinación de la Licenciada Blanca Estela Juárez, en el Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután.

La Fundación inicio su gestión de hecho, asesorando comunidades rurales para la organización de Asociaciones de Desarrollo Local, trabajando con el esquema organizativo de la Dirección de Desarrollo Comunal (DIDECO), bajo la legalidad del Ministerio del Interior, en ese entonces, formulando y ejecutando proyectos para mejorar la calidad ambiental de El Salvador.

Como resultado de muchas reuniones de trabajo con varios profesionales originarios del Municipio de Santiago de María, que les intereso la propuesta de constituir una Fundación, se comenzó a definir la visión, misión y los valores que regirían a la Fundación; así como, sus estatutos, desarrollando el marco estratégico a seguir para tener como producto final el nacimiento de ASISTEDCOS. En Octubre de 1993, fue creada como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, por medio de Escritura Pública legalmente inscrita por Decreto Ejecutivo de La República de El Salvador número 31, autorizada por el Ministerio de Gobernación. Sus estatutos fueron publicados en el Diario Oficial No.99 y Tomo No.335 el día 02 de Junio de 1997.

La Fundación ASISTEDCOS, nació con la función principal de contribuir aliviar las necesidades de las comunidades con mayor escasez en El Salvador canalizando toda la ayuda posible a través de proyectos y programas de acción social, que contribuyan al desarrollo integral de las comunidades urbanas, semi urbanas y rurales de todo el país contando con la ayuda de instituciones y personas altruistas que se unieron al mismo objetivo.

Conscientes del deterioro continuo de la naturaleza producto de la explotación indiscriminada de la misma, este grupo de profesionales decidieron unir y adquirir la responsabilidad social y ecológica del Territorio Salvadoreño a través de la Fundación ASISTEDCOS;

concibiendo como suyas las Normativas Nacionales e Internacionales en Materia de Medio Ambiente. Convencidos que es una oportunidad para mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de las comunidades salvadoreñas en desventaja social.

### **VISIÓN Y MISION DE ASISTEDCOS**

Contribuir en la transformación de los aspectos educativo, social, económico y ambiental de la sociedad salvadoreña integrando los recursos naturales, humanos, tecnológicos y financieros. Teniendo como misión el Articularse conjuntamente con la cooperación local, nacional e internacional en la gestión de programas y proyectos de ayuda humanitaria, compensación ambiental y de responsabilidad social empresarial.

### **CONCIENCIA ECOLÓGICA DE LA FUNDACION.**

ASISTEDCOS reconoce que la disposición de cuidar el entorno se transforma y enriquece para apoyar a la persona humana y respeta los valores específicos de todas las formas de vida. Reconoce que la sociedad humana depende de los recursos ecológicos del planeta. Es decir, que la Sociedad Salvadoreña aprenda a vivir y proteger la vida animal y vegetal que es soportada por los elementos naturales: Tierra, agua, aire y sol.

### **4.8 PLAN OPERATIVO**

El Complejo de Áreas Naturales Protegidas El Playón, no posee un Plan de Manejo, pero la falta de este, no imposibilita la realización de las labores de conservación y protección, es por ello que las directrices ya antes citadas, han sido retomadas para la elaboración del Plan Operativo con el que cuenta el Complejo; analizando a continuación las actividades

relativas a una de las porciones, específicamente a la Laguna de Chanmico, labores realizadas por la Fundación ASISTEDCOS.

El Plan Operativo, fue formulado en el año 2004, con la cooperación económica del Fondo Iniciativa para las Américas El Salvador – FIAES, mediante la ejecución del proyecto “Protección de la Biodiversidad y las características físicas y naturales del área de Conservación El Playón, en San Juan Opico y Quezaltepeque, Departamento de La Libertad”, que ejecuta la Fundación ASISTEDCOS.

Los objetivos trazados por ASISTEDCOS es la de proteger la biodiversidad y las características físicas y naturales y de recolección de información importante sobre los aspectos biológicos y socioeconómicos que influyen sobre los recursos naturales del Complejo El Playón, tanto así que la ONG que ejerce las labores de comanejo, ha identificado que los sectores que lo conforman, albergan importante diversidad biológica, así como especies amenazadas de extinción local, la importancia de la preservación de esta áreas radica en que constituye un importante sistema natural de captura de agua, ya que parte de esta zona ha sido declarada como aguas de reserva para el área metropolitana de San Salvador<sup>145</sup>

El referido Plan Operativo, expone el contexto nacional, brindando información general de nuestro país, así como los aspectos socioeconómicos de los municipios, en los cuales se encuentra el Complejo El Playón.

---

<sup>145</sup> Decreto Ejecutivo N° 70, emitido el 27 de julio de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 152, tomo 280, del 19 de agosto de 1983.

Estableciendo asimismo las actividades y objetivos desarrolladas por la ONG, dirigidas a las labores de protección y manejo adecuado de los recursos naturales existentes del Complejo El Playón, las labores de reforestación y la elaboración de los estudios básicos, como insumo para la elaboración del Plan de Manejo, que oriente las acciones futuras para contribuir en la mitigación de la degradación y lograr la conservación de los recursos comprendidos en el Área Natural.

La Fundación ASISTEDCOS, a través de la gestión de estos proyectos contribuye en el mejoramiento de las comunidades y en el manejo de las Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, de manera específica en el Complejo El Playón desarrollando en dicho lugar, desde el año 2003 hasta la fecha la Protección y Conservación de la Biodiversidad del Área Natural Protegida Complejo El Playón, con una donación de \$100,000.00, hecha por Fondo de Iniciativa para Las Américas (FIAES), donación efectuada en el año 2003 y que actualmente para el financiamiento de las labores cuenta ASISTEDCOS con donación de \$180,512.00 por Hanes Brand Inc., y \$120,000.00, dados por Industrias La Constancia, S.A. de C.V., en concepto de compensación ambiental, cantidades con las cuales se ejercen las siguientes actividades, las cuales se encuentran contempladas en el Plan Operativo, entre ellas se ejercen:

- Patrullajes de Vigilancia en el ANP.
- Un Taller para el Monitoreo de la efectividad de manejo del Área natural Protegida Complejo El Playón
- Un Informe de Medición de la efectividad en el manejo de los recursos naturales del Área Natural Protegida Complejo El Playón
- Un Evento para dar a conocer el Proyecto e incidir en la participación de la población local
- Una Feria Ecológica
- Limpieza del Sector Laguna Chanmico

- Tres Caminatas y Conmemoración de la erupción del Volcán El Playón
- Tres Grupos de diez personas participantes en las caminatas
- Cinco Instituciones participando e intercambiando experiencias
- Tres Escuelas locales y representantes comunales en la limpieza de la Laguna Chanmico
- Valorar los beneficios de los eventos eruptivos, a través de su divulgación en un CD interactivo
- 5,000 Metros lineales de cerco establecido (áreas ocupadas delimitadas)
- Diez accesos y veredas existentes se eliminaron , con la finalidad de evitar el ingreso de ganado para pastoreo
- 5,000 árboles de especies nativas reproducidas
- 5,000 árboles energético producidos en vivero
- 10 manzanas de áreas críticas repobladas con especies nativas
- Todos los jornales contratados para elaborar los trabajos agrícolas han sido personas de las comunidades aledañas al proyecto
- Para fechas como el día del niño, de la amistad, semana santa, fiestas agostinas y sobre todo navidad se les prepara a los niños celebraciones que incluye refrigerio, piñatas y reparto de regalos
- 20 manzanas de bosque energético establecido para proveer de leña a las comunidades locales
- 10,000 árboles sembrados y con mantenimiento.

## CAPITULO CINCO

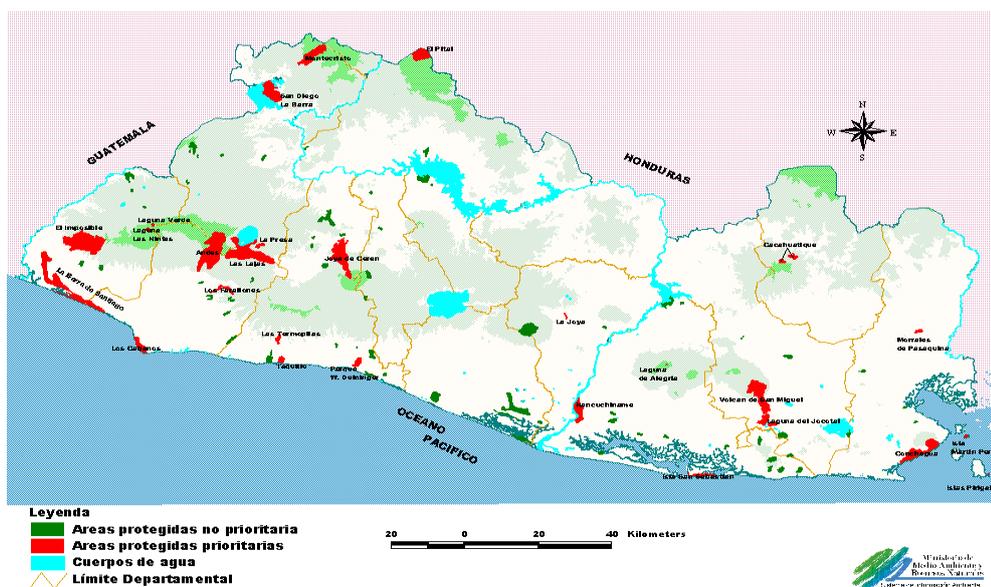
### INVESTIGACION DE CAMPO

#### 5.1 ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.

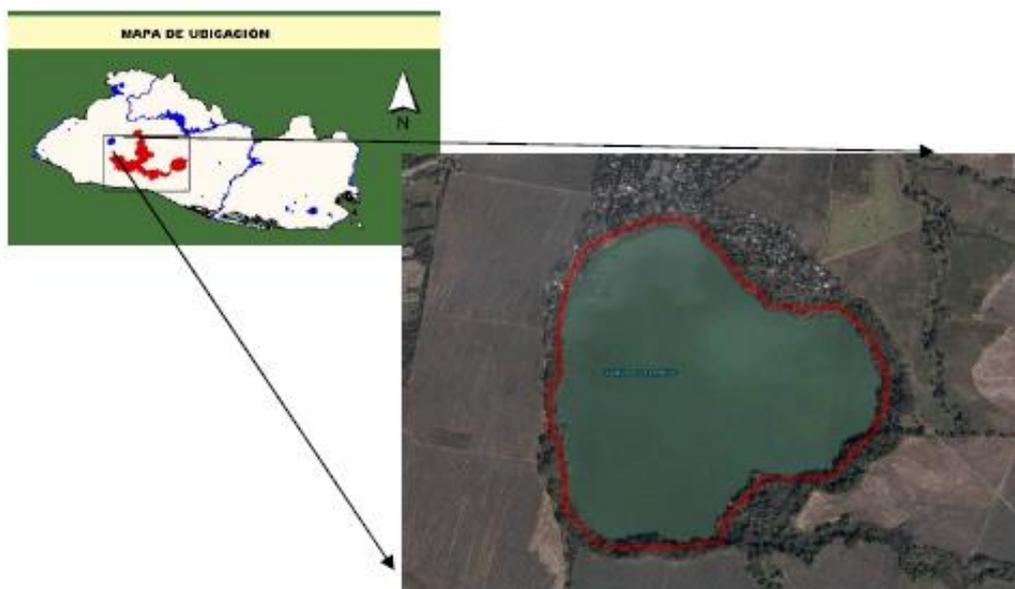
El objeto del presente capítulo es exponer los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos como resultado de haber aplicado una encuesta y una entrevista, a una muestra selectiva de informantes clave integrada por los habitantes del Cantón Chanmico y a un conjunto de funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador (MARN), así como al personal perteneciente a la Fundación ASISTEDCOS, entidad que se encuentra trabajando en comanejo con el Ministerio en el Área Natural Protegida Complejo El Playón sector Laguna de Chanmico, y por ende vinculada en la problemática objeto de estudio, seleccionando para ello al guardarecurso y a la Coordinadora Técnica de dicho ente administrador.

Figura 1

#### SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE EL SALVADOR



Tal y como se observa en la anterior ilustración, se encuentran definidas las Áreas Naturales que comprenden el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, formando parte de este, El Complejo de Área Natural Protegida El Playón sector Laguna de Chanmico, ubicada al Noroeste del Volcán de San Salvador en el Cantón Chanmico municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, el cual posee una extensión superficial de 455.83 hectáreas, y de cuya ilustración se extrae el de la Laguna<sup>146</sup>.



La Laguna de Chanmico es de origen volcánico con aguas sulfurosas rodeada de bosques secundarios y cafetales rodeada de bosque secundario y cafetales. Pertenece a la unidad morfoestructural de una cadena volcánica reciente, es decir al Volcán de San Salvador y a la unidad de paisaje colada volcánica de El Playón. Rango altitudinal 550 – 1,330 metros sobre el nivel mar<sup>147</sup>.

<sup>146</sup> Decreto Ejecutivo N° 1. Declaratoria de Área Natural Protegida Chanmico. Diario Oficial 377. Tomo 277, del 07 de noviembre de 2007.

<sup>147</sup> Perla, Juan Francisco Y Otro. Estudio preliminar del estado actual de la fauna vertebrada en el bosque secundario que rodea la Laguna de Chanmico, Complejo El

El espejo de agua de la laguna mide aproximadamente 0.78 Km<sup>2</sup>; la profundidad promedio va de 25 a 47 metros. No presenta vegetación acuática flotante<sup>148</sup>.

El ámbito geográfico en que se delimitó la investigación de campo corresponde al territorio que conforma el Área Natural Protegida Complejo El Playón, y dentro de el, la Laguna de Chanmico; dicho Complejo pertenece política y administrativa a los municipios de San Matías, San Juan Opico y Quezaltepeque en el Departamento de La Libertad.

El Complejo esta compuesto por ocho porciones: **La Isla, La Argentina, Chanmico, La Colombia, 14 de Marzo, Los Abriles, San Lorenzo y San Andrés**; y que juntas forman una extensión superficial de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS HECTÁREAS**.

El Complejo El Playón se encuentra localizado entre los municipios de Quezaltepeque y sus cantones Primavera, Macance, así como de San Juan Opico en los cantones: Agua Escondida y Chanmico municipios comprendidos dentro del Departamento de La Libertad; posee una topografía variable, plana y accidentada en las partes bajas y medias del área, hasta moderadamente accidentada a casi plana, en algunas partes altas, con pendientes menores al 15%<sup>149</sup>.

Entre los ríos principales que forman parte del Complejo se encuentran: Río Sucio (32.5kms.) atraviesa por varios Municipios, de los cuales 3.4kms pertenecen al Municipio de Quezaltepeque y 16.4kms al Municipio de San Juan Opico, contemplándose dentro del Complejo el Playón el Río

---

Playón, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Grupo de Investigaciones Zoológicas (GIZ). Universidad de El Salvador. San Salvador 2008.

<sup>148</sup> Ibidem.

<sup>149</sup> Plan Operativo del Complejo de Áreas Naturales Protegidas El Playón. Fundación ASISTEDCOS. San Salvador. El Salvador. 2003.

Polonquilo, en el Municipio de Quezaltepeque y que se encuentra localizado en el Área Protegida La Colombia<sup>150</sup>.

Las condiciones climáticas que prevalecen en esta zona situada a 460 metros sobre el nivel de mar, indican un promedio de precipitación media anual de 1695 milímetros, con lluvias distribuidas entre mayo y octubre y con máximas en julio. Los promedios mensuales de temperatura varían de 22.3 a 25.5°C y de 30 a 34.5°C indicados para los meses de diciembre y abril respectivamente.

La precipitación pluvial anual oscila entre 1,400 y 2,000 mm se determina sobre la base de cantidades de lluvia ocurridos en los diferentes meses del año, cabe mencionar que el mes más seco es el de enero, con un promedio mensual de 1 mm y el mes con más afluencia de lluvia es el de septiembre, es a partir, de este mes que la precipitación pluvial va en declive y finaliza en octubre.

Aproximadamente el 60% del Complejo El Playón esta compuesto por roca volcánica, en la que predominan: Corrientes de lava basáltica, materiales piroclásticos, lavas andesíticas y basálticas y aluviones con intercalaciones de materiales piroplásticos, el 30% del Complejo esta conformado por materiales que se caracterizan como Aluviales y el resto muy pequeño de otros materiales<sup>151</sup>.

### **5.1.1 Eficacia de la Normativa Ambiental.**

La apreciación grupal de este contenido es que la normativa ambiental tal y como se encuentra elaborada es eficaz y además para considerar tal carácter en la ley, esta debe de regular una realidad de manera científica,

---

<sup>150</sup> Ibidem.

<sup>151</sup> Ibidem.

es decir técnicamente bien hecha, con base científica, para así poder ser obedecida y aplicada eficientemente, en donde la falta de acatamiento puede ser producto de la ineficiencia en la aplicación de la normativa ambiental que regula lo relativo a la protección y conservación del Área Natural Protegida (ANP) Complejo El Playón sector Laguna de Chanmico y que en un momento vuelve inobservable a la misma, debido a la aplicación de esta por parte de los encargados, situación que ha sido medida con la realización de las encuestas y entrevistas a las unidades de análisis, conformada por los Funcionarios<sup>152</sup> y la población del Cantón Chanmico, comprendidos únicamente los habitantes que afectan directamente la Laguna de Chanmico, conformado para el presente estudio por 241 personas<sup>153</sup>, midiendo con ello la eficiencia, para también valorar la eficacia.

La creación de la normativa ambiental sometida a nuestro estudio, ha sido realizada siguiendo lo preceptuado en la Constitución (Cn), Compromisos Internacionales firmados y ratificados en su caso por El Salvador, en lo concerniente a las Áreas Naturales Protegidas, dotando con ello de los distintos instrumentos para su aplicación y creando a las instituciones íntimamente involucradas en las labores de conservación y protección de las ANP, es decir al Estado quien actúa a través del MARN, el cual haciendo uso de sus potestades delega la gestión de un ANP a una Organización no Gubernamental, entidad con la cual posee el manejo compartido de un espacio natural, que en el caso que nos compete es la Laguna de Chanmico.

---

<sup>152</sup> Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador (MARN) y encargados de la Organización No Gubernamental Fundación ASISTEDCOS, así como el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico.

<sup>153</sup> Ver Anexo 1 de la determinación de la muestra, para la realización de la investigación de campo.

La eficacia de la Cn., se observa en la creación del MARN, constando así que el Estado para el cumplimiento de su deber, le asigna a tal ente gubernamental funciones encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente, estableciéndose así, el Sistema de Áreas Naturales Protegidas en El Salvador, el cual debe su origen a la Ley de Medio Ambiente, normativa que en el artículo 79 establece como objetivo primordial la eficacia en la conservación de la biodiversidad *in situ* y que requiere de: **Representatividad, totalidad, equilibrio, adecuación, coherencia, complementariedad, consistencia, rentabilidad, eficiencia y equidad.**

Asimismo la Ley de Medio Ambiente se encuentra la coherencia que esta tiene con los principios de sostenibilidad del desarrollo económico y social, principios que con antelación nuestra Cn., regulaba en el artículo 117, es por ello de suma importancia conocer por medio de la cedula de entrevista la opinión de los entrevistados en lo relativo a la eficacia de la Normativa Ambiental, la cual comprende: ***Ley de Medio Ambiente y su Reglamento, Código Municipal, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Plan Operativo, y los correspondientes Decretos de Recarga Hídrica y de Área Natural Protegida Chanmico.***

En el Convenio de Diversidad Biológica, se reúnen las directrices principales para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos, bajo esta perspectiva la Ley de Medio Ambiente y la Ley de Areas Naturales Protegidas regula lo pertinente a la protección y conservación de las ANP, es por ello que para medir el grado de la eficacia se procedió al cuestionamiento de los entrevistados, compuestos por el MARN (Técnico Jurídico y Técnico Enlace con la ONG ASISTEDCOS), el encargado de la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, por

encontrarse dentro de su jurisdicción el ANP objeto de este estudio, y finalmente a ASISTEDCOS, entre ellos al guardarecurso el cual a su vez es Técnico en el ANP y Coordinadora Técnica de ASISTEDCOS, interrogándoseles: ***¿Es eficaz la aplicación de la normativa ambiental salvadoreña en las obras de conservación y protección del ANP?*** convergiendo entre las respuestas expresadas que la normativa ambiental tal y como se encuentra estructurada es eficaz pero que no es eficiente, a pesar de que se cuenta con los debidos procedimientos para su consecuente aplicación, esta no se efectúa, argumentándose asimismo que cada sujeto involucrado cumple con el trabajo de prevención, radicando el problema en la ejecución de la misma, así como de carecer la municipalidad de sus correspondientes ordenanzas medioambientales.

De tal respuesta se colige que las partes no se encuentran ejecutando lo previsto en la normativa ambiental, en razón de que esta puede considerarse incompleta, esto se deduce de la respuesta dada por uno de los entrevistados quien claramente expresó que el problema radicaba en la implementación de la misma, esto en razón de carecer la Ley de Áreas Naturales Protegidas de su Reglamento, el cual tiene como función el desarrollo y ejecución de la misma, teniendo como finalidad primordial la de aclarar, precisar y complementar la ley, llenando y previendo los detalles que fueron omitidos en la misma, es decir entonces que aun existen dudas, las cuales giran en torno a la aplicación de dicha norma, ya que de igual forma se manifiesta la falta de emisión de ordenanzas ambientales para el municipio de San Juan Opico, circunstancia que fue reconocida por el encargado de la Unidad de Medio Ambiente de dicha municipalidad y de las otras unidades de análisis entrevistadas, ya que con la creación de las Ordenanzas se ampliaría el grado de protección de los recursos naturales, no solo de los que se encuentran dentro de la ANP, sino que asimismo de todo el Municipio, comprometiéndose la Alcaldía y los habitantes a velar por la conservación de los recursos

naturales por poseer la ordenanza fuerza de ley dentro de su circunscripción territorial, ayudando con ello aún mas a la aplicación de la normativa ambiental vigente dictada en carácter general, ya que la ordenanza retomaría lo previsto en estas pero seria de manera especifica lo que regularía, adecuándolo a su municipio, pero en cambio la Alcaldía, actualmente ha dejado a un lado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 numeral 10, artículos 30-31-32 y 35 del Código Municipal (CM), en donde se menciona que compete al Municipio el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley mediante la regulación de las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas encauzadas a contribuir a la preservación de los recursos naturales que se encuentran bajo su jurisdicción, contribuyendo así con tal incumplimiento a la ineficacia de la normativa ambiental, ya que dentro del desarrollo de los planes destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, podemos colocar dentro de este desarrollo municipal al Plan Operativo, documento que posee la forma en la que trabajara la ONG ASISTEDCOS, en las conservación y protección del Área Natural Protegida Complejo El Playón, en donde se encuentra una porción que pertenece a la jurisdicción de San Juan Opico, por lo cual es menester la intervención de la Alcaldía para que junto con el MARN y este ente no gubernamental, contribuyan al mejoramiento de los recursos naturales, ya que dicho Plan contiene la orientación de acciones futuras para contribuir en la mitigación de la degradación y lograr la conservación de los recursos comprendidos en el Área Natural y que por ende beneficiarían al Municipio.

Todo el sistema normativo Ambiental relativo a las ANP es eficaz, ya que antes de la declaratoria de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, siempre existió normativa correcta aplicable a la conservación y protección del

Complejo El Playón sector Laguna de Chanmico, aplicándose tanto las leyes nacionales, regionales e internacionales que regulaban la preservación de los espacios naturales protegidas, es por ello que los entrevistados manifestaban que la norma tal y como esta planteada es eficaz pero que no es eficiente, aunque cabe resaltar que dicha ANP, carece de un Plan de Manejo, pero se elaboro un Plan Operativo, el cual reúne las directrices requeridas para la formulación de un Plan de Manejo, y posee una característica primordial y es que dentro de la lectura del mismo, se observa que este contiene elementos que podrían contribuir a determinar la Categoría de Manejo para el ANP.

En cuanto a la elaboración del Plan Operativo, este plan se realiza bajo los lineamientos del MARN, y responden a la necesidad de cómo puede hacerse uso de los recursos sin llegar a su deterioro, pero en el no se ha asignado una Categoría de Manejo, la cual determina, las normas y procedimientos para lograr los objetivos planteados en ella, pues la determinación de una categoría permitiría orientar la gestión y dirigir las acciones de protección, restauración y uso sostenible de los recursos que las ANP contienen.

En el caso del Complejo El Playón, sector Laguna de Chanmico, en el Plan Operativo, no se establece la Categoría de Manejo de dicho espacio natural, se presume a partir del estudio doctrinario-jurídico realizado en conjunto con la investigación de campo, que el tratamiento que le dan los administradores del ANP es de Parque Nacional<sup>154</sup>, establecida en la Categoría II de la UICN y contemplada en el Artículo 14 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, ya que en todo el Plan Operativo, objetivos, y actividades que en el se plantea se desarrollan las actividades

---

<sup>154</sup> Ver en las Recomendaciones el “Proceso de Asignación de Categoría de Manejo” de acuerdo a los lineamientos de la UICN y retomados por la Ley de Áreas Naturales Protegidas y los lineamientos básicos para la elaboración del Plan de Manejo para el Complejo El Playón Sector Laguna de Chanmico.

previstas en tal Categoría, pero es necesaria que de manera clara y precisa se exprese que es el tratamiento de Parque Nacional el que se le esta dando a dicha ANP, ya que la falta de denominación de este, dificulta la ejecución del Plan, el cual describe el entorno en el que se desenvolverá la aplicación del mismo, identificándose las fortalezas y las debilidades, encontrándose que la falta de categoría del ANP incide en la forma de tratamiento de los asentamientos humanos dentro del Complejo, quienes no solamente viven allí, sino que efectúan actividades agrícolas que no son compatibles con las labores de protección y conservación realizadas por ASISTEDCOS, de igual forma pese a que en las encuestas, los pobladores manifestaron su animo de participar en las labores de preservación del ANP, en realidad cuando son convocados para reuniones informativas, estos no asisten, demostrando con ello la poca o nula conciencia ambiental por parte de los habitantes, ya que tal cual se nos manifestó, que el educador ambiental no realiza debidamente dicha labor, que es precisamente concientizar a la población de la importancia de la protección del medio ambiente que le rodea, teniendo mas relevancia el hecho de habitar en un ANP declarada.

La normativa ambiental es eficaz , la ineficiencia de la misma deviene del hecho de su no aplicación, ya que no se ha elaborado el Plan de Manejo el cual contendría la Categoría de Manejo y con ello el debido tratamiento del ANP, logrando con ello, el acatamiento de la población, ya que a pesar de que los programas planteados en el Plan Operativo obedecen a una categoría de manejo, con esta categoría se involucra de manera activa a los habitantes, fortaleciéndose la educación ambiental en este sector, ya que ASISTEDCOS como ente comanejador y a través de sus labores en el manejo compartido de tal lugar con el MARN, aplican la ley , por ello la normativa es eficaz.

### **5.1.2 Eficiencia de la Normativa Ambiental.**

En lo relativo a la Eficiencia, este concepto fue abordado con el objeto de conocer la aplicación de la normativa jurídica ambiental por el MARN a través de ASISTEDCOS en el Área Natural Protegida Complejo El Playón Sector Laguna de Chanmico, realizando las interrogantes comprendidas en las encuestas y entrevistas, obteniendo en cada una de ellas las respuestas que nos permiten establecer que la eficiencia alude al cumplimiento de las obligaciones de las entidades que comparten la gestión del área y que aquellas involucradas poseen, así como el realizar acciones de manera conjunta encauzadas a obtener resultados deseados mediante la óptima utilización de los recursos disponibles, los cuales se encuentran contemplados dentro del Plan Operativo que data del año 2003 y en el cual consta que con el Fondo de Iniciativa para las Américas El Salvador y la ONG ASISTEDCOS, se ejecutan acciones encaminadas a Proteger y manejar adecuadamente los recursos naturales existentes en 1592.84 hectáreas del Complejo El Playón.

Para determinar la Eficiencia es necesario analizar cada uno de los entes encargados que a través de las leyes se les ha dado la labor de proteger y ayudar en la conservación del Área Natural Protegida, es así como a través de nuestra legislación se determino anteriormente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la responsabilidad de cuidar las áreas naturales protegidas según el artículo 117 de la Cn., antes desarrollado; recalándose en la Ley de Medio Ambiente en el artículo 78 esa responsabilidad que tiene como ente administrador así como se faculta para promover y aprobar los planes de manejo para las áreas, un apoyo que hasta la fecha no lo han proporcionado para el lugar ya que no cuenta el Complejo El Playón con este y en su defecto es aplicado un Plan Operativo, el cual con un poco de interés por parte del Ministerio y la ONG podría actualizarse cada año desde su creación y cumplir de mejor manera sus responsabilidades.

Asimismo el MARN como entidad autónoma encargada de velar por los recursos naturales de nuestro país es la obligada para crear el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que hasta el momento no se encuentra y la falta de este puede volver ineficiente la aplicación de una ley, pues puede considerarse que no se está aplicando la misma correctamente.

Esta poca iniciativa por parte del MARN se observa también a la hora de dar el trámite necesario a las quejas y denuncias por daños al ANP y deja en evidencia el poco compromiso del Estado en cuidar los recursos que aún quedan en el país, realizando las actividades mínimas que se requieren en el área, pese a ser uno de los compromisos que tienen como Institución dentro del convenio suscrito por ellos y ASISTEDCOS en la cláusula tercera literal A- 15.

Dentro de la gestión del ANP tenemos también al ente comanejador, es decir a ASISTEDCOS, quien inicia la protección y conservación del Complejo El Playón a través de la facultad que nace del convenio suscrito entre ellos y el MARN, teniendo así a partir de Octubre de dos mil seis la responsabilidad del Área Natural Protegida a dicha Fundación.

Lo realizado por la ONG como administradora del Área merece su reconocimiento, ya que han realizado las labores de conservación y protección a las que se comprometieron al momento de suscribir el Convenio de Cooperación Técnica para el comanejo del Área Natural objeto de nuestro estudio en casi un 70 %, porcentaje obtenido a través de las unidades de análisis en comparación a lo que establecen las leyes, es por ello que se destaca el esfuerzo que esta ha hecho, para superar con medios alternativos que consisten en proyectos que van en beneficio del lugar así como , organizando y orientando a la población para que se

inserten de forma permanente en un proceso de concientización relacionado con el Área Natural.

Cabe notar que las labores de educación ambiental tienen que implementarse en un mayor grado ya que el 73% de la población no ha recibido capacitación en el cuidado y manejo que se le debe dar al ANP; pese a ser una tarea que deben de realizar de manera conjunta por parte del MARN y ASISTEDCOS, tal y como consta en el Convenio suscrito específicamente en las cláusulas tercera literal A-10 y B-10 destacan la responsabilidad de ambos como promotores y apoyo del comité Asesor local del Área, el MARN capacita a los guardarecursos asignados al ANP que pertenecen a la ONG comanejadora, en lo relativo a la forma de dar a conocer las medidas de protección y conservación de este lugar, pero no están transmitiendo debidamente la información a las población, no las involucran en el proceso de Educación Ambiental, fallando por ello la ONG, en cuanto a los mecanismos de transmisión, participación e información de la Educación Ambiental, y el MARN en lo relativo a verificar la promoción de esta.

Asimismo las personas designadas dentro de ASISTEDCOS como el MARN deben trabajar en mayor grado en la difusión de las políticas y programas de preservación y cuidado del Área Natural Protegida, y que tomen un papel relevante en su función, la cual fue adquirida al momento de la suscripción del Convenio y que a través de todas las ayudas, ya sea visual y auditivas darlas a conocer a la población en general para que tengan una participación activa a través de la creación de los comités, campañas o proyectos ambientales que contribuyan al mejoramiento del ambiente y los recursos haciendo conciencia en las personas del lugar y que estos actúen y ayuden a mejorar y mantener el área en las condiciones que la normativa estipula.

La Municipalidad como ente descentralizado del Estado deja mucho que desear en el cumplimiento de su competencias relativas a cuidar y preservar, restaurar, aprovechar y mejorar los Recursos Naturales de su territorio de una manera idónea las Áreas Naturales Protegidas, localizadas dentro de su circunscripción territorial; a través de esta investigación se ha comprobado el rol pasivo que ha adoptado, esto se manifiesta a través de las personas e instituciones que se toman como referencia en nuestra investigación encontrando que un 80% de los encuestados y el 100% de los entrevistados afirman que dicha institución no tiene ninguna participación en las labores de protección y conservación del área, además se ve reflejado ese poco interés en el simple hecho de no tener ninguna ordenanza municipal relacionada con los Recursos Naturales pese a contar con una importante Área Natural Protegida, considerada incluso por Decreto Ejecutivo N° 719, del 27 de julio de 1983 como Zona de Recarga Acuífera, lo que nos lleva a decir que no cumple lo establecido en los artículos 4 numeral 10, artículos 30-31-32 y 35 del Código Municipal, así a través de las unidades de análisis la misma alcaldía desconoce las actividades que se realizan en el ANP, incluso ignorando la existencia de un plan Operativo para el cuidado del lugar, observando así que no hay una relación entre los compromisos que el Estado ratifica y la realidad nacional dejando en evidencia que El Salvador no obstante haber firmado y ratificado Convenios y Tratados Internacionales sobre la protección y conservación del medio ambiente y contar con leyes en dicha materia tanto locales como nacionales, no las aplica de manera eficiente.

Una vez analizado las instituciones involucradas en el ANP llegamos a otro aspecto y es el papel que desempeña la población que habita en el lugar y que influye directamente en el área, así tenemos que la participación directa en la conservación del área es mínima con un 44% en términos generales, de forma específica ayudando en Limpieza dentro

del Área un 28%,y el resto atendiendo las sugerencias que brinda ASISTEDCOS, demostrando así el poco interés que los habitantes que afectan directamente al ANP, han manifestado hasta la fecha, en lo concerniente a las labores de conservación y protección del ANP.

### **5.1.3 Recursos Económicos.**

Uno de los factores más trascendentales del presente trabajo son los recursos económicos enfocados en las instituciones encargadas del cuidado del Área Natural Protegida Complejo El Playón sector Laguna de Chanmico.

Como punto de partida nace la relación entre ASISTEDCOS y el MARN por medio del Convenio de cooperación, que de manera expresa en su considerando número cinco dice que “es necesario coordinar acciones y unir esfuerzos entre el Estado y las Organizaciones No Gubernamentales para alcanzar objetivos mutuos de conservación y protección de la diversidad biológica de El Salvador estimulando la adecuada, armónica y coherente canalización de recursos económicos...” así como también tiene como objetivo la implementación de mecanismos de gestión de fondos a nivel nacional e internacional incluyendo la contribución financiera de la empresa privada.

Para comenzar a mencionar los puntos en los cuales se consideran son fundamentales abordar en este apartado cabe mencionar que el convenio no obliga al Ministerio a proporcionar una cantidad económica mas bien menciona que proporcionara los recursos humanos y logísticos necesarios para el manejo del Área Protegida en este caso es importante estos recursos porque según nuestra investigación de campo mediante las unidades de análisis la respuesta que se obtuvo es que el MARN aporta guardarecursos lo cual es bueno pero no es suficiente y razón por

la cual surgen las necesidades de carácter económicas y es en este punto donde se demuestra que la Fundación tiene la necesidad de acudir a las compensaciones ambientales y donaciones que las empresas le proporcionan ya que en su plan operativo contempla la elaboración de Programas y subprogramas entre los cuales esta la Educación Ambiental pero en ellos no se observa el origen de la obtención de los fondos para poder financiarlo. Para la Fundación es sabido esto ya que en el plan operativo mencionan dentro de las limitaciones modificables<sup>155</sup> las económicas y esto consiste en que no existe un mecanismo de auto sostenibilidad financiera que permita viabilizar acciones de protección y conservación del Complejo El Playón razón por la cual se le recomienda a ASISTEDCOS crear los mecanismos que permitan de manera ordenada planificar la obtención de fondos para un determinado programa, ya que según las respuestas obtenidas por los entrevistados se desarrollan sub programas de reforestación pero se gasta más de lo que en el Plan Operativo se establece, así también la contratación o gestión de mayor Personal técnico y operativo ya que actualmente es insuficiente para el manejo del área.

Otro punto es la creación de el Plan de Manejo que hasta la actualidad no se ha realizado por carecer de los fondos suficientes para poderlo financiar, este es un argumento viable ya que es conocido que el costo de la elaboración es elevado pero es donde entra el MARN con el papel de organismo obligado directamente ya que tiene que brindar los insumos necesarios y facilitar los mecanismos de elaboración del Plan de Manejo.

Así también el Ministerio como ente responsable directamente por el comanejo y por ser institución del gobierno debe tener mayor voluntad y así realizar un aporte mas grande para brindar un apoyo económico a la

---

<sup>155</sup> Plan Operativo del complejo de Áreas Naturales Protegidas El Playón Apartado 8.1.1.4, literal a.

Fundación ya que si no fuera por las donaciones y compensaciones ambientales de empresas como La Constancia, S.A. de C.V., Hanes Brand Inc., entre otras ASISTEDCOS no podría realizar actividades como señalización de los bosques, rótulos informativos, etc.

La Alcaldía Municipal de San Juan Opico es la institución que mayor desinterés demuestra según lo investigado, y se expresa en el Plan Operativo del complejo de áreas Naturales Protegidas El Playón como limitantes no modificables y se debe su origen a la falta de una ordenanza municipal que fundamente su accionar y así poder aportar ayuda económica o por lo menos de apoyo en la conservación del Área Natural Protegida razón por la cual se considera que debe mostrar mayor voluntad y apoyar a la Fundación de la forma que se considere conveniente guiado por una ordenanza municipal integral ya que posee autonomía suficiente para crearla y mediante la misma en coordinación con las otras Instituciones del Gobierno y No Gubernamentales, ejercer algún control o implementar medidas de protección y conservación del Área Natural Protegida Complejo el Playón sector Laguna de Chanmico.

## CAPITULO SEIS

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 CONCLUSIONES.

Luego de haber realizado la presente investigación podemos concluir que la eficacia y la eficiencia son conceptos vinculados en este caso a la aplicación de la norma ambiental en el Área Natural Protegida Complejo El Playón sector Laguna de Chanmico por parte de ASISTEDCOS quien realiza las labores de administración, manejo, conservación, protección y asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos fundamentales desarrollando de manera conjunta con el MARN en dicho espacio natural, las cuales van dirigidas a obtener los resultados deseados mediante la óptima utilización de los recursos disponibles, labores que están contempladas y desarrolladas en el Plan Operativo de dicha Área Natural, llegando a las siguientes conclusiones:

- La normativa ambiental aplicable a la administración del ANP Complejo El Playón, sector Laguna de Chanmico es muy eficaz, en cuanto a su contenido porque atiende a compromisos internacionales adquiridos a través de la suscripción de Convenios, Tratados y Declaraciones, como hemos observado a través de la investigación, ya que responde a necesidades concretas tales como el salvaguardar los recursos naturales y el buscar ese equilibrio dinámico entre la actividad del hombre con el medio ambiente.
- El Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el MARN y ASISTEDCOS constituye un instrumento eficaz en la protección, conservación y manejo del ANP, ya que en el constan las responsabilidades individuales y conjuntas de las instituciones

suscriptoras, desarrollando con ello lo establecido en las Leyes Ambientales en lo relacionado a la Delegación de la Gestión o Comanejo.

- La inexistencia de un Plan de Manejo, que debe contener la Categoría de Manejo del ANP y cuya elaboración se ha visto imposibilitada por carecer de los recursos económicos necesarios para la concreción del mismo, impide darle un mejor tratamiento al ANP, ya que se carece de una Categoría de Manejo, en la cual consten las directrices que le indiquen a los administradores del ANP, el debido tratamiento de la misma, este hecho no impide la realización de las labores de administración del ANP, ya que ellas se ejecutan en base a un Plan Operativo, el cual contiene algunas directrices generales de un Plan de Manejo, entre ellas la manera de manejo de Parque Nacional.
- El Plan Operativo de esta ANP, elaborado como un documento de ejecución inmediata, es eficaz, en cuanto posee directrices afines al de un Plan de Manejo, y a lo establecido en la normativa ambiental, ya que atiende lo concerniente al manejo, a las labores de administración, manejo, conservación y protección del ANP por parte de ASISTEDCOS y el MARN.
- El MARN es la Institución del Estado encargada de velar por el desarrollo de las actividades de protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los recursos naturales contenidos en el Área y a través del presente análisis concluimos que como institución comanejadora del ANP esta cumpliendo sus obligaciones derivadas del Convenio suscrito con ASISTEDCOS, manifestando en la practica ese apoyo, tanto en recursos humanos como logísticos, y este lo vemos reflejado a través de los guarda

recursos que son parte del MARN y que están destacados en el Complejo El Playón y la existencia de un técnico enlace con el Ministerio quien es el coordinador y apoyo entre ambas instituciones y contribuye ayudando en la agilización de los tramites para la aprobación de proyectos que gestiona la ONG dictando directrices y lineamientos que van en beneficio del Área Natural.

- Es atribución del MARN por medio del Convenio suscrito con ASISTEDCOS el coordinar y apoyar el desarrollo de cursos y programas para el entrenamiento y capacitación de los guarda recursos, personal técnico y administrativo de la ONG siendo esta la encargada de la difusión de esos programas de educación y concientización ambiental a la población y grupos comunitarios, de acuerdo a los objetivos plasmados en el Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, siendo ineficiente ASISTEDCOS con dicha facultad al no desarrollar los suficientes programas o talleres de educación ambiental con los habitantes del Área Natural Protegida, ante tal ineficiencia el MARN mediante su técnico enlace hace las observaciones pertinentes cuando la Fundación no cumple con las atribuciones confiadas.
  
- Dentro de las labores conjuntas que realiza ASISTEDCOS y el MARN derivadas del Convenio concluimos que ambas instituciones realizan de manera eficiente su labor ya que las dos poseen primeramente sus técnicos enlaces quienes coordinan las actuaciones de las partes en el área, asimismo cumplen su obligación al organizarse y dar seguimiento a la ejecución de proyectos relacionados con la Laguna de Chanmico, por ejemplo campañas de reforestación, de limpieza, siembra de alevines dentro de la misma, y tercero dar seguimiento y apoyo a resolver

los conflictos relacionados con el manejo de los recursos del Área Natural Protegida y sus zonas de amortiguamiento como por ejemplo la tala de árboles y la pesca con trasmayo.

- La Municipalidad de San Juan Opico, ha adoptado un rol pasivo en cuanto a la regulación y desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, así como el desarrollo de programas de saneamiento ambiental en el Área Natural Protegida que se encuentra en su jurisdicción no mostrando un interés directo pese a que el Código Municipal principalmente le exige que contribuya a la preservación de los recursos naturales ya sea a través de la creación de ordenanzas así como también el fomentar la creación de Asociaciones Comunales (ADESCOS) y así actuar de manera eficiente en cuanto a las facultades emanadas del Código Municipal. Cabe aclarar que la Alcaldía Municipal de San Juan Opico no se rige por el Convenio ni por el Plan Operativo sino por el Código Municipal el cual expresa sus atribuciones en materia ambiental.
- La falta de una Ordenanza Municipal impide el cumplimiento que tiene la Municipalidad de velar por el correcto desarrollo de los recursos naturales que se encuentran dentro de su jurisdicción, afectando en la capacitación que se debe dar a sus habitantes, para que intervengan en la preservación del entorno que le rodea.
- En cuanto a los habitantes del Área Natural Protegida a través de la investigación determinamos que carecen de educación ambiental ya que realizan actividades que tienden a deteriorar el medio ambiente por medio de acciones como la pesca sin asistencia técnica, corta y recolección de madera producto de los

árboles de la zona de amortiguamiento, uso de pesticidas en las zonas aledañas a la Laguna que traen como consecuencia que los meses de invierno las corrientes originadas por las lluvias trasladen de los campos de siembra el pesticida a la Laguna dañando el ecosistema acuático y causando la muerte de los miles de alevines, demostrando así el poco conocimiento que poseen los habitantes del Cantón Chanmico producto de la falta de capacitación y programas que vayan enfocados al cuidado manejo y uso por parte de los habitantes al Área Natural Protegidas.

## RECOMENDACIONES.

- Es necesaria la elaboración de un Plan de Manejo del Área Natural Protegida Complejo El Playón, en el cual se le establezca Categoría de Manejo, esto con el fin de mejorar su tratamiento a través de la promoción, desarrollo de las actividades de protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los recursos naturales contenidas en el Área, incluyendo la biodiversidad y la riqueza genética, contribuyendo al ecoturismo, la recreación, a mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas armonizando con ello la interacción entre la naturaleza y las actividades humanas, asignándosele una categoría específicamente al sector de la Laguna de Chanmico, ya que tal y como lo menciona el Estudio preliminar del estado actual de la fauna vertebrada en el bosque secundario que rodea la Laguna de Chanmico, Complejo El Playón, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, realizado por el Grupo de Investigaciones Zoológicas (GIZ) de la Universidad de El Salvador, en el año 2008, la Laguna de Chanmico sirve de refugio para muchas especies por lo que tiene gran importancia para la conservación de la biodiversidad de El Salvador, ya que posee las condiciones favorables para el desarrollo de aves, reptiles y mamíferos, aunado a ello que por Decreto Ejecutivo N° 719, del 27 de julio de 1983 se considera como Zona de Recarga Acuífera, es menester realizar el Plan de Manejo para dicha ANP, ya que con ello se volvería mas eficaz la normativa y permitiría o facilitaría la eficiencia de la Normativa Ambiental, haciendo con ello prevalecer la Política de Áreas Naturales Protegidas, en lo relativo al Equilibrio Dinámico, Sostenibilidad, Efectividad, Responsabilidad Compartida, Prevención, Voluntariedad, Atenuación, Contingencia, Participación e Interés Social, es por ello necesario la pronta

elaboración del mismo, pues proporciona los lineamientos para tratar debidamente al ANP, permitiendo con ello a la verificación del cumplimiento de los objetivos de manejo y si estos en realidad se están alcanzando, requiere por tanto un proceso de evaluación de los resultados, es decir de la eficiencia, ya que la norma puede ser eficaz pero la actuación puede ser ineficiente.

- Recomendamos al MARN cumplir de una manera eficiente sus obligaciones emanadas del convenio en lo relativo a la asistencia económica y también velar y recomendar a ASISTEDCOS que elabore campañas de educación ambiental así como el desarrollo de las actividades de protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los recursos naturales contenidas en el Área, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas y mantener o mejorar el estado en el que se encuentra el Área Natural Protegida.
- En cuanto a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal, que tome un rol activo con el propósito de que se convierta en un mecanismo de cambio en el Municipio, y que influya con sus programas en el comportamiento de las personas dentro de su jurisdicción y que vean estas la importancia de conservar y proteger las ANP mediante reuniones periódicas con las ADESCOS y la comunidad en general a efecto de brindar orientación y asistencia técnica a la población y hacer las condiciones pertinentes para que el Consejo Municipal de San Juan Opico elabore una Ordenanza Municipal para toda su jurisdicción que de paso a las actividades de protección a los ecosistemas naturales que se encuentran dentro de su territorio, de igual forma tanto la Alcaldía de San Juan Opico, el Ministerio de Medio Ambiente y ASISTEDCOS como entes administradores del

Área, deben de tener mas acercamiento y unificar esfuerzos para poder hacer así un trabajo mas efectivo en pro de la preservación del ecosistema, con la existencia de este cuerpo normativo se respaldaran las actividades que realizan los administradores de la ANP.

- Estas Ordenanzas Municipales en su contenido retomarían los lineamientos establecidos en la Legislación de Medio Ambiental y Plan de Manejo, para así de manera integral contribuir a la conservación y protección de los Recurso Naturales del territorio bajo su jurisdicción, debiendo hacer la respectiva divulgación de la misma a través de talleres de educación ambiental con los habitantes del área.
- ASISTEDCOS como ente comanejador del ANP, debe de darse a conocer más en el lugar, a través de programas que involucren activamente a la población del Cantón Chanmico como charlas, jornadas de concientización, actividades recreativas que interrelacionen a las personas con la naturaleza y a la vez transmitir las directrices necesarias para lograr una mejor protección del Área Natural Protegida y que las personas determinen por sí mismas la obligación que tienen como habitantes del lugar de presérvalo.
- Que la persona designada dentro de ASISTEDCOS para la difusión de las políticas y programas de preservación y cuidado del Área Natural Protegida, tome un papel relevante en su función y que a través de todas las ayudas, ya sea visual y auditivas las de a conocer a través de las escuelas, Institutos y la población en general para que tengan una participación activa a través de la creación de los comités, campañas o proyectos ambientales que

contribuyan al mejoramiento del ambiente y los recursos; para que el esfuerzo no recaiga o sea obligación solo en los entes administradores, sino que a través de esta hacer conciencia en las personas del lugar y que estos actúen y ayuden a mejorar y mantener el área en las condiciones que la normativa estipula.

A partir de los criterios de designación y objetivos de gestión que han podido identificarse tras un análisis de los documentos (Decreto de Recarga Acuífera, Decreto de Área Natural Protegida, Convenio de Cooperación Técnica, la normativa ambiental, el Plan Operativo y los resultados de la Investigación de Campo), se ha considerado si los atributos propuestos en estos instrumentos contribuye a la designación y formulación de los objetivos de gestión los cuales serán contemplados en un futuro Plan de Manejo para el ANP Complejo El Playón sector Laguna de Chanmico, y que en base a este estudio preliminar se sentaran las bases para la construcción de uno por lo cual recomendamos, la elaboración de un estudio previo para la Asignación de una Categoría de la UICN y que se encuentra prevista en nuestra normativa ambiental, para así establecer las directrices para un Plan de Manejo, la recomendación es la siguiente:

## **PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS INTERNACIONALES DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA UICN<sup>156</sup>**

---

<sup>156</sup> Atauri Mezquida, José Antonio y otros. Manual de Procedimiento para la asignación de las categorías internacionales de manejo de áreas protegidas de la UICN. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid. 2008.

<b>Designación legal:</b>	Área Natural Protegida Chanmico.	
<b>Nombre</b>	: Complejo El Playón Sector Laguna de Chanmico.	
<b>Año declaración</b>	: <b>2007</b>	
<b>Superficie</b>	: 455.83 ha	
<b>País</b>	: El Salvador	

### Fase I. Recopilación y análisis de fuentes de información.

- Decreto Ejecutivo número 70, emitido el 27 de julio de 1983, publicado en el Diario Oficial número 152, tomo 280 del 19 de agosto de 1983, en el Artículo 1 Declara aguas de reserva para el área metropolitana de San Salvador.
- Decreto Ejecutivo Nº 1. Declaratoria de Área Natural Protegida Chanmico. Diario Oficial 377. Tomo 277, del 07 de noviembre de 2007.
- Plan Operativo, elaborado conforme a las directrices generales de un Plan de Manejo.
- Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Fundación ASISTEDCOS, para el manejo del Área Natural Protegida Complejo El Playón mediante la ejecución de proyectos, suscrito por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Presidente y Representante Legal de la Fundación ASISTEDCOS el día cinco de octubre de dos mil seis.

- Cédulas de Entrevistas y Encuestas realizadas a los funcionarios y habitantes del Cantón Chanmico en el municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.
- Estudio preliminar del estado actual de la fauna vertebrada en el bosque secundario que rodea la Laguna de Chanmico, Complejo El Playón, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, realizado por el Grupo de Investigaciones Zoológicas (GIZ) de la Universidad de El Salvador, en el año 2008.

## **Fase II. Identificación de los criterios de designación.**

Criterios de designación recogidos de forma explícita en las fuentes de información.

- El Complejo El Playón el sector de la Laguna de Chanmico representa un ecosistema propicio para la producción del recurso hídrico y la reproducción de especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción local, es por ello que ha sido Declarada Área Natural Protegida.
- La existencia de lugares paisajísticos de valor especial;
- Un cuerpo de agua de importancia nacional.
- Existencia de sitios con poca intervención humana.
- El Complejo El Playón es considerado de mucha importancia debido a que esta considerado como zona de recarga hídrica, por sus condiciones físicas.
- El ANP cuenta con relictos de bosque primario sin intervención y bosque secundario.

## **CRITERIOS DE DESIGNACION**

- a) El área ha sido designada para la protección de la fauna, flora y de hábitats de interés especial.
- b) El área ha sido designada por la representatividad de sus ecosistemas y especies.

### **ASIGNACIÓN PRELIMINAR-CATEGORIA II-**

#### **Fase III. Identificación de objetivos principales de gestión**

Aplicación de la clave para la asignación de las categorías de manejo

- Promoción del uso público compatible con mantenimiento de la naturalidad, compatible con ciertos usos tradicionales.
- El área debe contener ejemplos representativos de importantes regiones, características o escenarios naturales, en las cuales las especies de animales y plantas, los hábitat y los sitios geomorfológicos revistan especial importancia espiritual, científica, educativa, recreativa y turística.

### **CATEGORIA PRELIMINAR II**

#### **Fase IV. Verificación de los objetivos de gestión propios con los de las categorías UICN.**

Consiste en conocer los Objetivos de Gestión recogidos de forma explícita en las fuentes de información:

- Conservar los ecosistemas naturales asegurando el mantenimiento de las especies silvestres nativas, especialmente aquellas consideradas como endémicas o amenazadas junto con los procesos ecológicos y evolutivos que tienen lugar en estos ecosistemas.
- Promover, ordenar y facilitar el disfrute de los paisajes naturales de la zona por parte de la población local, nacional e internacional,

mediante actividades de recreación y turismo, sin que estas provoquen un deterioro del Área Natural Protegida.

- Facilitar las investigaciones, estudios científicos y el monitoreo ambiental como actividades asociadas al manejo de los recursos ya que existen diferentes sucesiones y niveles de regeneración.
- Rehabilitar el hábitat para el desarrollo de las especies animales y vegetales representativas de los ecosistemas existentes.
- Restaurar la fauna para el logro de un equilibrio ecológico en los ecosistemas mediante las liberaciones de especies identificadas en el Complejo.
- Establecer 15,000 metros lineales de cercas vivas para el cierre de caminos y veredas existentes y para contribuir en la rehabilitación de la flora.
- Desarrollar actividades de educación ambiental en el ámbito de la comunidad educativa y pobladores de la región de influencia, así como también, el desarrollar procesos organizativos y de fortalecimiento de los existentes.
- Establecer zonas para el ecoturismo y educación ambiental principalmente en la parte de la Laguna de Chanmico.



## **OBJETIVOS DE MANEJO**

**Gestión para la Conservación** *(contiene los objetivos de gestión propios de las categorías de la UICN de la Fase IV)*

### **Gestión del Uso Público**

1. Promover, ordenar y facilitar el disfrute de los paisajes naturales de la zona por parte de la población local, nacional e internacional, mediante actividades de recreación y turismo, sin que estas provoquen un deterioro del Área Natural Protegida.
2. Establecer zonas para el ecoturismo y educación ambiental principalmente en la parte de la Laguna de Chanmico.

### **Desarrollo Socioeconómico y Uso de los Recursos Naturales**

1. Establecer zonas para el ecoturismo y educación ambiental principalmente en la parte de la Laguna de Chanmico.
2. Desarrollar actividades de educación ambiental en el ámbito de la comunidad educativa y pobladores de la región de influencia, así

como también, el desarrollar procesos organizativos y de fortalecimiento de los existentes.

**Investigación y seguimiento.**

1. Facilitar las investigaciones, estudios científicos y el monitoreo ambiental como actividades asociadas al manejo de los recursos ya que existen diferentes sucesiones y niveles de regeneración.

**ASIGNACIÓN DEFINITIVA: CATEGORÍA II, PARQUE NACIONAL:**

*“Son grandes áreas naturales o casi naturales establecidas para proteger procesos ecológicos a gran escala, junto con el complemento de especies y ecosistemas característicos del Área, que también proporcionan la base para oportunidades científicas, educativas, recreativas y de visita que sean ambiental y culturalmente compatibles”.*



Es por ello que planteamos las directrices mínimas que debería contener el Plan de Manejo:

**1) DESCRIPCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.**

**2) OBJETIVOS.**

La formulación de estos son determinados por la categoría, la cual nosotros consideramos que se adecua a la establecida en el artículo 14 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, que es la de **Parque Nacional**, entendida esta como el Área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y proporcionar un marco para actividades culturales y con fines de recreación. Debe contener ejemplos representativos de importantes regiones, características o escenarios naturales, en las cuales las especies de animales y plantas, los hábitats y los sitios geomorfológicos, revistan especial importancia ecológica, científica, educativa, cultural, recreativa y turística, circunstancias que son previstas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1, publicado en el Diario Oficial N° 277, tomo 377 de fecha 7 de noviembre de 2007, en donde se declara como Área Natural Protegida Chanmico. Debe cubrir una extensión tal que incluya uno o más ecosistemas que no hayan sido alterados significativamente, establecida de acuerdo a la UICN dentro de la categoría II estableciéndose por tanto como objetivos los siguientes:

**Objetivo General**

- Proteger la biodiversidad natural junto con la estructura ecológica subyacente y los procesos ambientales sobre los que se apoya, y promover la educación y el uso recreativo.

**Objetivos Específicos**

- Gestionar el área para perpetuar, en un estado tan natural como sea posible, ejemplos representativos de regiones fisiográficas, comunidades bióticas, recursos genéticos y procesos naturales singulares;

- Mantener poblaciones viables y ecológicamente funcionales y conjuntos de especies nativas a densidades suficientes como para conservar la integridad del ecosistema y su plasticidad y resistencia a largo plazo;
- Contribuir en particular a la conservación de especies que requieren territorios grandes para su supervivencia, así como procesos ecológicos regionales y rutas migratorias;
- Gestionar el uso por visitantes con fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos a un nivel en el que no cause una degradación biológica o ecológica significativa de los recursos naturales;
- Tener en cuenta las necesidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluyendo el uso de los recursos para su subsistencia, en la medida en que esto no afecte negativamente al objetivo de gestión primario.
- Contribuir a las economías locales mediante el turismo.

### **3) ZONIFICACIÓN.**

La zonificación del área ANP Complejo El Playón, debe estar basada en criterios ecológicos y biológicos (como sitios y épocas de reproducción, áreas frágiles, refugios asignados, movimientos de la fauna, sub-comunidades únicas, etc.), lo cual implica necesariamente tener conocimiento de los cambios anuales del ANP, con el fin de que se pueda elaborar un plan de manejo adecuado.

### **4) PROGRAMAS DE MANEJO.**

#### **4.1 Programa de Desarrollo Sostenible.**

##### **4.1.1 Programa de Manejo de Recursos.**

- Procurar el manejo adecuado de los recursos naturales del ANP Complejo El Playón Sector Laguna de Chanmico.
- Manejo integral de los Recursos Naturales.

#### **4.1.2 Programa de Desarrollo Sostenible.**

- Contribuir en la protección y mantenimiento de la biodiversidad y las características físicas y naturales del Área Natural Protegida Complejo El Playón sector Laguna de Chanmico.
- Involucrar a la población del Cantón Chanmico en las labores de protección y conservación del bosque aledaño a la Laguna de Chanmico.
- Fomentar actividades que impliquen la participación del sector comunal y escolar para que conozcan de la importancia de protección de la flora y fauna del ANP.
- Gestionar a través del MARN y el MAG, charlas informativas sobre el uso de pesticidas orgánicos alternativos a los agroquímicos para que estos no dañen a la flora y fauna que rodea el ANP y que afecta directamente a la flora y fauna.
- Ofrecer proyectos alternativos específicos para la demanda de subsistencia de las comunidades preferentemente empresas familiares con participación tanto de mujeres como de hombres, éstos deberán estar de acuerdo con los objetivos de conservación del área natural, podrán desarrollarse en zonas de amortiguamiento y que puedan solventar necesidades prácticas de hombres y mujeres, niños y niñas usando tecnologías limpias.
- Promover la reubicación de las personas que viven dentro del ANP, para recuperar las zonas que se encuentran fuertemente impactadas y así evitar la propagación del daño en zonas aledañas.

#### **4.1.3 Programa de Investigación Científica**

- Promover la investigación científica, para que esta sirva de insumo para la actualización periódica del Plan de Manejo en vistas de mejorar el tratamiento de los Recursos Naturales del ANP.

- Proponer al MARN el mejoramiento del Plan de Monitoreo de la Eficiencia del Manejo de las ANP de El Salvador, el cual mide la gestión del ente administrador del ANP, para que este se adecue a la realidad de nuestro país.

#### **4.2 Programa de Uso Público**

- La creación de programas de educación ambiental del ANP sector Laguna de Chanmico.
- El desarrollo de servicios de guías de turismo, alimentación, tiendas de artesanías, viveros de plantas ornamentales o frutales.

#### **4.3 Programa de Educación Ambiental.**

- La elaboración de un programa de Educación Ambiental que involucre la participación de los líderes de la comunidad, representantes del sector estudiantil, técnico enlace y técnico jurídico del MARN, Encargado de la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, guardarecursos y los representantes de la ONG ASISTEDCOS, en donde se exponga lo pertinente y aplicable a las ANP, específicamente al sector de la Laguna de Chanmico, para darle cumplimiento a las Políticas de: Medio Ambiente, Áreas Naturales Protegidas y Educación Ambiental.
- La capacitación de personal encargado de la Educación Ambiental.
- Difusión del desarrollo de actividades de educación ambiental.
- Incentivar a la población a la participación de las labores de conservación y protección del ANP, para que adquieran conciencia de la importancia de la preservación de los recursos naturales.
- Informar, concientizar, promover criterios y valores en toda la población que conlleven a mejorar las condiciones del ambiente y lograr así un verdadero desarrollo sostenible, teniendo a corto

plazo en el lugar habitantes consientes y comprometidos con la conservación del lugar y que sepan cual es el rol que desempeñan dentro del ANP.

#### **4.4 Programa de Administración y Desarrollo**

- Verificar las capacidades del personal que labora en el ANP.
- Revisión y autoevaluación periódica de las acciones de los administradores, para así verificar el cumplimiento de los objetivos del manejo.

### **5 INVESTIGACIÓN Y MONITOREO.**

Esto en conforme a las actividades científicas que se desarrollen en dicha ANP y que tenga como objeto actualizar el estado de la fauna y flora que se localiza dentro de esta, con el objeto de verificar el debido funcionamiento de las medidas de preservación empleadas en esta.

### **6 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Actividad que involucra al MARN, a la ONG ASISTEDCOS, en su calidad de comanejadora del ANP, actividad en el cual el MARN haciendo uso del Manual de Aplicación de la Estrategia para el Monitoreo de las Eficiencia del Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, evaluando los ámbitos:

- **Sociales:** Plan de comunicación en ejecución y evaluado, participación de los Grupos de interés, participación local, plan de educación ambiental, satisfacción del visitante y los beneficios locales (ecológicos y sociales)
- **Administrativos:** Infraestructura, equipo, personal, planificación y comanejo.
- **Recursos Naturales y Culturales:** aprovechamiento, protección y conocimiento.

- **Político-Legal:** Marco Legal (Estatus legal, aplicación de la Ley) y el Marco Institucional (Autonomía Administrativa y las Relaciones Interorganizativas)
- **Económico-Financiero:** Autosuficiencia y la producción de bienes y servicios.

## **7 RECURSOS ECONOMICOS**

Establecer cuales son los ingresos con los que cuenta ASISTEDCOS de manera anual, si es por concepto de Compensación Ambiental, donaciones o mas bien es proporcionado por el Gobierno.

## **8 CRONOGRAMA.**

En el cual se contemplaran las actividades a realizar por ASISTEDCOS, y el correspondiente gasto que la realización de estas generaría

## **9 NORMATIVIDAD.**

Esto implica la consolidación, la aplicación de los procedimientos legales utilizados en el Área Natural Protegida, el grado de coordinación administrativa, así como las relaciones interorganizacionales que mantiene el ente administrador para asuntos de manejo del ANP.

**ABREVIATURAS UTILIZADAS**

ADESCOS	Asociación de Desarrollo Comunal.
ANP	Áreas Naturales Protegidas.
ASISTEDCOS	Fundación de Asistencia/ Asesoría Técnica para el Desarrollo Comunal Salvadoreño.
CCCNPESCA	Comité Consultivo Científico Nacional de Pesca y Acuicultura
CM	Código Municipal.
CN	Constitución de la República de El Salvador.
GIZ	Grupo de Investigaciones Zoológicas.
ISTA	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.
LANP	Ley de Áreas Naturales Protegidas.
LM	Ley de Medio Ambiente.
MAG.	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
MARN.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
ONG	Organización no Gubernamental
PANAVIS.	Parques Nacionales y Vida Silvestre.

PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
UNESCO	Organización Internacional de Educación y Cultura.
SEMA	Secretaria Ejecutiva del Medio Ambiente.
SANAP	Sistema de Áreas Naturales Protegidas.
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
USAID	United States Agency For International Developed

## BIBLIOGRAFIA.

### **LIBROS.**

ATAURI MEZQUIDA, JOSÉ ANTONIO Y OTROS. **Manual de Procedimiento para la asignación de las categorías internacionales de manejo de áreas protegidas de la UICN.** Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid. 2008.

CABANELLAS, GUILLERMO. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.** Tomo IV. Edición Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina. 1983.

**Ciencias Naturales.** Editorial Santillana. México D.F. 2008

COLÀS GIL, JAUME. **Larousse Diccionario Ilustrado de Ecología y Medio Ambiente, Spes.** Editorial S.L. Tomo I y II. Barcelona España. 2002.

DELGADO DE MIGUEL, JUAN FRANCISCO. **“Derecho Agrario Ambiental. Propiedad y Ecología”**, Editorial Aranzadi. Navarra, España, 1992.

DE LA MAZA, JAVIER Y OTROS. **Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas de América Latina y el Caribe (Versión Preliminar) Septiembre 20036.** Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Oficina Regional para América Latina y el Caribe Quercus Consultoría Ecológica. En <http://www.pnuma.org/reclnat/esp/documentos/nat.pdf>. Consultada el día 15 de noviembre de 2009.

**Diccionario de la Lengua Española.** Editorial Océano. Barcelona: 1999.

**Enciclopedia de El Salvador,** Editorial Océano, 1996, Tomo I.

FERNÁNDEZ. JULIO FAUSTO. **Función Social de la Propiedad.** Editorial Universitaria. San Salvador, El Salvador. Centro América. 1977.

GISPERT, CARLOS Y OTROS. **Enciclopedia de la ciencia y la tecnología.** Editorial Océano. Volumen II. Impreso en España. Barcelona España.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Historia de El Salvador**, 1994, Tomo I.

LIMON RODRIGUEZ, BENJAMÍN. **Ciencias del Ambiente**, Universidad Autónoma de Nuevo León, Editorial Continental, 2da. Edición, México, 2002.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE EL SALVADOR. **Estrategia Nacional de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. Dirección General de Patrimonio Natural.** Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. San Salvador 2005.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE EL SALVADOR. **II Informe Nacional Sistemas de Áreas Naturales Protegidas.** San Salvador: 2006.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE EL SALVADOR. **Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. Primer Informe Parcial –Diagnostico-** San Salvador: 2002.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. **Informe del estado del Medio Ambiente de El Salvador. GEO El Salvador 2003-2006.** San Salvador: 2006.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. **Política de Áreas Naturales Protegidas. Dirección General de Patrimonio Natural.** Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. El Salvador 2004.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. **Política Nacional de Medio Ambiente y Lineamientos Estratégicos.** 1ª Edición. San Salvador: 2000.

MOLINA, OSCAR. **Diccionario Ecológico**, Editorial Bio- Eco, Primera Edición Abril de 1996, San Salvador, El Salvador.

MONTERREY, FRANCISCO J. HISTORIA DE EL SALVADOR, ANOTACIONES CRONOLÓGICAS 1810- 1842 TOMO I. Editorial Universitaria., Universidad de El Salvador, San Salvador. 1996.

PERLA, JUAN FRANCISCO Y OTROS. **Estudio preliminar del estado actual de la fauna vertebrada en el bosque secundario que rodea la Laguna de Chanmico, Complejo El Playón, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Grupo de Investigaciones Zoológicas (GIZ).** Universidad de El Salvador. San Salvador 2008.

ROSENTAL, M.M., Y LUDIN, P.F. **Diccionario Filosófico**, Editorial Nascimento, Santiago, Chile. 1974.

SÁNCHEZ GÓMEZ, NARCISO. **Derecho Ambiental.** México D.F.: Editorial Porrúa. 2ª Edición 2004.

UNITED STATES AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPED, USAID, **“El Salvador; Perfil Ambiental”**, Estudio de Campo, San Salvador, 1985.

**TESIS.**

GÓMEZ SOTO, MIGUEL ÁNGEL. **“La Legislación Nacional y la protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente”**. Tesis. Universidad de El Salvador, San Salvador: 1994.

ROJAS MOJICA, FRANCISCO JOSUE. **“Sanciones Administrativas Ambientales”**. Monografía. Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, 2007, El Salvador, Centro América.

ZAMORA RIVAS, MARIO. **La función Social como fundamento del reconocimiento al derecho de propiedad**. Tesis. Universidad de El Salvador, 1979, El Salvador, Centro América.

**LEGISLACION.**

**Constitución de la República.** Decreto Legislativo N° 38, del 15 de diciembre de 1983, Diario Oficial N° 234, Tomo, N° 281, del 16 de diciembre de 1983.

**Código Municipal.** Decreto Legislativo N° 274, del 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial N° 23, Tomo N° 290, del 5 de febrero de 1986.

**Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Fundación ASISTEDCOS, para el manejo del Área Natural Protegida Complejo El Playón mediante la ejecución de proyectos, suscrito por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Presidente y Representante Legal de la Fundación ASISTEDCOS. el día cinco de octubre de dos mil seis.**

**Convenio de Diversidad Biológica.** Ratificado por la Asamblea Legislativa el 23 de marzo de 1994. Acuerdo N°102 15 de feb. 1994, Ratificado por D. L N° 92, D.O. N°116, Tomo 327.

**Convenio para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales y el desarrollo de Plantaciones Forestales.** Fue suscrito el 29 de octubre de 1993, ratificado por Decreto Legislativo N° 63 de fecha 14 de julio de 1994, Diario Oficial N° 155, Tomo 324 del 24 de agosto de 1994.

**Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central.** Suscrita por los Presidentes de Centroamérica en la XII Cumbre de Presidentes Celebrada en Managua Nicaragua, el 5 de Junio de 1992.

**Convenio sobre Diversidad Biológica.** Ratificado por la Asamblea Legislativa el 23 de marzo de 1994. Acuerdo N°102 15 de feb. 1994, Ratificado por D. L N°92, D.O. N°116, Tomo 327

**Declaratoria de Área Natural Protegida Chanmico.** Decreto Ejecutivo N° 1. Diario Oficial 377. Tomo 277, del 07 de noviembre de 2007

**Ley Básica de la Reforma Agraria.** Decreto Legislativo N° 153, del 5 de marzo de 1980, publicado en el Diario Oficial N° 46. Tomo 266, Del 5 de marzo de 1980,

**Ley de Áreas Naturales Protegidas.** Decreto Legislativo N° 579, del 13 de enero de 2005. Publicado en el Diario Oficial N° 32, Tomo 366, del 15 de febrero del 2005.

**Ley de Conservación de Vida Silvestre.** Decreto Legislativo N° 884, del 14 de abril de 1994, Diario Oficial N° 96, Tomo 323, del 25 de mayo de 1994.

**Ley de Medio Ambiente.** Decreto Legislativo N° 233, del 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial. N° 79, Tomo 339, del 4 de mayo de 1998

**Ley del Régimen Especial de la tierra en propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas y beneficiarias de la Reforma Agraria.** Decreto Legislativo numero 719 articulo 30 de fecha 30 de mayo de 1996 publicado en diario oficial no. 100 tomo no. 331 y reformado en decreto legislativo no. 1132 fecha 22 de enero de 2003 y publicado en diario oficial.

**Ley de Riego y Avenamiento.** Decreto Legislativo N° 153, del 11 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial N° 213, Tomo 229, del 23 de Noviembre de 1970.

**Ley Forestal.** Decreto Legislativo. N° 268, del 8 de febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial. N° 50, Tomo 238, del 13 de marzo de 1973.

**Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.** Decreto Legislativo N°. 637, publicado en el Diario Oficial N° 240, tomo 353 del 19 de diciembre de 2001.

**Plan Operativo del Complejo de Áreas Naturales Protegidas El Playón.** Fundación ASISTEDCOS. San Salvador. El Salvador. 2003.

**Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.** Decreto Ejecutivo N° 24, publicado en el Diario Oficial N° 70, Tomo 303, el día 18 de abril de 1989

y reformado por Decreto Ejecutivo N° 57 de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 193, Tomo 385, el 16 de octubre de 2009.

### **OTRAS FUENTES DE INFORMACION.**

**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** Sistema de Información Territorial, Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catalogo de Espacios Naturales Memoria Informativa 1, Disco Compacto.

### **PAGINAS DE INTERNET.**

CASTAÑEDA RINCÓN, JAVIER. **Las áreas naturales protegidas de México; de su origen precoz a su consolidación tardía. Scripta Nova.** Revista electrónica de geografía y ciencias sociales. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de agosto de 2006, vol. X, núm. 218 (13). <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-218-13.htm>

CENTRO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL DE NORTE AMÉRICA. CICEANA, A.C. BOLETÍN ELECTRÓNICO INFORMATIVO. SABERMÁS. **Áreas Naturales Protegidas. México Distrito Federal.**

[http://www.ciceana.org.mx/recursos/areas\\_naturales\\_protegidas.pdf](http://www.ciceana.org.mx/recursos/areas_naturales_protegidas.pdf)

DE LAS FUENTES, GLORIA AURORA. **Áreas Naturales Protegidas.** <http://www.ecoportal.net>.

DUDLEY, NIGEL Editor. **Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas.** Gland, Suiza: UICN. 2008. en <http://data.iucn.org/dbtw-wpd/edocs/PAPS-016-Es.pdf>

Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas de América Latina y el Caribe. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Septiembre 2003, disponible en internet en la pagina web <http://www.pnuma.org/reccnat/esp/documentos/nat.pdf>.

ORMAZÁBAL, CÉSAR. **Sistemas Nacionales de Áreas Silvestres Protegidas en América Latina. Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.** Proyecto FAO/PNUMA sobre manejo de Áreas Silvestres, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en América Latina y el Caribe. Documento Técnico N°3. Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: 1988, disponible en internet en la pagina web

<http://www.iucn.org/es/que/asuntos/recursos.cfm?2571/Protected-Landscapes-and-Cultural-and-Spiritual-Values>

RESERVA NATURAL. [http://es.wikipedia.org/wiki/Reserva\\_natural](http://es.wikipedia.org/wiki/Reserva_natural).

SARMIENTO, FAUSTO O. 2001. **Diccionario de ecología: paisajes, conservación y desarrollo sustentable para Latinoamérica.** Ediciones Abya-Yala, Quito: CLACS-UGA, CEPEIGE, AMA [Primera edición digital de Diccionario de ecología, a cargo de José Luis Gómez-Martínez y autorizada para Proyecto Ensayo Hispánico, Octubre 2001, <http://www.ensayistas.org/critica/ecologia/diccionario/>.

UICN. <http://www.iucn.org/es/sobre/>

# **ANEXOS.**

# ANEXO I



## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO COMUNAL SALVADOREÑO (ASISTEDCOS) PARA EL MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA COMPLEJO EL PLAYON MEDIANTE LA EJECUCION DE PROYECTOS

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante denominado “**Ministerio**” o “**MARN**”, representado por **Don HUGO CESAR BARRERA GUERRERO**, salvadoreño, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa y nueve mil cincuenta y dos - nueve, en su calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según Acuerdo Ejecutivo No. 1 del 1 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 100, Tomo N° 363 de la misma fecha y la Fundación de Asistencia Técnica para el Desarrollo Comunal Salvadoreño en adelante denominada “**La Fundación**” o “**ASISTEDCOS**”, representada por la señora **Blanca Estela Juárez**, salvadoreña, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho dos seis cero uno tres – cinco, en su calidad de Presidenta y Representante legal, según Certificación de Acta de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, al número 61, páginas del 146 al 147 del Libro 21 de Órganos de Administración el 5 de Julio de 2005 y artículo vigésimo primero de los Estatutos de la Fundación, aprobados por Decreto Ejecutivo treinta y uno de fecha 20 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica para el manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 78 de la Ley del Medio Ambiente, fue creado el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de la citada Ley y las que se creasen posteriormente; y que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dicho sistema es un conjunto de áreas de importancia ecológica relevante, bajo régimen de protección en las que a través de su conservación se garantiza la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad;
- II. Que el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, integrada por seis áreas naturales protegidas, Chanmico, La Argentina, La Isla, localizadas en San Juan Opico y 14 de Marzo, Los Abriles y Colombia, localizadas en Quezaltepeque, ambos municipios en jurisdicción de La Libertad, transferidas al Estado para su gestión como Complejo El Playón, representan un ecosistema propicio para la producción del recurso hídrico y la reproducción de especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción local. Estas áreas han sido designadas como zonas protectoras del recurso hídrico, por lo que es indispensable integrar esfuerzos para su conservación;
- III. Que la Política de Áreas Naturales Protegidas y la Estrategia Nacional para la Participación de la Sociedad en la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, establecen que es fundamental el involucramiento de la sociedad para garantizar la conservación y la consolidación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas;

  
1/7

- IV. Que es necesario coordinar acciones y unir esfuerzos entre el Estado y las Organizaciones No Gubernamentales para alcanzar los objetivos mutuos de conservación y protección de la diversidad biológica de El Salvador, estimulando la adecuada, armónica y coherente canalización de recursos económicos, así como el apoyo técnico y profesional de las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Comunitarias Locales.
- V. Que **ASISTEDCOS** ha demostrado capacidad legal, técnica, y administrativa para el manejo del Área Natural Protegida Complejo El Playón, como parte integral del Área de Conservación El Playón.

**POR TANTO:**

En uso de nuestras facultades y de conformidad al Art. 6, literal e) de la Ley de Áreas Naturales Protegidas acordamos suscribir el presente **Convenio de Cooperación Técnica para el manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”**, de conformidad a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

A. Generales

1. Fortalecer el Sistema de Áreas Naturales Protegidas con acciones específicas en las Áreas de Conservación y sus Corredores Biológicos.
2. Coordinar las relaciones entre las Partes a efecto de establecer acuerdos sobre los aspectos operativos de manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”.
3. Consolidar la gestión del Área Natural Protegida Complejo “El Playón” bajo esquemas de trabajo conjunto, para el logro de los objetivos del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y de manejo de las áreas objeto del Convenio.

B. Específicos

1. Facilitar la planificación de actividades a corto, mediano y largo plazo, para la conservación del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
2. Promover y ejecutar actividades de protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los recursos naturales, incluida la biodiversidad y recursos genéticos contenidos en el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, así como investigación científica congruentes con los principios de manejo de las áreas protegidas, para alcanzar la formulación del Plan de Manejo;
3. Coordinar y apoyar el desarrollo de cursos y programas para el entrenamiento y la capacitación de los Guardarrecursos y del personal técnico y administrativo, así como de los grupos comunitarios que se relacionen con el Área Natural Protegida objeto de este Convenio;
4. Fortalecer el equipamiento, dotación de los recursos e infraestructura necesaria para el desarrollo de los Proyectos en el Área Natural Protegida Complejo “El Playón” y su funcionamiento administrativo;
5. Fortalecer la protección y demarcación de las seis áreas naturales protegidas que integran el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, así como su establecimiento legal;



6. Auspiciar, desarrollar y promover coordinadamente programas de divulgación, promoción y educación ambiental a nivel local y con otras áreas naturales;
7. Implementar mecanismos de gestión de fondos a nivel nacional e internacional incluyendo la contribución financiera de la empresa privada y la comunidad conservacionista para apoyar el manejo y fortalecimiento del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
8. Coordinar el establecimiento de normas pertinentes para la regulación de actividades en las zonas de amortiguamiento del Área;
9. Promover cualquier otra actividad lícita que contribuya a la protección, conservación y manejo de la diversidad biológica y demás recursos contenidos en las áreas protegidas del Complejo “El Playón”.

#### **SEGUNDA: DE LA COORDINACION DE ACCIONES**

En la medida de sus posibilidades, tanto el Ministerio como ASISTEDCOS coordinarán esfuerzos para ejecutar proyectos aprobados por el primero, que conduzcan al buen manejo del Área, objeto de este Convenio;

#### **TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

##### **A. DEL MINISTERIO**

1. Asignar oficialmente un Técnico Enlace para el Área de Conservación El Playón y específicamente para Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
2. Gestionar y aportar, en la medida de las posibilidades institucionales, los recursos humanos y logísticos necesarios para el manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
3. Formular los lineamientos técnicos para el manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, orientados a la conservación y desarrollo de la misma, conforme la normativa vigente;
4. Emitir las autorizaciones procedentes para el logro de los objetivos del presente Convenio y de los objetivos de manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
5. Aplicar la Estrategia para el Monitoreo de la Eficiencia del Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, al menos una vez al año, aportando los recursos humanos necesarios para tal fin;
6. Apoyar y participar en las actividades de delimitación, demarcación, rotulación y de acceso a las áreas naturales protegidas que integran el Complejo “El Playón”;
7. Respaldar y avalar formalmente las solicitudes de fondos que gestione ASISTEDCOS, tanto a fuentes nacionales como internacionales para financiar las actividades congruentes con el desarrollo del Área Natural Protegida;
8. Acompañar y asesorar técnicamente, el proceso de formulación del Plan de Manejo, Planes Operativos Anuales u otros Planes y Proyectos para el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, así como su evaluación y aprobación técnica;



37

9. Dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y a la ejecución de actividades contenidas en los proyectos del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
10. Dar los lineamientos y participar activamente en la organización, constitución, planificación, seguimiento y trabajo del Comité Asesor Local para el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
11. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, de acuerdo a la legislación vigente;
12. Autorizar el uso de los recursos naturales provenientes de cada una de las áreas naturales protegidas que integran el Complejo “El Playón” a través de la normativa correspondiente;
13. Proponer tarifas ante el Ministerio de Hacienda por ingreso, venta de productos y servicios generados legalmente en el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
14. Realizar auditorias administrativas financieras relacionados con Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, en el momento que se estime conveniente,
15. Facilitar el proceso judicial en aplicación de la Ley contra las personas que dañen el patrimonio del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
16. Gestionar procesos técnicos y jurídicos para lograr la consolidación legal de las Áreas Protegidas que integran el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
17. Oficializar el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, previa formulación y aprobación del mismo;

**B. DE ASISTEDCOS**

1. Asignar un Técnico Enlace encargado de coordinar con el Ministerio toda gestión a realizarse en el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
2. Canalizar y gestionar recursos internos o externos, procedentes del sector privado, ONG nacionales e internacionales, Fundaciones o de cualquier otra fuente lícita para financiar o fortalecer las actividades de manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
3. Aportar los recursos necesarios para el logro de los objetivos del presente Convenio y de los objetivos del manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón” y su entorno, dentro del Área de Conservación El Playón;
4. Rendir un informe financiero anual al Ministerio sobre los fondos recaudados y las inversiones realizadas en actividades contenidas en los proyectos del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
5. Participar en reuniones de trabajo convocadas por el Ministerio, para la ejecución efectiva del presente convenio y de las actividades planificadas para el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;



6. Dotar a los Guardarrecursos del equipo y los medios necesarios para desarrollar los proyectos pertinentes a la conservación de los recursos naturales del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
7. Mantener una demarcación y rotulación de los límites, caminos y principales puntos de acceso a las áreas naturales protegidas que integran el Área Natural Protegida Complejo “El Playón” de acuerdo a los lineamientos del Ministerio;
8. Establecer, mejorar y dar mantenimiento a la infraestructura, especialmente la relacionada con la protección, prevención y mitigación, acceso y uso público del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
9. Estimular y promover la investigación científica orientada a la conservación del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, de conformidad a la normativa vigente;
10. Participar activamente y dar seguimiento a la organización, constitución, planificación y trabajo del Comité Asesor Local para el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
11. Coordinar y ejecutar, con el Comité Asesor Local del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, las actividades correspondientes para viabilizar el manejo efectivo del Área;
12. Establecer Convenios de Cooperación con aquellos socios estratégicos u organizaciones que desarrollan proyectos relacionados con el manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, previamente avalado por el Ministerio;
13. Administrar fondos, dirigir proyectos específicos, contratar y supervisar el trabajo de investigadores, locales y extranjeros, vinculados a la conservación de Área;
14. Formular y ejecutar proyectos y planes operativos anuales con el fin de generar insumos para elaborar el Plan de Manejo del Área Protegida Complejo “El Playón”;
15. Presentar al Ministerio un informe anual de los logros alcanzados, en contraste con lo establecido en el Plan Operativo Anual correspondiente;
16. Presentar al Ministerio el Plan Operativo para el manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, para su debida evaluación y aprobación;
17. Coordinar con el Enlace Técnico Ministerial respectivo, toda actividad de divulgación y de documentación a publicarse, resultante del manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”, la cual deberá incluir el logotipo del MARN;
18. Coordinar con el Ministerio el establecimiento de mecanismos financieros que contribuyan a la sostenibilidad del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;

#### **CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

El Ministerio y ASISTEDCOS, son responsables conjuntamente de las acciones siguientes:

1. Asignar los Enlaces Técnicos respectivos para dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades de las partes, formalizándose dicha asignación por medio de cruce de cartas; las



personas asignadas estarán obligadas a informar a las autoridades de sus instituciones, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio;

2. Dar seguimiento a la ejecución de los Proyectos relacionados con el Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
3. Presentar por parte de ASISTEDCOS y aprobar por parte del Ministerio, los Proyectos y Planes Operativos Anuales, a fin de garantizar la continuidad de actividades para alcanzar la formulación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
4. Denunciar ante la Fiscalía General de la República, División de Medio Ambiente, o cualquier otra instancia pertinente, todo hecho que ocurra en el Área Natural Protegida Complejo “El Playón” que sea contrario al manejo de la misma;
5. Apoyar y dar seguimiento a las acciones para resolver conflictos relacionados con el manejo de los recursos del Área Natural Protegida Complejo “El Playón” y su zona de amortiguamiento;
6. Acordar por escrito, la ejecución de actividades de cualquier índole realizadas por terceras personas, naturales o jurídicas dentro del Área Natural Protegida Complejo “El Playón”;
7. Participar activamente y dar seguimiento a la constitución, organización, planificación del trabajo y funcionamiento del Comité Asesor Local para el Área Natural Protegida de Complejo “El Playón”.

#### **QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.**

Forman parte de este convenio con plena aplicación en lo que no se opongan a sus estipulaciones, todos aquellos documentos complementarios como Proyectos, Inventarios, Planes de Trabajo, Planes Operativos, Acuerdos y otros documentos en calidad de anexos oficializados por el Ministerio;

#### **SEXTA: EL PLAZO DE VIGENCIA Y SUS PRÓRROGAS**

El plazo de vigencia de este Convenio es de **cinco años** contados a partir de la fecha de su firma, el que podrá ser prorrogado por iguales períodos por mutua voluntad de las Partes mediante acuerdos específicos, toda vez que se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones del mismo, para lo cual el Ministerio y ASISTEDCOS evaluarán anualmente el cumplimiento del Convenio a fin de actualizarlo o modificarlo si fuere necesario;

#### **SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación a las estipulaciones de este Convenio, se efectuará por medio de acuerdos específicos de las Partes.

#### **OCTAVA: DE LAS DESAVENENCIAS**

Cualquier desavenencia que surja con relación a la interpretación o contenido de las cláusulas del presente Convenio, serán resueltas por las Partes mediante trato directo o amistoso.



#### NOVENA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará conforme su plazo de vigencia y solo podrá darse por terminado con anterioridad al vencimiento del mismo, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor o cuando a culpa de una de las Partes no sea procedente continuar con el Convenio, en este último caso la otra Parte podrá pedir la terminación del mismo, con la justificación correspondiente.

En caso de rescindir el presente Convenio, toda infraestructura y equipo obtenido para el manejo del Área Natural Protegida Complejo "El Playón", pasará a formar parte de los recursos operativos del Área, siempre y cuando no contradiga lo convenido con las fuentes financieras o donantes, al igual que los documentos e información generada durante la ejecución de proyectos;

#### DECIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación de carácter oficial entre las Partes, se hará preferentemente por escrito, a las direcciones que a continuación se indican:

##### Del Ministerio

Atención: Lic. Zulma Ricord de Mendoza  
Gerente de Áreas Naturales Protegidas  
y Corredor Biológico.  
Km. 5½, carretera a Santa Tecla, calle y  
Colonia Las Mercedes, instalaciones ISTA  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica.  
Teléfono:2267-9312 Fax: 2267 - 9317  
Email: zmendoza@marn.gob.sv

##### De ASISTEDCOS

Atención: Lic. Blanca Estela Juárez  
Calle Miguel Ángel Gaviria No.74  
Reperto Los Héroes, San Salvador, El Salvador.  
Teléfono-2502 4004  
Fax: 2273 2814  
Email: asistedcos@hotmail.com

En caso que alguna de las Partes cambie de dirección dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

EN FE DE LO CUAL, El Ministerio y ASISTEDCOS, estando conformes con todo el clausulado del presente Convenio, ratifican su contenido suscribiéndolo por medio de sus representantes, en dos ejemplares de igual tenor, en San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil seis.

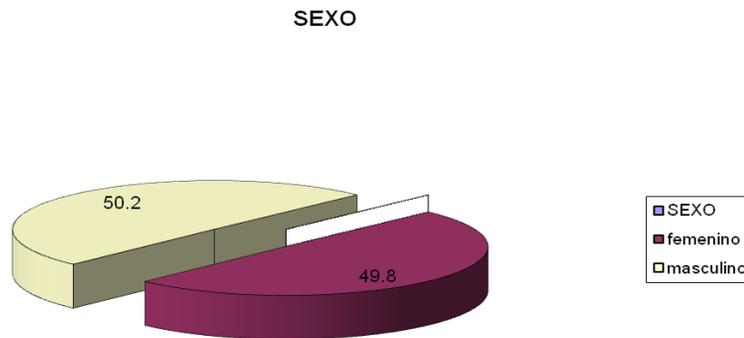


Hugo César Barrera Guerrero  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales

Blanca Estela Juárez  
Representante Legal de ASISTEDCOS

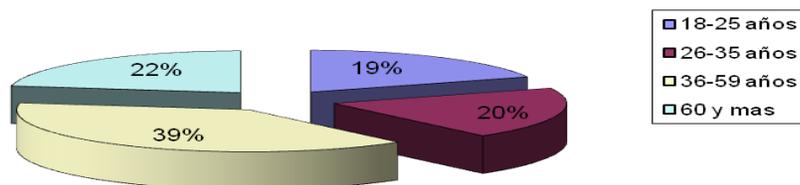
## ANEXO I

CUADRO N° 1		
SEXO	NUMERO	
femenino	120	49.8
masculino	121	50.2

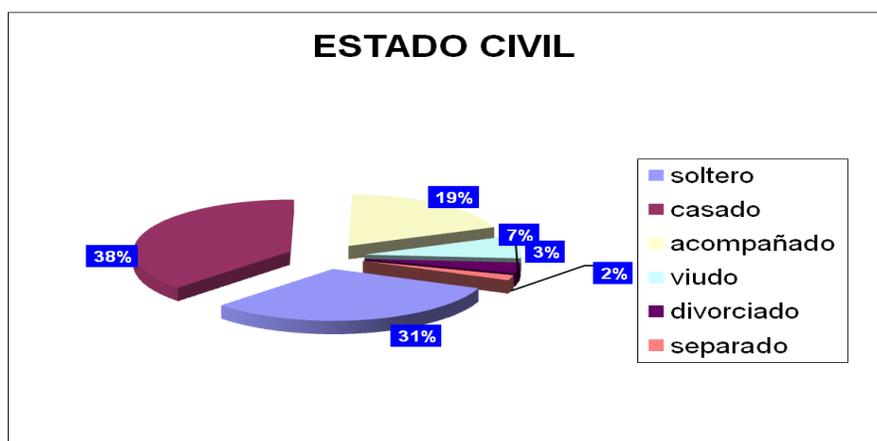


CUADRO N° 2		
EDAD	NUMERO	PORCENTAJE
18-25 años	46	19.1
26-35 años	48	19.9
36-59 años	93	38.6
60 y mas	54	22.4

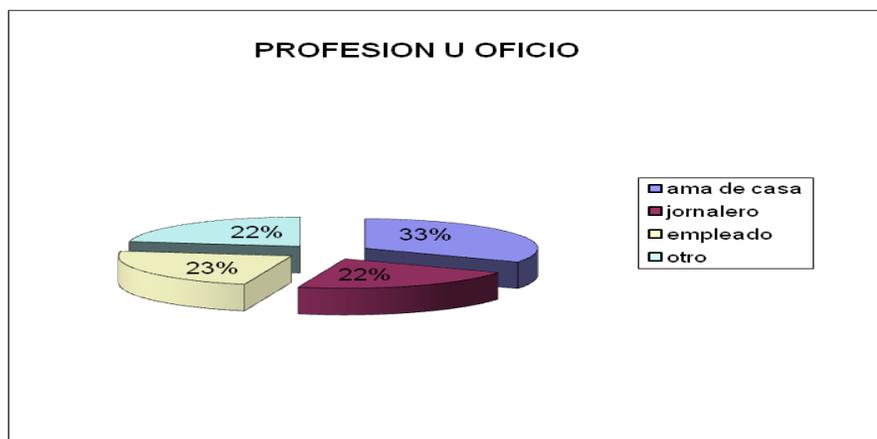
EDAD DE HABITANTES DEL CANTON CHANMICO



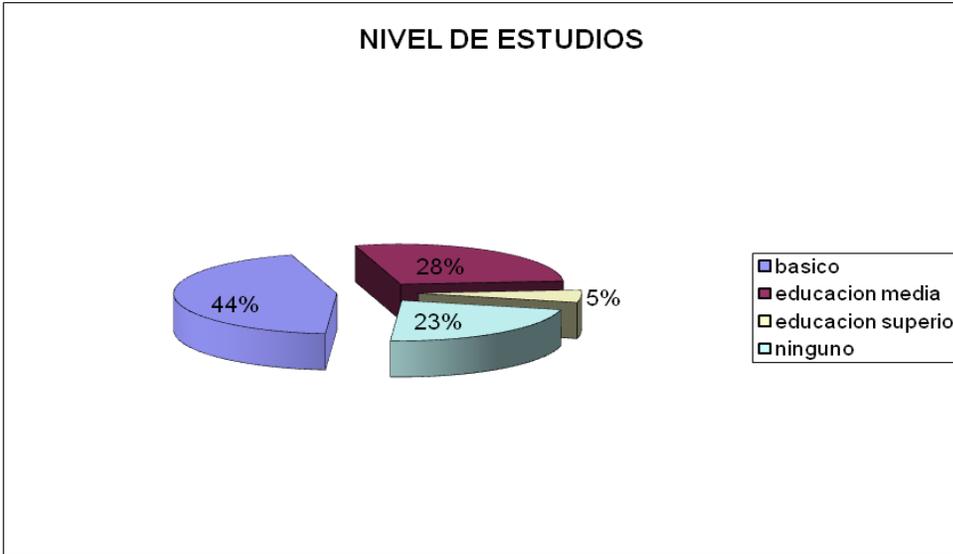
CUADRO N° 3		
ESTADO CIVIL	NUMERO	PORCENTAJE
soltero	76	31.5
casado	91	37.8
acompañado	45	18.7
viudo	17	7.1
divorciado	8	3.3
separado	4	1.6



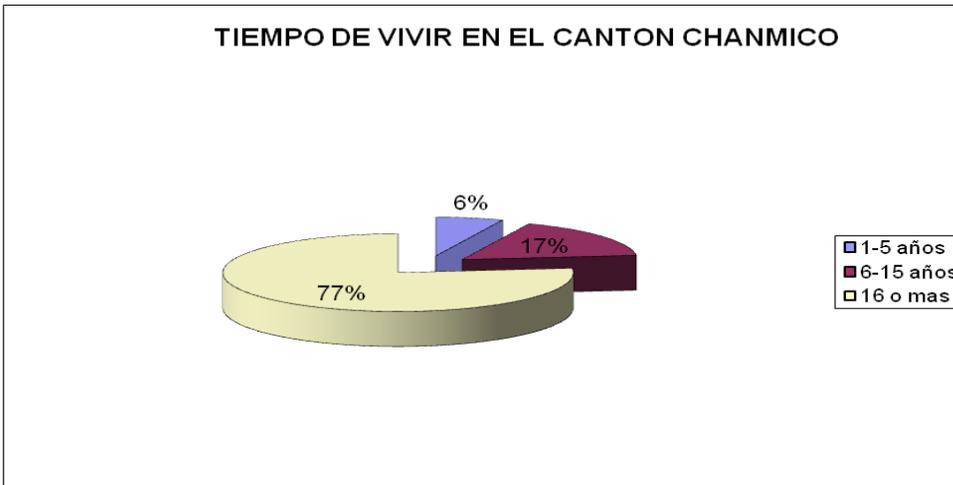
CUADRO N° 4		
PROFESIÓN U OFICIO	NUMERO	PORCENTAJE
ama de casa	79	32.8
jornalero	52	21.6
empleado	56	23.2
otro	54	22.4



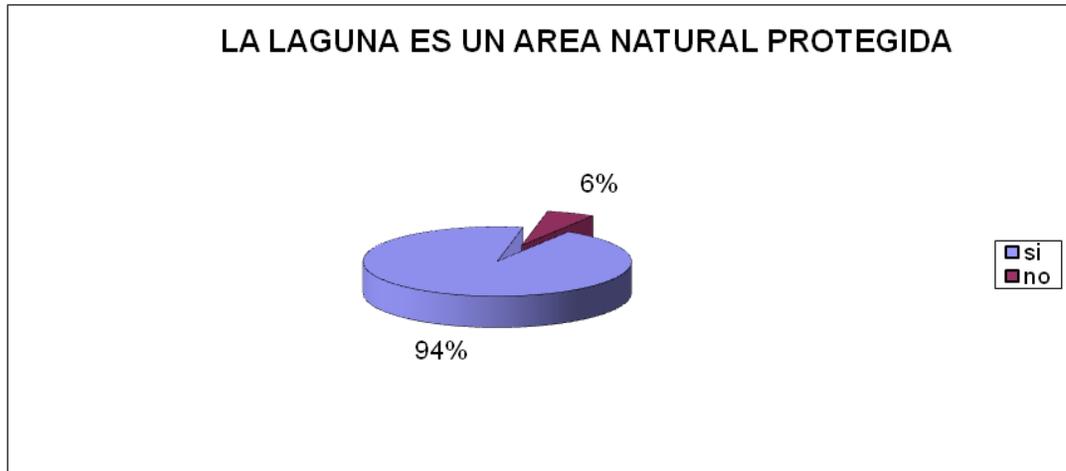
CUADRO N° 5		
NIVEL DE ESTUDIOS	NUMERO	PORCENTAJE
basico	107	44.4
educacion media	68	28.2
educacion superior	12	5
ninguno	54	22.4



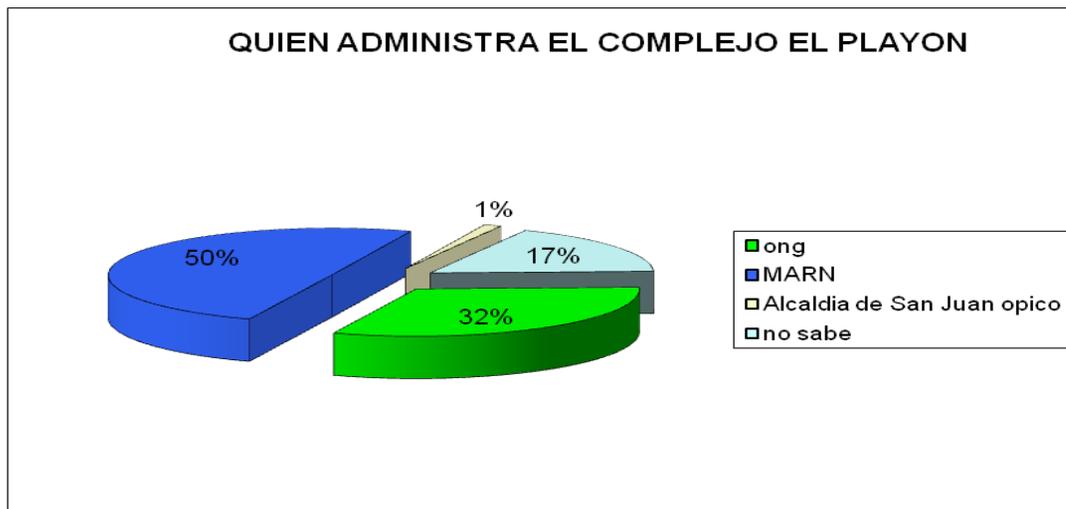
CUADRO N° 6		
TIEMPO DE VIVIR EN EL CANTON CHANMICO	NUMERO	PORCENTAJE
1-5 años	15	6.2
6-15 años	41	17
16 o mas	185	76.8



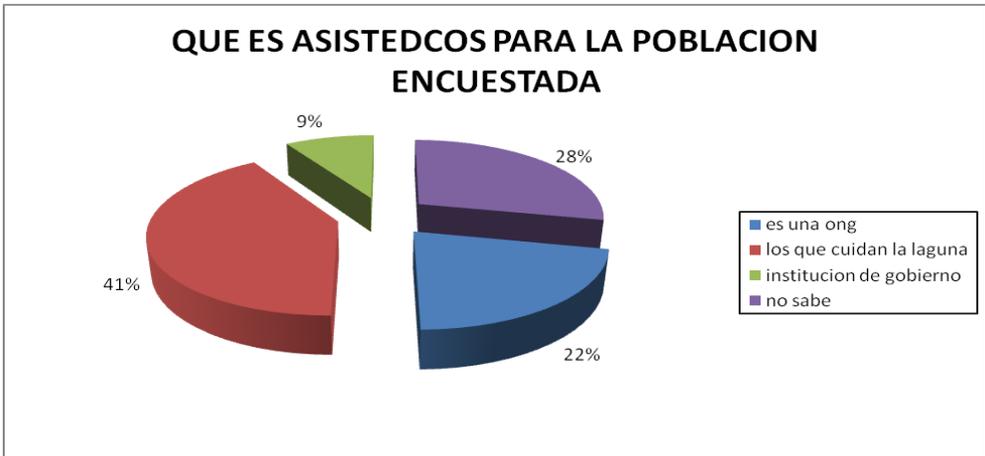
CUADRO N° 7		
ES LA LAGUNA UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA	NUMERO	PORCENTAJE
si	227	94.2
no	14	5.8



CUADRO N° 8		
SEGÚN LOS ENCUESTADOS QUIEN ADMINISTRA EL COMPLEJO EL PLAYON	NUMERO	PORCENTAJE
ong	76	31.5
MARN	120	49.8
Alcaldia de San Juan opico	3	1.3
no sabe	42	17.4



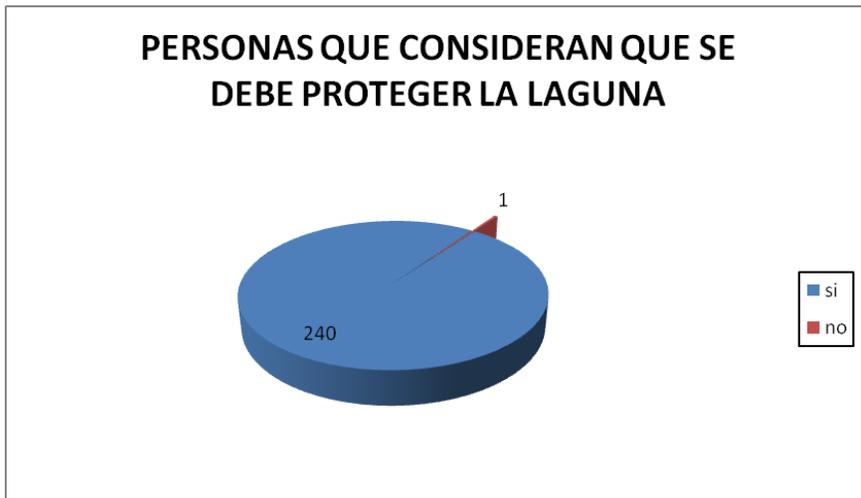
CUADRO N° 9		
ASISTEDCOS ES:	NUMERO	PORCENTAJE
es una ong	52	21.6
los que cuidan la laguna	99	41.1
institucion de gobierno	22	9.1
no sabe	68	28.2



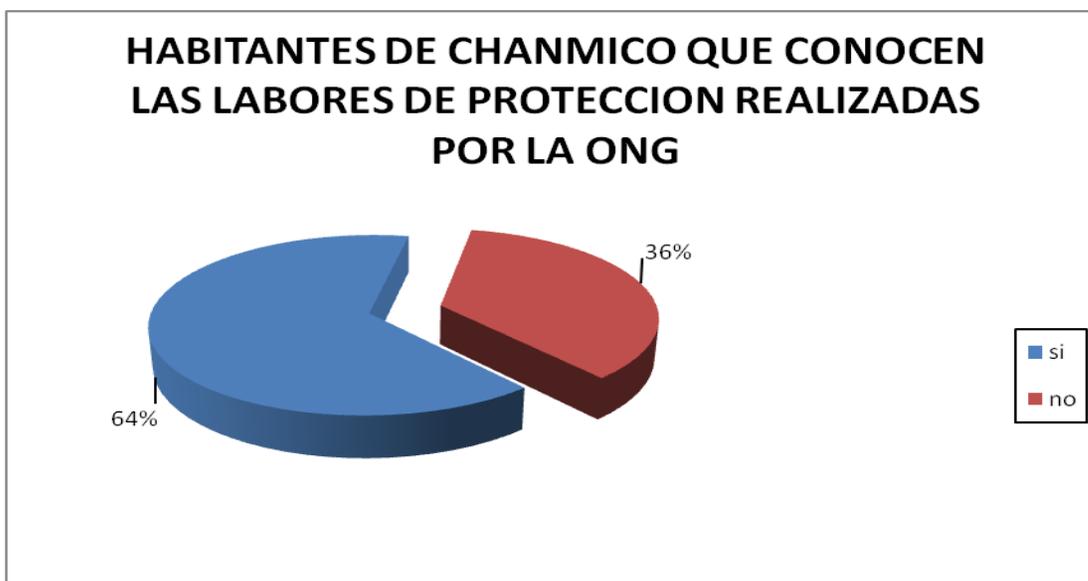
CUADRO N°10		
HABITANTES QUE HAN RECIBIDO CAPACITACION POR ASISTEDCOS	NUMERO	PORCENTAJE
si	64	26.6
no	177	73.4



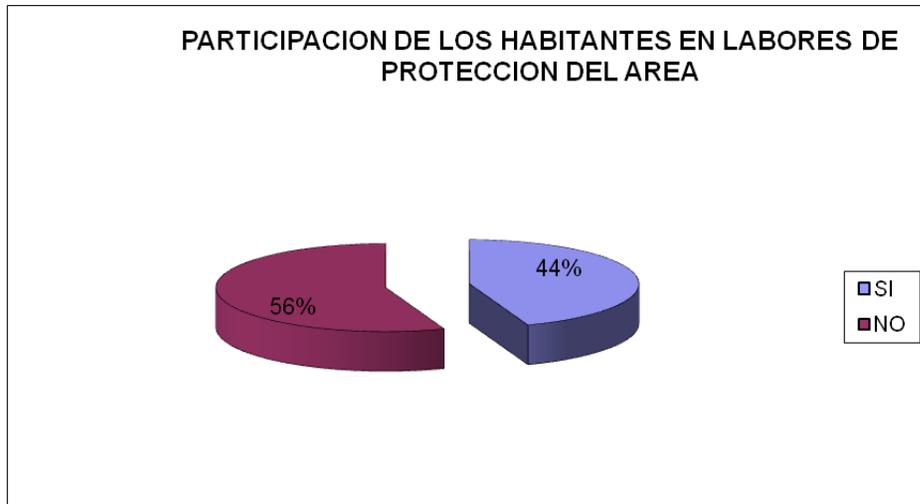
CUADRO N° 11		
DEBE PROTEGERSE LA LAGUNA	NUMERO	PORCENTAJE
si	240	99.6
no	1	0.4



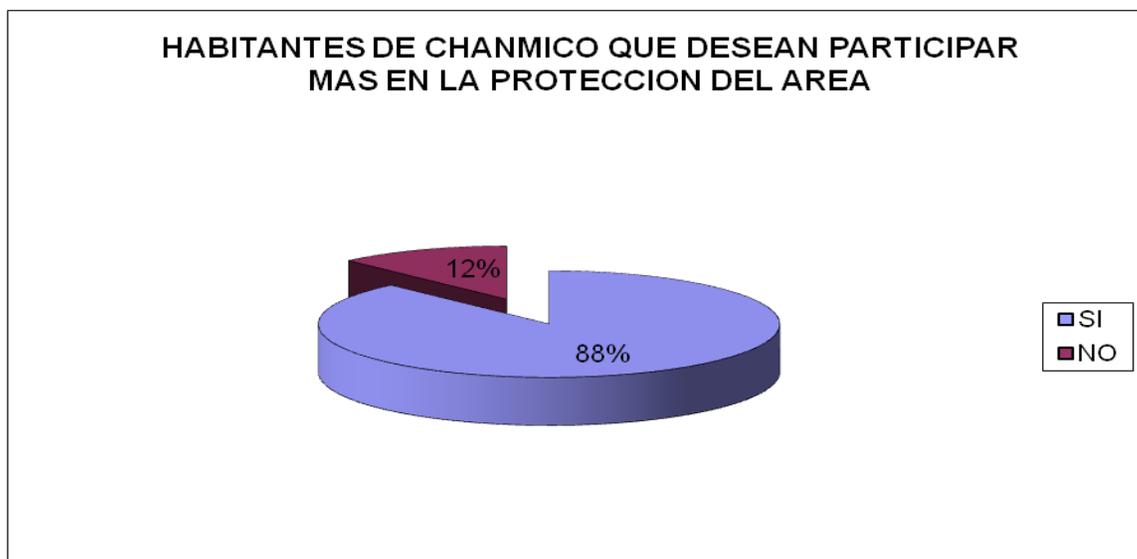
CUADRO N° 12		
PERSONAS QUE CONOCEN LS LABORES DE PROTECCION QUE REALIZA LA ONG	NUMERO	PORCENTAJE
si	155	64.4
no	86	35.6



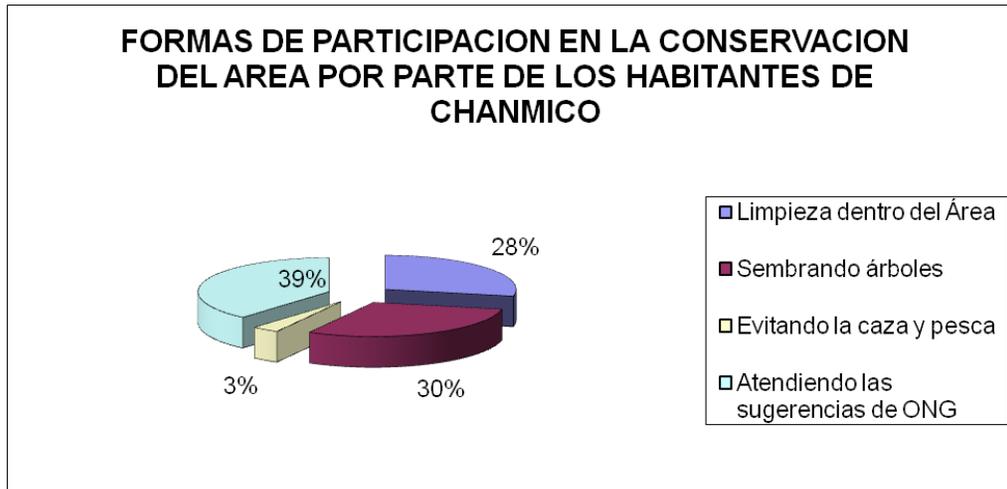
CUADRO N° 13		
PARTICIPACION DE LOS HABITANTES EN LAS LABORES DE PROTECCION REALIZADAS POR LA ONG	NUMERO	PORCENTAJE
SI	107	44.4
NO	134	55.6



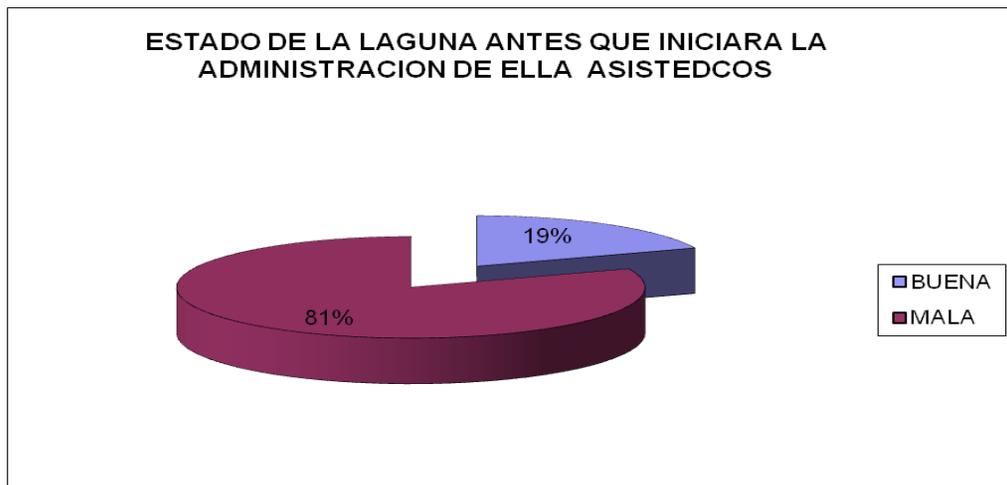
CUADRO N° 14		
MAYOR PARTICIPACION DE LOS HABITANTES EN LAS LABORES DE PROTECCION REALIZADAS POR LA ONG	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	212	88
NO	29	12



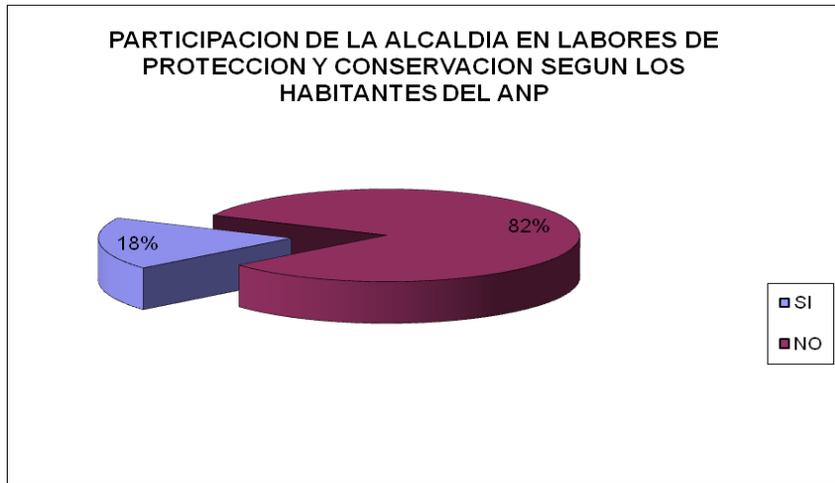
CUADRO N°15		
FORMAS DE PARTICIPACION EN LA CONSERVACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA	NUMERO	PORCENTAJE
Limpieza dentro del Área	68	28.2
Sembrando árboles	72	29.9
Evitando la caza y pesca	8	3.3
Atendiendo las sugerencias de ONG	93	38.6



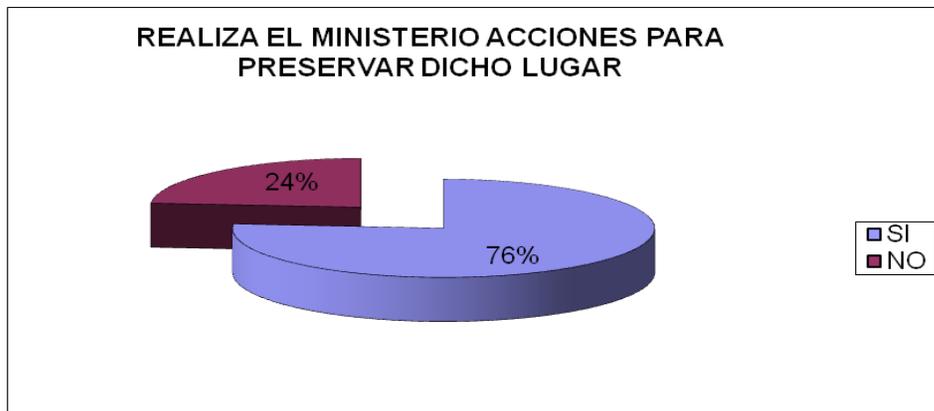
CUADRO N° 16		
ESTADO EN EL QUE SE ENCONTRABA LA LAGUNA DE CHANMICO ANTES DE QUE LA ONG REALIZARA EL CUIDO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA	NÚMERO	PORCENTAJE
BUENA	46	19.1
MALA	195	80.9



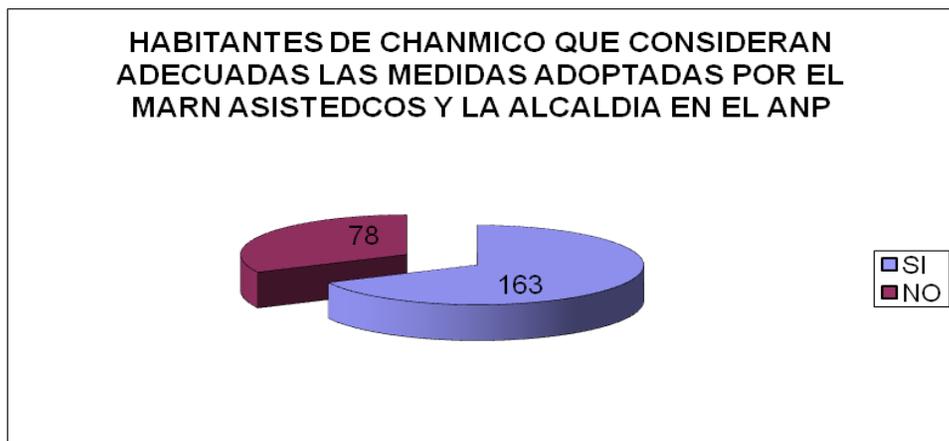
CUADRO N° 17		
CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE LA PARTICIPACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO HA PARTICIPADO EN LAS LABORES DE CUIDO DE LA LAGUNA DE CHANMICO	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	44	18.3
NO	197	81.7



CUADRO N° 18		
HABITANTES QUE HAN OBSERVADO SI EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES , HA REALIZADO ACCIONES ENCAMINADAS A PRESERVAR DICHO LUGAR	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	184	76.3
NO	57	23.7



CUADRO N° 19		
¿CONSIDERA SI SON ADECUADAS LAS MEDIDAS EMPLEADAS POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA ONG Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO?	NUMERO	PORCENTAJE
SI	163	67.6
NO	78	32.4



CUADRO N° 20		
ACTUALMENTE, ¿CÓMO OBSERVA USTED LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA LA LAGUNA DE CHANMICO BAJO EL CUIDO DE ASISTEDCOS?	NÚMERO	PORCENTAJE
BUENA	193	80.1
MALA	48	19.9

